TOMO 145 — Montevideo, Jueves 6 de Noviembre de 1941 — Núm. 10543

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se hacen nombramientos en la División Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 26|941.

Vacantes varios cargos en dependencias de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto en el artículo 98, inciso G), de la ley 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos que se mencionan a continuación a los siguientes ciudadanos:

Para Marineros de la División Resguardo, categoría IV, grado 2 a los señores Luis Scariato, Antonio Vaz y Carlos Menéndez.

Para Personal de Servicio, categoría IV, grado 2 al señor Enrique Albistur.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se declara que unos nombramientos de Guardas de la División Receptorías de Aduana son Guardas del Servicio Suplementario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 26|941

Habiendo sido nombrados con fecha 10 del corriente mes Guardas de 3.a clase de la División de Receptorías, la señora María E. Langone de Peirano y señores Guadil Vitancurt, Francisco Curet, Fausto Patiño, Gregorio Sedey y Manuel J. Alvez.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los nombramientos a que se hace referencia, son de Guardas del Servicio Suplementario.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Guarda de 3.a clase de la División Receptorías de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 26|941.

Promovido con fecha 10 del corriente mes el Guarda del Servicio Suplementario señor José A. Laura, para el cargo de Guarda de 3.a clase, de la División de Receptorías, y habiéndose establecido por error el nombre de José A. Lema,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la promoción a que se hace referencia, es a favor del señor José A. Laura, que presta actualmente servicios en la Receptoría del Salto.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se autoriza a la Caja Popular de Florida para recibir depósitos hasta un determinado monto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 1292|938.

Vista la gestión iniciada por la Caja Popular de Florida a fin de que se le autorice a recibir depósitos por un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva;

Resultando: Que el pedido que se formula está previsto en el artículo 8.° de la ley de 10 de Enero de 1938 que establece, que los Bancos y Cajas Populares podrán recibir depósitos hasta cinco veces su capital realizado y fondo de reserva, pero que ese porcentaje podrá ser elevado hasta ocho veces cuando se demuestre una especial liquidez;

Que del informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas resulta que la situación actual de la institución peticionaria es la siguiente:

Obligaciones a la vista o a menos de 30 días de preaviso, 32 % sobre $ 66.699.04 ...	$ 21.430.21
Obligaciones a 30 o más días de preaviso, 16 % sobre $ 554.162.83	" 88.666.06
Encaje legal exigible	$ 110.096.27

Situación real:

Encaje	$ 30.859.95	
Banco República s|f	" 40.000.00	$ 70.859.95
Deuda Pública propiedad de la institución		" 130.000.00
		$ 200.859.95
Situación actual de la Caja		$ 200.859.95
Situación exigida por la ley		" 110.096.27
Excedente en la proporción legal		$ 90.763.68

Que, según la ley, la liquidez a que se ha hecho referencia precedentemente existe cuando la proporción entre el encaje, definido según el artículo 9.°, y el activo fácilmente realizable, es del doble de la establecida en dicho artículo, es decir: 32 % para las obligaciones a la vista o a plazo menor de 30 días y 16 % para las obligaciones a plazo mayor de 30 días, y que el activo fácilmente realizable es el garantizado en títulos cotizables en la Bolsa: y que de los datos transcriptos se deduce que la Caja Popular de Florida tiene un exceso de $ 90.763.68 sobre la proporción exigida por el precepto legal mencionado;

Considerando por tanto, que la presente petición se encuentra encuadrada en las disposiciones legales vigentes al respecto;

De conformidad con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Popular de Florida para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y su fondo de reserva.

Comuníquese, publíquese y expídase testimonio de esta resolución. si fuera solicitado. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza la ampliación de una deuda destinada a la construcción del Hospital de Mercedes.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 28 de 1941.

A la Asamblea General:

Ha sido constante y de especial preocupación del Poder Ejecutivo en el desarrollo de su gestión gubernativa, procurar, por todos los medios posibles, el mejoramiento y ampliación de los edificios hospitalarios del país. y, con preferencia, los del interior y litoral de la República por ser ellos los que más perentoriamente los necesitan y reclaman.

Ahora bien; el Comité Pro Hospital de Mercedes, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole la construcción del hospital local, ofreciendo, paralelamente, la contribución efectiva de $ 100.000.00 provenientes de la colecta popular que espontáneamente se han impuesto realizar con tan patriótica finalidad.

El Poder Ejecutivo, consecuente con aquellas directivas, no puede desatender el justo y humanamente inspirado petitorio del Comité recurrente, y mucho menos, cuando se ofrece el aporte de una considerable suma, obtenida en colecta pública, no solamente por la apreciación intrínseca de su valor material, sino por la elocuencia de su alto significado espiritual, que traduce el clamoroso sentir del laborioso pueblo mercedario, en pro de la construcción del hospital que reclama como una necesidad pública, de carácter inaplazable, para la previsión y defensa de su propia salud.

En razón de la naturaleza e importancia de la obra solicitada, el Poder Ejecutivo estima el costo del hospital, dentro de lo indispensable para satisfacer las necesidades primarias de su habilitación, en la cantidad de $ 200.000, que resulta sumamente moderada si se advierte el radio y zonas adyacentes que abarcarán los servicios del nuevo Centro de Salud Pública a construirse.

Deducido del monto estimativo de la obra, la espontánea contribución popular, el Estado tendrá que aportar el 50 %, o sean $ 100.000.00 para la construcción del referido hospital.

No siéndole posible al Poder Ejecutivo atender esa importante erogación con los recursos legales de que dispone, por encontrarse totalmente comprometidos en la realización de obras especificadas en los mismos preceptos legales; como solución más adecuada, en las actuales circunstancias, ha creído conveniente someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley adjunto, autorizándolo a ampliar hasta la suma de $ 100.000 la emisión de Títulos de Deuda Pública de 1940, que gozará un interés máximo de 5 % anual y de 1 % de amortización acumulativa, también anual.

Encareciendo a la Asamblea General se digne dispensar preferente atención al proyecto de ley acompañado, tengo el honor de reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar, hasta la suma efectiva de $ 100.000.00, con destino a la construcción del Hospital de Mercedes (Departamento de Soriano), la emisión de Títulos de Deuda Pública de 1940, que devengarán un interés máximo de 5 % anual y de 1 % de amortización acumulativa también anual, pagaderos en trimestres.

Art. 2.° Las obras del referido hospital no tendrán principio de ejecución hasta tanto sea puesta a disposición del Ministerio de Obras Públicas la cantidad ofrecida de pesos 100.000.00 proveniente de la colecta popular que realizará el Comité de Vecinos de Mercedes, para su construcción.

Art. 3.° La preparación del proyecto, licitación de las obras, dirección técnica, ejecución y contralor de las mismas, será de cargo de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° A los efectos dispuestos en el artículo anterior, el Ministerio de Salud Pública proporcionará a la Dirección de Arquitectura el correspondiente programa escrito de las obras a proyectarse, cuyo plan deberá ajustarse dentro del monto de la suma que se destina para su construcción.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO.
JAVIER MENDIVIL.
CYRO GIAMBRUNO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Decreto. Se declara obligatoria la vacuna antidiftérica, por el presente año escolar, en la escuela número 116 del Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1941.

Vistos estos antecedentes;
Atento a lo informado por el señor Abogado Asesor en Legislación Sanitaria,
El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Declárase obligatoria la vacunación antidiftérica en la escuela número 116 del Pueblo Santiago Vázquez por el presente año escolar.
2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Resolución. Se designa un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 29 de 1941.—Número 969|940.

Vacante un cargo de Inspector de Sarna Temporario;
Atento a la propuesta de la Dirección de Ganadería; y
De conformidad con el artículo 101 de la ley número 8935, de 5 de Enero de 1933 y decreto de 17 de Enero próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase Inspector de Sarna Temporario, hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Rodolfo González, con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00) y una partida para gastos de movilidad de doce pesos ($ 12.00) mensuales.
2.° El Inspector de Sarna mencionado ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.
3.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

8

Resolución. Se amplía el plazo para completar una importación de avena en franquicias, destinada al consumo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1941.—Número 270|941.

Visto, que por resolución de fecha 23 de Julio próximo pasado, se declaró libre del pago de derechos aduaneros, la importación de hasta 900 toneladas de avena para el consumo directo;
Resultando, que está próximo a expirar el plazo acordado para que se verificara la importación referida, sin que ésta quedara totalmente cumplida;
Considerando, que las dificultades emergentes de la falta de bodegas, han impedido a los interesados efectuar — en término hábil— la introdución al país de dicho forraje;
Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Ampliar hasta el día 10 de Noviembre próximo inclusive, el plazo fijado en la resolución de fecha 23 de Julio próximo pasado, para importar la cantidad de 900 toneladas de avena, destinada al consumo directo.
2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. —**BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas las aleaciones de cobre en polvo para fines industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1941.—Número 2030|930.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay, solicita: 1.° Que se incluyan en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las diversas aleaciones de cobre en polvo para usos industriales; y 2.° Que se haga extensivo dicho beneficio, a las partidas del mencionado producto, cuyos permisos de importación estaban pendientes de despacho en la fecha de la referida solicitud y a las que en la misma fecha se encontraban en los depósitos aduaneros, llegados por vapor "Brasil" el 21 de Octubre de 1940 y en el vapor "Normacport" el 11 de Enero de 1941;
Resultando: Que la firma interesada aduce en favor de la inclusión solicitada, la circunstancia de que en virtud de las dificultades derivadas de la actual situación europea debe importar las aleaciones de cobre, en lugar del bronce en polvo (aleaciones de cobre y estaño), que por resolución de 23 de Agosto de 1933, ampliada por la de 9 de Febrero de 1940, se incluyó en la Sección Materias Primas, con derecho del 5 % más los adicionales, aforo de $ 2.80 el kilo y condiciones del grupo C del decreto de 21 le Julio de 1932;
Considerando: Que la circunstancia de tratarse de un producto destinado a usos industriales y el hecho de figurar como materia prima el bronce en polvo, justifican que se otorgue la referida inclusión;
Considerando, de acuerdo con lo actuado, que no corresponde acceder a la solicitud que formula en segundo término la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay;
Oído el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y
Atento a lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley del 13 de Octubre de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", las aleaciones de cobre en polvo destinadas a cualquier actividad de carácter industrial, con derechos de 5 % más los adicionales respectivos y aforo de dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80) el kilo, y en las condiciones del artículo 2.° del decreto de 21 de Julio de 1932, a cuyo efecto se declaran dichas aleaciones incorporadas al grupo C) del artículo 1.° del citado decreto.
Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.
Publíquese. — **BALDOMIR.**—JULIO CESAR CANESSA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 29 de Octubre de 1941.

Se designa Enfermera de la Policlínica de Fray Marcos a la señorita Segunda Viera Fontes.

—Se designa Enfermera de la Policlínica de Casupá, a la señora Servanda Curbelo de Trías.

—Se acepta la renuncia presentada por la Sirvienta del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, señorita Celia Dinora Viñas.

—Se autoriza el pago del subsidio reclamado por la señora Luisa Roldán de Cazalau.

—Se declara obligatoria la vacunación antidiftérica en la escuela número 116 del pueblo Santiago Vázquez por el presente año escolar.

—Se exonera del cargo de Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell, por imposibilidad física, a la señora Filomena Cordero de Ruggiero, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se aceptan las pólizas números 11456 y 11021 de seguro de caución de fidelidad otorgadas por el Banco de Seguros, a favor del Ministerio de Salud Pública, de los señores Cecilio Costa, hijo y Glicerio Maciel, Intendentes del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha y del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí.

—Se autoriza una partida de $ 10.00 mensuales a favor de la señorita Hilda Monfort para gastos de locomoción, por la comisión que desempeña en la Farmacia del Dispensario del Cerro.

—Se autoriza para aumentar a $ 3.00 el jornal de $ 1.50 que por sorteo perciben los funcionarios que efectúan el confronte en los sorteos de loterías y quinielas que realiza la Administración de Lotería, como reintegro de gastos de alimentación.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Canelones, al doctor Federico Salveraglio, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de San José al doctor Moisés Rodríguez Ximeno, de acuerdo con el concuso realizado.

—Se confirma en el cargo de Dentista de Tala al doctor Benjamín Riccetto.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Lavalleja, al doctor Camilo Fabini, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se designa para ocupar el cargo de Jefe de Laboratorio del Centro Departamental de Artigas, al señor Juan José Bruzzone, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se designa Portero del Hospital Pereyra Rossell al señor Nicolás Martínez.

—Se designa Aprendiz de Enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa al señor Galdino Mascari

—Se designa Sirvienta del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, a la señora Ema Rodríguez de Casavieja.

—Se designa Cocinero tercero de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare al Guardián del mismo establecimiento señor Manuel Pérez González, para reemplazar a éste al peón señor Claudio Ciliutis; para sustituir a éste al aprendiz de enfermero señor Benito Luciano Hernández y para subrogar a éste al ex pupilo señor Félix Díaz.

Se acepta la propuesta de la firma Stragno y Bracco por 42 hojas de madera compensada 4 mm. 129 por 129 1.55 a $ 2.57 cada una; 25 ídem 3 mm. 1.55 por 1.55 1.35 a $ 3.24 cada una; 25 ídem 4 mm. 1.55 por 1.55 1.35 a $ 3.72 cada una; 30 ídem 5 mm. 1.55 por 1.55 1.75 a $ 4.20 cada una, en un total de $ 407.94

—Se acepta la propuesta de la firma Papelería Galli Sociedad Anónima por 200 cajas de 48 matrices cada caja para mimiógrafos Edison Dix., color blanco "Spimundo" a libras 0.12.3 cada caja Cif Montevideo.

—Se impone a la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima ubicada en la calle San Martín número 2390 el pago de una multa de $ 10.00 por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ordenanza número 159 sobre botiquines.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los médicos cirujanos doctores Juan José Dubordieu, Raúl Cayssiels, de las parteras señorita Celia P. Cardoso Núñez, Blanca Lila Silveira y de la química farmacéutica señorita Sara M. Prache.

—Se acepta la propuesta del señor Libertas A. Risso por una válvula para aparato de diatermia "Caiffe" en la suma de $ 120.00.

—Se acepta la propuesta de la firma Arnoldo Kempinske por el suministro de vidrios y colocación de los mismos en la suma de $ 57.90.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 30 de 1941.

Pase a informe de la Cámara de Industrias, el expediente "Mejoras introducidas en thermos", acta 5329, del señor Benjamín Fernández, de Montevideo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente "Procedimiento para la fabricación de azúcar y nuevas melazas de plantas sacarígenas", acta 4925, del señor Guillermo Lambinen, de Bélgica.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Un nuevo sistema de estufas, calderas y cocinas ultra económicas para combustión progresiva desde adentro para afuera por medio de "Busin de aserrín", acta 5420, del señor Kurt Irrgang, de Montevideo. — "Mejoras en lámparas de incendio momentáneo", número 3380, de la International General Electrict Company of New York Ltd., de Inglaterra. — "Vástago para lámparas eléctricas y dispositivos similares", número 381, de la misma.

—Vista por diez días al señor Angel Vinoly Amaro, de Montevideo, en el expediente "Dispositivo soporte aplicable a y cooperativamente con thermos en general". acta 5417.

—Por expiración de término de nueve años por el que se concedió, pase al archivo el expediente del privilegio industrial número 9 para la "Fabricación de tizas en general".

Registros de marcas concedidas. "Asunción", acta 37416, de la Sociedad Anónima, Domingo Barthe Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina). — "Gracer". acta 36752, de la razón social Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), de Montevideo. — "Shell-Rudis", acta 36953, de la Shell-Mex Uruguay Ltd., de Montevideo. — "Orleans", acta 37413, de Fernando Parrabere Sociedad Anónima -Cooperativa, de Montevideo. — "Serono", acta 37392, del señor Mario C. Isola, de Montevideo. — "Shell-Bitumen", acta 36951, de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — "Hermes", acta 35370, de la Norddeutsche Schleifmittel-Industrie Christiansen y Co., de Alemania. — "Alum-Sel", acta 36034, de los señores Gerardo Ramón y Compañía, de Montevideo. — "Triangle Brand", acta 37422, de la Phelps Dodge Rafining Corporation, de Estados Unidos de América. — "Amaro Pagliotti", acta 37503, de la firma Ditta Giacomo Pagliotti, de Italia. — "Tisana Herbury", acta 36217, del señor Raúl O. Manfredi, de Montevideo. — "Histo Plastina Dessy", acta 36935, del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires. — "Molino", acta 34746, de la razon social Staricco, Despaux y Compañía, de Montevideo. — "Pastillas vegetales de Kemp", acta 33445, de la Lanman y Kemp-Barclay y Co. Incorporated, de Estados Unidos de América. — "Degewop", acta 36778, de N. V. Organon, de Holanda. — "L'Aimant", acta 37409, de la Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (sucursal uruguaya), de Montevideo. — "Polígono irregular dentro de un círculo" (emblema), acta 36914, de la Rheinmetall-Borsig Aktiengesellschaft, de Alemania. — "Biterquina", acta 37415, de Fernando Parrabere Sociedad Anónima Corporation, de Montevideo. — "Vulcanite", acta 37379, de la Certain-Teed Products Corporation, de Estados Unidos de América. — "Comor", acta 37533, del señor Pablo M. Pascual, de Montevideo.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Octubre 31 de 1941.

Se fija un plazo por el término de diez días (10) para la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, marca acta número 30335, "Ayer", Societé Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, "Jubol".

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno: "Aprovechamiento de retazos de suela para la fabricación de tacos para calzado", privilegio industrial, acta número 217, de propiedad del señor José A. Bono.

—Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de hojas de afeitar", privilegio industrial acta número 799, propiedad de Wick y Grunwald.

—Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Mejoras en máquinas cosechadoras de girasol en pie", privilegio industrial acta número 5235, propiedad del señor Antonio Angel Geninazza. — "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante, contra descargas eléctricas y bajas temperaturas", privilegio industrial acta número 4374, del señor José J. Cannizzaro. — "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descargas eléctricas y en su fabricación", privilegio industrial acta número 4864, de los señores Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe. — "Deshollinador automático", privilegio industrial acta número 3913, del señor Carmelo Pandolfo

—Se fija un plazo por el término de diez días (10) para la reposición de sellados y timbres correspondientes: "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos", privilegio industrial acta número 791, del señor Horacio García Capurro.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Cambiaso, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Dambóriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Figoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Gar-

zón, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Laugón Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldán, Oliú, Otero, Palomeque, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Vigo, Vila y Vilaró Rubio.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barbadora, Collazo, Duprat, Gómez, González (don Eufemio C.) y Restuccia.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Paunesse, Pieri, Techera y Zunino.

Total: 4.

SIN aviso, los señores Representantes: Argüello, Buranelli, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, González (don Carmelo R.), Terra, Tuso y Zavalla.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre acumulación de procesos y fijación de procedimientos.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Pensión a la señora Estela Pereda Valdéz de Escuder Núñez

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3—Escrito de la Corte Electoral por el que solicita se dicte una ley, fijando un día de asueto semanal para los empleados de las Oficinas Inscriptoras y de las Oficinas Electorales Departamentales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se dispone que la casa solar del poeta Juan Zorrilla de San Martín, se denominará "Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

5—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita el pronto despacho del proyecto sobre Presupuesto Judicial y Reorganización del Ministerio Público Fiscal.

A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

6—De la de Legislación Social sobre retiro y pensiones para el personal auxiliar y de tropa de la Aeronáutica Militar.

7—De la misma Comisión, referente a la creación de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

8—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre préstamo al Centro Militar para construir un edificio para su sede social.

9—De la de Legislación Social, en mayoría y minoría, respecto al proyecto sobre modificación de las leyes vigentes, referente a pensiones militares.

10—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, relacionado con la emisión de una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos", por valor de 3:000.000.00 de pesos, con destino a construcción, ampliación y reparación de edificios escolares.

—Repártase.

11—El señor Representante don Alejandro S. Barbadora solicita licencia para los días 16 y 17 del corriente; el señor Representante don Toribio Olaso, por las sesiones que se celebren y el señor Representante don Eugenio Gómez, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Los señores Representantes don Juan V. Oldán y don José L. Chouhy Terra, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Denomínase a la Escuela Urbana número 4 de la ciudad de Florida, con el nombre de "José Enrique Rodó".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1941.

Juan V. Oldán, Rep. por Florida. — José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por un elemental principio de justicia hacia el gran escritor uruguayo, las maestras y la Comisión de Fomento de la Escuela Urbana número 4 de la ciudad de Florida, desean que dicha Escuela lleve el nombre que se ha hecho inmortal de "José Enrique Rodó"; este deseo es también unánime en la población de Florida, que quiere así honrar con tan preclaro nombre, a uno de los principales centros de enseñanza de dicha ciudad.

La idea por otra parte, de vincular a la niñez a su recuerdo, es sobre todo, patriótica, y de muchísima significación; es aleccionador al extremo que los niños tengan presente el alto ejemplo de Rodó, y conozcan la historia del gran pensador que nos ha honrado de tal modo, que ha colocado a nuestras letras a la cabeza de las letras americanas, llamando la atención del mundo europeo, por su estilo, por su pensamiento, y por su fecunda y hermosa producción intelectual.

No vamos a insistir en el ditirambo intelectual de Rodó, basta para ello leer a destacados escritores, tanto uruguayos como extranjeros, que han honrado su pluma con su elogio.

Bien modesto por cierto, pero no por ello menos sincero, es este homenaje, si se le compara con los que ya se le han tributado, pero tiene el mérito en cambio, de dar un brillante ejemplo a los niños, que son nuestra gran promesa ciudadana desde su primera edad.

Por lo expuesto, esperamos que esta Cámara sancione sin dilaciones este noble proyecto.

Montevideo, setiembre 16 de 1941.

José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Juan F. Oldán, Rep. por Florida."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante don Francisco Arrillaga Terra presenta la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El móvil que me ha llevado a presentar a la Cámara el adjunto proyecto de ley, lo es para salvar un error de disposición reglamentado por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Reflexionando un poco, parece que quienes lo dictaron se han afanado en razones de orden económico, sin prever que con ello complicaban los fundados motivos que tuvo el constituyente, al establecer en el artículo 8.o de la Constitución, la igualdad de todas las personas ante la ley.

No otra cosa se desprende, señores Representantes, de la ilógica disposición que rige en la mencionada institución del Estado, cuando establece dos categorías de funcionarios en los derechos a las licencias anuales y por enfermedad y hay que tener en cuenta entonces, que no existe justicia social, sino están mancomunados en un beneficio colectivo, todos los que se encuentran con derecho al mismo, frente a la ley.

Yo estimo, señores Representantes, que no puede haber sacrificio de parte de la Administración mencionada, cuando con ello se trata de reparar injusticias que puedan solventarse económicamente, con disposiciones que tiendan a facilitar las erogaciones provenientes en los casos establecidos en el artículo 3.o de este proyecto.

No puede justificarse entoces, porqué los funcionarios de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado están discriminados en categorías de empleados y obreros para la distribución de derechos en el uso de las licencias anuales y por enfermedad; pues mientras aquéllos tienen como los demás funcionarios públicos sus veinte días de descanso anual y sus licencias por enfermedad con sueldo íntegro, éstos tienen 10 y 15 días de asueto anual y sus licencias por causales de enfermedad, con escalas que no sobrepasan al medio sueldo o jornal, siempre que la duración de la misma no sea mayor de 30 días.

Si esto sucede, el interesado deberá formular una petición que dependerá del criterio que adopte el superior, para decidir el caso.

Entiendo, señores Representantes, que tal categoría de funcionarios entraña una injusticia que debemos reparar, pues para fundar mayor testimonio de esto, véase por vías de ejemplo si no es realmente injusto que empleados que figuran en la categoría de obreros como ciertos conductores de coches motores, cuya responsabilidad del cargo los hace acreedores a mayores consideraciones de la repartición a la que se presta servicios; peones de cuadrillas de conservación

de vías, que trabajan dentro de las contingencias del tiempo, verano e invierno, dejado con su esfuezo, en el cumplimiento del deber, un pedazo si se quiere de vida en cada jornada de labor, no tengan equiparación de derechos que nadie como ellos son merecedores de mayor usufructo. Agréguase como norma de equidad para el caso de enfermedad, que es cuando se tienen mayores necesidades en percibir sus jornales íntegros por el desajuste que se origina en sus presupuestos y la situación que se promueve actualmente, con el encarecimiento de la vida, repercusión ésta, que se hace más insostenible en los hogares de los modestos servidores del Estado, y entonce veremos la oportuna influencia que ha de originar en su favor, con la regularización de los casos que dejo esbozados.

Nos encontramos pues, que indudablemente para salvar un error, debemos legislar, haciendo entonces, una obra social de reconocidos servicios, para quienes por diversas razones, están en el derecho de verse amparados.

Es por esto, y porque estimo que no existe ninguna razón legal que justifique la injusticia de dividir en dos categorías a los funcionarios públicos, que acompaño el adjunto proyecto de ley, pidiendo a la Cámara su aprobación.

Montevideo, setiembre 16 de 1941.

Francisco Arrillaga Terra, Rep. por Florida.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado no presupuestados, tendrán derecho al uso de su licencia anual por el término de 20 días, establecidos para los demás funcionarios de la repartición con goce de sueldo.

Art. 2.o Los mismos operarios comprendidos en el artículo 1.o, percibirán en sus licencias por enfermedad, los sueldos o jornales que se establecen en la siguiente escala:

De 1 a 3 meses, con goce de sueldo.
De 3 a 6 meses, con goce de 3|4 de sueldo.
De 6 a 9 meses, con goce de 1|2 sueldo.
De 9 a 12 meses, con goce de 1|4 de sueldo.

Art. 3.o Los presupuestados quedan amparados por el derecho que les acuerda el decreto de fecha 22 de abril de 1935.

Art. 4.o La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, dispondrá para mejor contralor de lo dispuesto en el artículo anterior, que los certificados expedidos por causales de enfermedad, lo sean por los médicos de la Institución donde los hubiere y de lo contrario por los Centros de Salud Pública.

Art. 5.o Tendrán derecho a las prerrogativas establecidas en la presente ley todo el personal que figure en la "categoría de obreros" y que cuenten con más de 3 años de servicios en la Institución.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1941.

"Francisco Arrillaga Terra, Rep. por Florida".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de setiembre:

Con licencia: Collazo, Duprat, Gómez, González (don Eufemio C.), Mesa Sáez y Restuccia.

Con aviso: Barbadora, Martirena, Paunesse y Pieri.

Sin aviso: Argüello, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, Ferreira, Techera, Terra y Tuso.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 15 de setiembre:

Códigos: con aviso: Ferreira; sin aviso: Guerrero Flores, Collazo y Chouhy Terra (don José L.).

Fomento de la Producción: sin aviso: Martirena y Guerrero Flores.

Instrucción Pública: con aviso: Bruno, Iturbide, Pringles, Regules, Catalá Moyano y González (don Eladio I.).

Legislación Social: con aviso: Gómez.

Milicias y Policías: con aviso: Otero y Vila.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**)

—Se han inscripto tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos, de diez minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El artículo 3.o, apartado B) grupo C número 4, de la ley 9953 de 4 de setiembre de 1940, dispuso la construcción de un puente en "Paso de la Horqueta", sobre el arroyo San Juan. La cantidad de 50.000 pesos que se destina para la construcción del puente y accesos a estudiarse, alcanzaría para un puente sumergible, que únicamente levantará, de dos metros a dos metros cincuenta el nivel de la calzada actual, pero aún así, los recursos resultan demasiado restringidos, de acuerdo con los estudios ya realizados por la Dirección de Vialidad.

Como lo que se quiso obtener con esa solución, fué evitar las interrupciones del tráfico entre Montevideo, Colonia, Carmelo y zonas adyacentes, durante los días de grandes crecientes, lo que sólo se conseguirá parcialmente, la otra solución que habría —y que sería conveniente y muy factible— es la de terminar las obras en ejecución entre Paso de Antolín —que tiene un puente insumergible— y el pueblo Joaquín Suárez, carretera nacional a Colonia. Eso se lograría destinando los 50.000 pesos citados para completar las obras entre Paso de Antolín y Joaquín Suárez, en que lo contratado no comprende el pavimento sobre la plataforma en una extensión de catorce kilómetros. Si así se procediera, no quedarían interrumpidas las comunicaciones entre la margen izquierda del arroyo San Juan y la zona de Carmelo en los días de grandes crecientes y a la vez se terminará una obra que, por insuficiencia de recursos, quedará incompleta y deficiente.

La oportunidad de construirse el puente sobre el "Paso de la Horqueta", sería encarando una obra completa para la que se requiere una suma aproximada a los 200.000 pesos. La solución que se propone, es transitoria mientras el Poder Ejecutivo no arbitre los recursos para la construcción de un puente insumergible. Por ahora estimo necesario terminar la construcción de la carretera Paso Antolín-Joaquín Suárez, que vendría a solucionar en forma conveniente y económica los intereses de aquella importante zona del Departamento de Colonia, y permitirá en todo tiempo el tráfico normal entre Carmelo, Colonia y Montevideo.

A los efectos de que se estudie este asunto y, si se conceptúa conveniente, se proceda como lo sugiero, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado De Dovitiis, en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

7

Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra —don José L.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: en mi última visita a la ciudad de Durazno, fuí entrevistado por una numerosa delegación del personal de los Ferrocarriles del Estado, de la línea Durazno-Trinidad, para plantearme un pedido que considero de estricta justicia

Cuando los empleados de los Ferrocarriles del Estado faltan por enfermedad con licencia justificada por los médicos del servicio público, se les paga solamente medio jornal.

Me parece esta situación completamente injusta, desde que cuando el funcionario necesita más del sueldo, por ser aumentados sus gastos por la triste contingencia de una enfermedad, el Estado se lo rebaja a la mitad.

Podría citar casos concretos en que esta disposición injustificable, que dista de la época anterior a la actual organización de los Ferrocarriles, ha creado a modestos funcionarios situación de verdadera angustia.

Si me parece poco justo que esto lo hagan los patronos particulares, considero inaudito e inconcebible que esto lo haga el Estado con los funcionarios que lo sirven.

Yo me apresuré a plantearle este asunto al Gerente de los Ferrocarriles del Estado, ingeniero Franco Vázquez, y tuve el placer de escuchar de sus labios que estaba estudiando en estos momentos la solución que podría darse a ese problema. A tal efecto se presentará al Ministro de Obras Públicas una reglamentación que contemple perfectamente el caso.

Yo no dudo de que el señor Ministro de Obras Públicas, con espíritu de estricta justicia, contemplará la situación de estos meritorios empleados públicos, pero quiero también colaborar en la solución del problema y solicito, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

8

Tiene la palabra el señor Diputado Farinha.

SEÑOR FARINHA. — Señor Presidente: en "El Diario" de ayer apareció un artículo bajo el título "Iniciativas del Poder Ejecutivo detenidas en el Parlamento". De aceptar esto en silencio, daríamos la razón a lo expresado en ese artículo, cosa que es completamente injusta, por cuanto en las Comisiones de que yo formo parte, no ha existido tal detención ni abandono de ningún asunto o mensaje del Poder Ejecutivo, como quiere expresarlo el mencionado artículo.

En lo que tiene relación con lo que sucede en la Comisión de Milicias y Policías, como asimismo en la Comisión de Pensiones y Cómputos, lo expresado en el referido artículo es completamente exagerado y está fuera de la verdad.

Yo no hablo en nombre de las referidas Comisiones, porque no estoy autorizado para ello; pero lo hago en nombre propio, como integrante de las mismas, manifestando que está en absoluto fuera de la verdad lo que se expresa en el artículo de "El Diario".

vbgkq bgkqj mfwyp mfwyp shdlu mfwyp mfwyp mfwyp

En lo que tiene relación con la actividad de la Comisión de Milicias y Policías, el artículo de "El Diario" expresa que se hallan detenidos los siguientes asuntos: "Supresión del grado de General de División, mensaje del Poder Ejecutivo: Polígonos de Tiro, mensaje del Poder Ejecutivo, con sanción del Senado; Modificación de la ley de Cuadros, mensaje del Poder Ejecutivo". Como lo sé yo, y como lo saben todos los compañeros de Comisión, ninguno de estos proyectos fué detenido sino que, al contrario, fueron retirados con el consentimiento del señor Ministro, y a su iniciativa, por cuanto estos asuntos estaban incluídos en la ley Orgánica Militar: y el que se refiere a Polígono de Tiro, en la ley de Instruccón Militar. De manera que no fueron detenidos ni hubo obstruccionismo. Esto en lo que se refiere a la Comisión de Milicias, como he expresado.

En cuanto a la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, todos los mensajes del Poder Ejecutivo remitidos, fueron sustanciados y evacuados por la Comisión, habiéndosele dado el trámite respectivo.

Quiero dejar demostrado, por consiguiente, que el articulista de "El Diario" ha hablado con ligereza en eso de criticar desfavorablemente al Parlamento.

Quiero dejar constancia de esto.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Mañana se realiza la última sesión del período ordinario de la Cámara, correspondiente a este mes, y es evidente que no vamos a estar en condiciones de tratar el asunto planteado por varios señores Representantes con respecto al presupuesto de la Caja de Jubilaciones.

La Comisión de Constitución y Legislación General, integrada con representantes de otras Comisiones, parece que no ha entrado todavía al estudio del asunto, o por lo menos, no tenemos noticias de que lo haya considerado ni tomado ninguna resolución.

Por mi par... que yo no insisto en este asunto por ninguna razón de orden personal o partidista; no tengo ab... ningún amigo íntimo que haya sido perjudicado; no me mueve a interesarme por este asunto ninguna pasión subalterna. Yo sé que entre las personas que han sido beneficiadas por el presupuesto de la Caja de Jubilaciones debe haber sin duda empleados muy meritorios, que merecen ascensos. No creo que todo lo que se haya hecho esté mal hecho, pero observo este asunto con un criterio general. Tengo presente la situación excepcional que atraviesa el país en estos momentos, y tengo presente también la situación de la propia Caja de Jubilaciones. Estos días he tenido conocimiento de algunas gestiones de obreros ferroviarios de las empresas del Estado y de las empresas particulares, solicitando se les acuerde la jubilación a los treinta años de servicios sin límite de edad, habiéndose presentado un proyecto que concede ese beneficio y además el del promedio de los últimos cinco años para fijar el sueldo de retiro.

¿Podremos conceder estos beneficios? Creo que en la Comisión de Legislación Social existirán serias dudas antes de decidir sobre el punto; y sin embargo, estos obreros ya alegan, como van a alegar muchos otros, como van a alegar casi todos los gremios que aspiran a un nuevo beneficio, a mejorar su situación, que la situación de las Cajas no pueden ser de ninguna manera difícil cuando se ha procedido a un aumento de medio millón de pesos, sin contemplar con ese aumento de presupuesto la situación de cientos de modestos empleados.

Parecerá fatigoso y fastidioso insistir sobre el asunto; pero, repito que se trata del dinero de ciento de miles de contribuyentes, que lo han depositado en la Caja en la esperanza de que algún día podrán gozar de un retiro en la época más difícil de su vida; y esos depósitos están en peligro, señor Presidente, si el Parlamento no toma una intervención, si no se aclara el asunto, si no se sabe si se ha procedido dentro de la Constitución o fuera de ella, dentro de la ley o fuera de ella.

Yo creo que demostramos una insensibilidad realmente condenable si no hacemos caso del clamor de los afiliados a esas Cajas y a los gremios interesados, que vienen reclamando que se atienda a una revisón de este asunto.

Yo había propuesto una suspensión de ese presupuesto Me parece imposible que no se pueda encontrar una solución que, por lo menos, conforme más al personal, pues ya que se va a gastar medio millón de pesos más por año, por lo menos que se aumente a los funcionarios modestos y que no se traiga de la calle a empleados con ciento veinte pesos de sueldo, mientras quienes están desempeñando sus cargos, ganan mucho menos después de estar diez años desempeñándolos en algunos casos.

Por consiguiente, señor Presidente, yo me voy a permitir solicitar de la Mesa que nuevamente exhorte a la Comisión respectiva para que se pronuncie sobre este asunto, a fin de ver si lo podemos tratar en la primera sesión del mes entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

10

La Mesa hace presente a la Cámara que empieza a correr desde hoy el plazo reglamentario para presentar enmiendas en las planillas del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de entrarse a la orden del día, voy a hacer una pequeña modificación a la sugestión del señor Diputado Troitiño, es decir, voy a hacer moción para que la Comisión que tiene a estudio el asunto que se relaciona con el presupuesto de la Caja de Jubilaciones, no sólo estudie las diversas denuncias que se han hecho en Sala, sino que oiga con respecto a ellas al Presidente de la Caja, doctor Almada, que es indudablemente una persona de responsabilidad, a los funcionarios principales que conozcan el punto de la Caja y a una delegación de empleados, para poder presentar de esa manera el debido informe a la Cámara.

Dejo hecha esta sugestión para que también pase con las palabras del señor Diputado a la Comisión respectiva.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Tengo a la vista una exposición del Centro de Maquinistas Navales, en la que se pone de manifiesto la situación precaria porque pasa el personal de tripulación de nuestra marina mercante.

Se dice en esa exposición que se han hecho diversas gestiones ante los agentes marítimos, sin resultado alguno. Ese personal meritorio está frente a una situación que no contempla sus necesidades propias, por la baja paga que tiene y la carestía de la vida.

Yo propondría que esta exposición, con mis breves palabras, pasara al Poder Ejecutivo, con el propósito de ver si es posible contemplar la situación de ese perssonal de nuestra marina mercante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brunereau, juntamente con la exposición a que ha hecho referencia, pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brunereau, apesar de estar enterado de que el Ministro de Industrias y Trabajo ya está interviniendo en el asunto, según informó ayer el propio Ministro en el seno de la Comisión de Legislación Social.

—Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Regules, a la Comisión que estudia el asunto a que se ha referido el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

11

—Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto: Consolidación de los déficits financieros.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Ratificando mis palabras del día de ayer, tengo la inmensa satisfacción, señor Presidente, de anunciar a la Cámara que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha llegado en el día de hoy a un entendimiento patriótico para la formulación definitiva del proyecto que vamos a tratar, de consolidación de los déficits financieros.

Cabe destacar en primer término, señor Presidente, la colaboración reiterada y entusiasta del señor Ministro de Hacienda y, en segundo término, la unanimidad de todos sus miembros al suscribir, sin discordias de ninguna clase, como lo habían hecho en el proyecto anterior, este nuevo despacho. De modo, señor Presidente, que cabría formular la siguiente aclaración, que no tiene mayor importancia: a último momento se habría introducido a la resolución respectiva algunas modificaciones de forma, que la Mesa dará cuenta en oportunidad a los señores legisladores, que no las tienen en el repartido que se les ha hecho.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 1.o del proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir deuda interna, en una o varias series por un monto de $ 25.000.000.00 en pesos uruguayos, que se destinará a cubrir los pagos correspondientes a obras públicas y demás obligaciones que hayan quedado pendientes hasta el ejercicio 1940 inclusive.

El sobrante que produzca la venta de los referidos títulos ingresará a Rentas Generales como refuerzo a los recursos del ejercicio 1941.

Dicha deuda devengará el 5 o|o de interés anual y una cuota de uno por ciento anual acumulativa, para amortización. Los servicios de intereses y amortización ordinarios o extraordinarios, serán pagados en moneda nacional y o en moneda extranjera tomándose por base el mismo tipo de cambio del día de su emisión o colocación.

Los títulos y cupones de esta deuda, estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y serán recibidos por su valor nominal, cuando se depositen como garantía ante el Estado por cualquier concepto.

Mientras no esté colocada esta deuda, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto igual en moneda uruguaya y o su equivalencia en moneda extranjera, a la deuda que se autoriza hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 o|o."

—En discusión.

Como no hay número para votar el artículo, se va a votar el cierre del debate sobre el mismo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señores Representantes.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Con respecto a este artículo, queremos decir lo siguiente.

Nosotros vamos a votar este artículo y los subsiguientes y lo votamos por encima de diversas reservas que habríamos hecho si el proyecto no viniera como dice el señor miembro informante y Presidente de la Comisión respectiva, como una solución de transacción patriótica y necesaria, que nos da en este momento la solución de un gran problema que el país tenía que resolver.

Tuvimos en realidad, acierto, los Diputados que queríamos, insistentemente, que este asunto pasara a Comisión, y hoy que la Comisión ha rendido sus frutos produciéndole al país este informe que concilia todas las opiniones, nos parece que con esta sola declaración, podemos disponernos a votar con tranquilidad de conciencia este artículo.

Es, simplemente, lo que queríamos decir al votar este artículo, que no significa, por otra parte, la solidaridad con cada una de las soluciones, sino la intención patriótica de obviar las dificultades que el momento financiero actual impone.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Cuántos Diputados hay en el recinto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, cincuenta y dos señores Representantes.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción, entonces, para que se cierre la discusión sobre este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Iturbide, en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se me ocurre que si hay cincuenta y cinco señores Diputados presentes, quórum con el cual se puede cerrar el debate, se está en condiciones de votar el artículo 1.o.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído, cuya discusión ha sido cerrada.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y siete votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Créase un impuesto interno de 15 o|oo sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen, por la industria o por el comercio. Elévase en un 7.67 o|oo el vigente de 7.33 o|oo sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio, a título oneroso, de bienes raíces.

El impuesto de 15 o|oo se cobrará en forma que incida sobre una sola de las etapas de que es objeto la negociación de cada mercadería, siendo percibido totalmente del importador, fabricante o productor.

El gravamen se aplicará sobre el precio neto de venta que resulte de la factura o documento equivalente, extendido por las personas obligadas al pago del impuesto.

—Hay un agregado de la Comisión, que no figura en el repartido, del cual se va a dar lectura.

Lease.

(Se lee:)

"El impuesto establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumentos de impuestos o con impuestos especiales".

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: nosotros vemos complacidos que los grandes sectores de este Parlamento han logrado ponerse de acuerdo para sacarnos del "impasse" en que nos habían colocado posiciones distintas e irreductibles para cada una de las cuales no había en Sala votos bastantes; pero lamentamos, con todo, que no hayan sido capaces de ponerse de acuerdo sobre la base de soluciones más acertadas y menos perjudiciales para los intereses de nuestro pueblo y de la economía general.

Nosotros hemos asistido a las laboriosas sesiones de la Comisión informante, y habíamos acudido con el propósito de intervenir, según lo habíamos anunciado en Cámara, en la transacción que se intentase en el seno de dicha Comisión, dispuestos, naturalmente, a hacerlo con ánimo transaccional. Sin embargo, hemos debido quedarnos al margen de las resoluciones adoptadas, porque no nos ha sido posible participar en lo más mínimo en las transacciones, dado que, en efecto, ninguna de nuestras sugestiones ha sido recogida, ni siquiera en la más mínima parte.

Habiendo, pues, quedado al margen de la transacción, no nos consideramos obligados a dar nuestro asentimiento al arreglo concertado y nos hemos reservado, naturalmente, el derecho de votar en contra de todos aquellos impuestos, de todos aquellos gravámenes y de todas aquellas soluciones que la Comisión aceptó en ese acuerdo de las dos bancadas mayoritarias y dar tan solo nuestro asentimiento a aquellos impuestos que no levantan en nosotros mayor resistencia; actitud que, por otra parte, ha adoptado una bancada también de las representadas en esas reuniones, porque entiendo que algo parecido viene a hacer ahora la bancada que no sé como llamarla, que es una de las fracciones de la bancada colorada que creo que responde a los señores Charlone, Blanco Acevedo y Dagnino.

(**Murmullos. — Interrupciones).**

—Nosotros, señor Presidente, nos oponíamos desde luego a la aprobación de este recurso que consiste en el impuesto a las ventas. Hemos hablado extensamentte en la discusión general señalando los inconvenientes que este impuesto tiene desde el punto de vista de los intereses inmediatos de la población. Constituye, en efecto, un gravamen sobre el consumo. Es verdad que se lo atenúa, porque se excluyen algunos artículos que se consideran de primera necesidad, aunque debe advertirse que en esa lista faltan muchos elementos que son indispensables para la vida de la población. Aún con la exclusión de esta cantidad de artículos que se consideran de primera necesidad, el impuesto sobre las ventas es antieconómico.

Debe advertirse que en su forma primitiva este impuesto era del doce por mil. Ahora la Comisión lo ha elevado, sobre la base del acuerdo a que arribaron las dos grandes bancadas parlamentarias, al quince por mil, pero naturalmente con la compensación de que el impuesto, en vez de recaer dos o tres veces sobre el mismo artículo — porque al principio se cobraba al productor o al importador, luego al minorista, y a cualquier otro intermediario o vendedor que apareciera — ahora se reduce todo a cobrarlo una sola vez: es decir, a cobrarlo tan solo al fabricante que expende el artículo o al importador que lo introduce. Con esta modificación, señor Presidente, se cambian las cosas en cuanto a la repetición del impuesto, dentro del comercio, pero en el fondo permanece incambiado en lo que respecta al gravamen que el impuesto significa para el consumo en general, porque se suprime el inconveniente que podría significar, para el intermediario o para el comerciante, la fórmula primitiva, que era del doce por mil pero recayendo sobre todas las transacciones efectuadas.

Se suprime ese inconveniente, que lo es desde el punto de vista de las actividades comerciales y por lo que respecta a las mismas; pero, queda subsistente en su gravedad el impuesto sobre el consumo, porque con el doce por mil se calculaba sacar cinco millones de pesos para el erario público, y con este recargo del tres por mil se calcula también sacar cinco millones de pesos; cinco millones que, se cobren a los importadores o se cobren a los fabricantes, van a pagar siempre los consumidores, porque el que lo paga por primera vez, siendo el importador o siendo el fabricante, encuentra la manera de descargarlo sobre quienes tienen que comprarle la mercadería.

Quiere decir, pues, que en definitiva, el consumo no ha venido a recibir ningún alivio con la fórmula que se aplica ahora. Hay un alivio para algunos intermediarios, intermediarios que, por otra parte, harían también recaer el impuesto que ellos se verían obligados a pagar, sobre el último comprador.

En resumen, al principio se sacaban cinco millones al consumo y ahora se van a sacar cinco millones al consumo. Esto, en un país donde la mayor parte de los artículos que se consumen, vienen del extranjero, y ya deben sufrir en la aduana un recargo por concepto de impuestos y de gastos portuarios que, como decía el otro día, pasan del 55 o|o del valor oficial declarado de cada mercadería. Y a esto habrá que agregar ahora esta extracción de cinco millones de pesos sobre la cantidad de mercadería puesta a disposición de nuestro pueblo para el consumo, al menos sobre cierta cantidad de rubros relativamente importantes.

Nosotros creímos siempre que el punto más difícil para la conciliación iba ser, precisamente, este; el del impuesto a las ventas, sobre el cual se mantenía firme la mayoría de la Comisión dictaminante y el propio señor Ministro de Hacienda. Ellos no parecían dispuestos a renunciar a ese impuesto que, para mí, es un impuesto antieconómico y antipático porque, además de ser un impuesto sobre el consumo que extrae cinco millones de pesos del bolsillo general, tiene el inconveniente, como lo señalaba en una sesión anterior, de que viene a echar mano de un recurso que había sido creado en el país para la consolidación y financiación de las cajas de jubilaciones.

Existía, en efecto, un impuesto sobre las ventas, del tres por mil y, luego, otro impuesto del uno por mil sobre los productos de las industrias protegidas, y estos impuestos estaban relacionados con la financiación de las cajas de jubilaciones. Habían aparecido, pues, esos impuestos, adscriptos a la suerte de las cajas de jubilaciones: el tres por mil sirve para financiar — como lo saben los señores Diputados — la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, y yo manifestaba en sesiones anteriores que, de admitir — en caso de que no se encontraran recursos más científicos o de que no fuera posible aplicar recursos más científicos o económicos para la consolidación de esas cajas, que ya estaban reclamando la atención del legislador, porque en ellas han empezado a aparecer déficit (en el fondo de Servicios Públicos ya hay un déficit financiero de $ 80.000.00 anuales, y en la Caja de Jubilaciones del Comercio y la Industria ya hay un déficit matemático actuarial, de mucha consideración — decía, entonces que, de admitir algún recargo, este impuesto debía haberse reservado pura y exclusivamente para dichas cajas. En caso de que no fuera posible para financiar o consolidar esas cajas, recurrir a medios más científicos por la resistencia que pudiera levantar otra clase de gravámenes, siempre estábamos dispuestos, en todo caso, a transar con un aumento, si se trataba de consolidar esas cajas; pero no a admitir que se aplicaran recargos al impuesto sobre las ventas para enjugar déficit de carácter presupuestal.

Como se trata de un impuesto que viene rodeado de todos estos inconvenientes, nosotros nos imaginábamos que la transacción iba a ser difícil, precisamente, sobre este punto. Y con gran sorpresa nos encontramos que es sobre este punto que la transacción resultó más fácil.

La bancada herrerista aceptó sin mayores dificultades el impuesto sobre las ventas, siempre que se le suprimiera esa dificultad de la repetición, pero admitiendo la elevación del doce por mil, al quince por mil, a efecto de que pudiera extraerse al consumo general una suma no menor de cinco millones. En definitiva, las cosas han venido a quedar incambiadas por lo que respecta a los perjuicios para el consumo y queda subsistente, pues, uno de los gravámenes proyectados que, a nuestro juicio, era más antieconómico y más antipopular.

En este artículo se habla también del impuesto sobre las transmisiones de dominio. Es un impuesto que nosotros no resistimos, porque, por lo menos, es un impuesto a la propiedad. Claro está que resulta un impuesto un tanto empírico, porque no se regula de acuerdo con la importancia de las propiedades, dado que es un simple impuesto proporcional, y tal vez debería ser progresivo; ni se establece exención para cierta clase de propiedades y se cobra así, de una manera muy generalizada, a toda clase de transmisiones de dominio, por concepto de venta, donación, etc. Pero nosotros, repito, dada la gravedad de las circunstancias no resistíamos este impuesto, porque después de todo, es un impuesto sobre la propiedad y sobre la fortuna consolidada y sobre el consumo; pero nosotros entendíamos que, ya que se aumentaba el impuesto a las transmisiones de dominio, tal vez hubiera sido preferible aprovechar la oportunidad para implantar un impuesto al mayor valor de la tierra, que se cobra también sobre la propiedad de la parte de la valorización territorial, que es el elemento más antieconómico de la valorización de la propiedad inmobiliaria.

Un impuesto al mayor valor de la tierra ofrece la gran ventaja de que se puede cobrar con muchísima facilidad. Se cobra con tanta facilidad como este propio impuesto sobre las transmisiones de dominio, en cualquier forma que ella se realice, y ofrece asimismo la ventaja de que se puede adoptar para cobrarlo, una escala progresiva, que vaya contemplando las diferencias de valorización entre las diversas propiedades. Este impuesto al mayor valor nosotros lo habíamos propuesto para financiar la reforma agraria que hemos proyectado: pero no teníamos inconveniente alguno en que se le hubiese dado preferencia para este caso, sin perjuicio de ampliar las tasas o la escala para cierta clase de propiedades a fin de conseguir, por ese medio recursos para la financiación del otro proyecto.

Quiere decir, pues, que, frente a este artículo que estudiamos ahora, nosotros decimos que votamos tan solo lo que corresponde al impuesto sobre las transmisiones de dominio, pero no votamos la parte que corresponde al impuesto sobre las ventas.

De esta manera, señor Presidente, nos vemos privados de entrar en esa colaboración transaccional, a la que nos habíamos ofrecido con la mejor disposición de ánimo, pero en la que hemos sido en cierto modo rechazados por la resistencia de las grandes bancadas parlamentarias a aceptar; en lugar de estos impuestos, que nosotros considerarnos nocivos, otros perfectamente lógicos, perfectamente racionales y perfectamente económicos y científicos.

Volveremos a insistir sobre el particular cuando se trate de algún otro impuesto que tenga, como éste a que me estoy refiriendo, el gravísimo inconveniente de perjudicar el desenvolvimiento de la vida de nuestra población o el trabajo de la misma.

He terminado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Es a simple título de fundamento del voto, señor Presidente, que voy a hacer uso de la palabra, porque mi voto no va a pesar en esta emergencia para decidir el problema, ya que las bancadas se han puesto de acuerdo en votar este proyecto de ley. Por consiguiente, mi voto no va a modificar nada, pero debo manifestar que no puedo votar el artículo 2.º y los demás que crean impuestos, porque considero que el impuesto del 7.33 por mil sobre las traslaciones de dominio, es muy exagerado, y el aumento al 7.67 por mil es una exageración al extremo. Y lo digo, señor Presidente, porque cada vez que se aumenta el impuesto universitario, como es natural, se

reducen mucho las operaciones de traslación de dominio y ahora forzosamente se van a paralizar aún más.

Pero no es sólo esta mi observación, sino que el impuesto universitario fué creado para un fin determinado: la edificación universitaria y una serie de problemas universitarios, y veo, señor Presidente, que este aumento es para enjugar déficit del Presupuesto General de Gastos. Yo no sé si el señor miembro informante me dirá que en este momento hay déficit en la Universidad, y que hay que enjugarlos con este pequeño aumento, pero en realidad, señor Presidente, este aumento del impuesto a las traslaciones de dominio, cesiones, permutas o cualquier forma de enajenación, es muy elevado, y lo es por una consideración lógica: porque no se toma en cuenta, señor Presidente, el 7.67 por mil, sino que se toma en cuenta el valor que se le da a la operación o el aforo de la Contribución Inmobiliaria si el valor de la operación es menor.

Como en este artículo no se aclara, señor Presidente, si se toma o no en el sentido anterior de la ley, incluyendo el aforo de la Contribución Inmobiliaria, yo pregunto concretamente al miembro informante, si en una operación de traslación de dominio en que el aforo de la Contribución Inmobiliaria es distinto del monto de la operación, el valor que se le da al impuesto universitario recaerá sobre el monto de esa operación de traslación o sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria.

Dejo hecha la pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — ¿Me permite?...

En este caso se trata de la elevación de la tasa correspondiente al gravamen anterior, de modo que se aplica en la misma forma y de la misma manera que el impuesto anterior

SEÑOR ANTUNEZ. — Como este artículo puede dar lugar a discusiones en su aplicación, quería la aclaración del señor miembro informante para tener en la ley una base necesaria para la aplicación de este impuesto.

No voy a insistir, porque este artículo no lo voy a votar y por la razón que manifesté y de que mi voto no es necesario para decidir en este asunto, y a que las dos bancadas mayoritarias han hecho su transacción.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Tal como lo anunció ya el doctor Regules, nosotros vamos a votar este impuesto, entendiendo que tiene algunas ventajas sobre el redactado en el primer proyecto que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios trajo a la Cámara.

En primer lugar, se le quita la repetición del impuesto. Aquel impuesto del doce por mil podía representar en algunos casos hasta el treinta y seis y el cuarenta y ocho por mil

En segundo lugar, se mantienen y hasta se acrecen algunas de las excepciones de los artículos o productos que serían afectados por el impuesto si tuviese carácter general.

Y en tercer lugar, tengo entendido que se quita la acumulación de impuestos sobre aquellos productos que en este mismo plan ya estarían afectados.

De modo que me parece que éstas son tres grandes ventajas en la nueva redacción que propone la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Repito que nosotros votamos; y que votamos porque nos hubiera parecido una cosa desleal provocar, en cierto modo, con las persistentes mociones que presentamos en distintas oportunidades conjuntamente con mi compañero de bancada, esta reunión de la Comisión y este arreglo de carácter económico financiero, y en cierto sentido político. Para luego apartarnos de la solución que entendemos que es esencialmente patriótica.

El criterio que presidió nuestra actuación al presentar esas mociones y hasta la intención que tuvimos en el seno de la Comisión informante, fué la siguiente: que si los seis o siete millones que se obtienen por el plan de recursos tomados de impuestos, era el precio de la paz política y del orden institucional, habrá sufrido algo el país, pero no se ha perdido nada; en cambio, si estos millones se hubieran venido a sumar al desconcierto político y al desorden institucional, hubiéramos perdido todo, porque junto con el dinero, se habría perdido la dignidad y el patriotismo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como lo establecí en el seno de la Comisión, señor Presidente, también voy a dar mi voto favorable al artículo en debate. Entiendo que con la redacción que se le ha dado últimamente por la Comisión, este artículo queda en forma más racional y más científica, porque se evita la repetición y la acumulación también, en algunos artículos que ya estaban afectados por otros impuestos.

De acuerdo con estas manifestaciones, señor Presidente, doy mi voto favorable a este artículo, como lo anuncié en la Comisión que estudió este problema.

SEÑOR VILARO RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VILARO RUBIO. — Quisiera decir solamente dos palabras, señor Presidente, respecto al asunto en debate.

Consecuente con el proyecto sustitutivo que presente y la exposición que formulé en Cámara, quiero dejar constancia de que sigo siendo contrario, en general, a toda esa lista de impuestos proyectada. Con el ánimo de colaborar en Comisión manifesté que estaría dispuesto a votar el primer impuesto que se solicitaba, el que se refiere al impuesto a las ventas. Acepté la incorporación de ese impuesto, en atención a que se modificaba fundamentalmente con respecto a cómo se encontraba redactado en el primer proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Me parece que evitando la repetición, como se logra ahora, y excluída la producción agropecuaria, se ha ganado mucho terreno en este punto.

De modo que con el ánimo de facilitar una solución de orden financiero, que el país mucho reclama, estoy dispuesto a votar ese impuesto, aunque, en términos generales y en tesis que senté en mi exposición, era contrario a todo impuesto mientras no se estudiara el Presupuesto General de Gastos.

En lo que se refiere a otros impuestos que se van a estudiar dentro de unos minutos, voy a votar en contra de ellos por considerar que no se ha cumplido un punto fundamental que sería, a mi juicio, el abocarse al estudio del problema de los gastos. Creo que no podemos votar recursos antes de conocer el monto de los gastos, o de que venga al Parlamento el Presupuesto General de Gastos.

Deseo dejar puntualizado mi punto de vista al respecto, y manifestar que los demás recursos de carácter extraordinarios, como lo manifesté en mi exposición, esos los votaré con mucho gusto.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo aclarada mi posición al respecto, y voy a acompañar con mi voto el impuesto a las ventas, elevado al quince por mil por la Comisión en esta solución transaccional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Yo he votado afirmativamente este artículo, haciendo mías las palabras del señor Diputado Vilaró Rubio al respecto; y también hago mías las palabras pronunciadas por el mismo señor Diputado, referentes al proyecto, especialmente en lo que tiene relación con la creación de nuevos impuestos.

Entiendo, señor Presidente, que el acuerdo patriótico de la bancada nacionalista y el sector mayoritario colorado, han dado una feliz solución a este asunto. No son necesarias más incorporaciones a este proyecto para que pueda tener un rápido andamiento. En esa situación, creo que no se puede exigir a los que queremos mantener nuestra posición principista, un sacrificio absolutamente inútil.

Por otra parte, y para aclarar bien mi posición, quiero dejar constancia de que, si hubiera sido necesario sacrificar nuestra posición político-principista para poder sacar este proyecto o cualquier otro, estábamos dispuestos a hacerlo, practicando un concepto vertido por ese gran hombre público que actualmente está en primera fila en el escenario político mundial: Mr. Winston Churchill, quien expresó hace un tiempo, en un acto histórico para Europa: "Las divergencias políticas sólo aparecen grandes para los ignorantes y los espíritus estrechos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.°

(Se lee)

"Artículo 3.° Quedan eximidas del pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior, las ventas de los productos ganaderos o agrícolas y frutos del país en general, no sólo en el caso de que dichas ventas sean realizadas por el propio criador, invernador o agricultor en sus establecimientos o granjas o en las ferias ganaderas o exposiciones agrícolas, sino también en las tabladas o mercados de consumo o venta, aun cuando unas u otras se hagan por intermediarios o con su participación.

Quedan igualmente exonerados del impuesto los artículos de primera necesidad que a continuación se expresan:

Aceites comestibles exclusive el puro de oliva, arroz, carne fresca, harina de cereales y subproductos de molienda, leche fresca, pan y galleta común, pastas y fideos, pescado fresco, sal para uso doméstico, azúcar, café, yerba, jabón común, agua, gas y electricidad, frutas, legumbres y verduras frescas, boniatos, papas, huevos, aves, grasas co

mestibles, queso, alcohol desnaturalizado para combustible, leña, carbón vegetal, carbonilla, kerosene, ladrillos, cal, arena, abonos químicos y productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y agricultura.

La exoneración comprenderá igualmente la venta de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de Títulos de Deuda Pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general y el transporte colectivo de pasajeros y concesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto, así como las exportaciones en general.

Estarán igualmente exoneradas las ventas de los pequeños productores y artesanos, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Aquí, en este artículo, en la parte que se refiere a aceites comestibles se habla del puro de oliva. ¿Será inclusive o exclusive?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Yo le voy a manifestar, que es exclusive, señor Presidente. Se ha buscado liberar al aceite puro de oliva de la exoneración a que se hace referencia por tratarse de un artículo de lujo en estos momentos, sobre todo. Ahora, no se ha escapado al concepto de la Comisión que en algunos casos puede ser utilizable ese aceite como prescripción médica. ¿Será en ese sentido que hace la observación el señor Diputado Barañano?

SEÑOR BARAÑANO. — No, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — La verdad es, señor Presidente, que, en términos generales, la Comisión hubo de considerarlo como un artículo de lujo dentro de aquello que puede considerarse de necesidad y ha preferido ser un poco injusta en esos casos particulares que, por otra parte, son restringidos, con respecto al consumo total, no amparándolos en la exoneración amplia de los otros artículos, esos, sí, de primera e indiscutible necesidad.

SEÑOR BARAÑANO. — No es esa consideración la que deseaba hacer, sino que puede haber una contradicción con el agregado que se hizo al artículo 2.o donde se dice que a los artículos que tienen otros gravámentes específicos, no les alcanza el quince por mil del impuesto a las ventas; pero como en ese agregado al artículo 2.o puede estar comprendido el aceite de oliva, que es importado, y creo que tiene un gravamen especial para favorecer a la industria nacional...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Los impuestos específicos a que se refiere este agregado final al artículo 2.o, tienen relación con los gravámenes que se crean o se aumentan por esta ley, pero en ningún caso con los gravámenes anteriores. De manera que no va a producirse esa incidencia.

SEÑOR BARAÑANO. — Convenía aclararlo, para que no hubiese contradicción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 4.o: **(Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).**

Artículo 5.o: **(Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

Artículo 6.o: **(Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta).**

Artículo 7.o: **(Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o La nafta, el gas oil, el diessel oil, abonarán un impuesto interno de un centésimo por litro, que será liquidado y percibido por la Aduana en el momento de la importación de dichos combustibles o por la Administración Naconal ide Combustbles, Alcohol y Portland, conjuntamente con los impuestos vigentes.

Exceptúase de este aumento de impuesto, a la nafta exonerada por la ley de 5 de diciembre de 1940."

—En discusión.

En el repartido no figura una enmienda hecha a último momento por la Comisión dictaminante.

SEÑOR REGULES. — La enmienda consiste en suprimir: "en sustitución del gravamen creado por el artículo 2.o de esta ley". De manera que se entiende que es además del impuesto creado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

El agregado que se hizo en el artículo 2.o indica que el impuesto del quince por mil establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con impuestos especiales. Quiere decir que en ningún caso el 15 por mil incidirá sobre los productos que están gravados en este proyecto con impuestos especiales. Ahora, como sería redundante que en el artículo se estableciera esa exoneración, la Comisión, a último momento, la eliminó para la mejor redacción del artículo.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Este es otro de los impuestos a que nos resistimos.

Hemos sostenido que no se debía gravar a los combustibles en momentos como los actuales.

Se hace el argumento de que este impuesto tiende, sobre todo, a limitar un poco el consumo de artículos que vienen del exterior, teniendo en cuenta las exigencias de la balanza de pagos, para que no salgan del país grandes cantidades de dinero destinadas a la adquisición de nafta, gas oil y fuel oil. Si existe la preocupación seria de limitar algunos consumos de esta naturaleza por la extracción de dinero que representa para el país, creo que la mejor manera de conseguir esta finalidad, consiste en racionar el expendio de dichos artículos y no en elevar el precio de los mismos, cuando son tan imprescindibles para el desenvolvimiento de las industrias y hasta para el desenvolvimiento de la vida económica del país.

La nafta misma, que en gran parte se emplea para los autos de lujo, o de paseo, también se emplea para muchas necesidades imperiosas, como las del transporte por medio de los taxis o autobuses; y aquí, en este artículo, no se hace absolutamente ninguna excepción, porque podría haberse establecido alguna diferencia para la nafta que consumen los autobuses y los taxis, admitiendo que, por lo menos, estos vehículos pudiesen obtener una compensación por cualquier otro procedimiento, o una devolución del recargo que se cobrará a toda la nafta, de acuerdo con este artículo.

Creo, señor Presidente, que la Comisión debía haber recogido alguna de nuestras sugestiones para cambiar estos impuestos tan clara y francamente antieconómicos, por otros, como, por ejemplo, el impuesto sobre las ganancias, que es de muy fácil implantación, sobre todo cuando se recurre a un impuesto sobre las ventas. Un impuesto sobre las ganancias mayores del siete u ocho por ciento, tendría que dar en el país cantidades muy grandes, que no son difíciles de cobrar, porque para eso se recurre a la contabilidad de los establecimientos, como hay que recurrir también para la cobranza de este impuesto sobre las ventas en general. Al mismo tiempo, pues, que se cobra el impuesto sobre las ventas, se podría cobrar un impuesto perfectamente científico sobre las ganancias; impuesto perfectamente calculado, que daría recursos suficientes, para poder evitar los recargos a las actividades generales del país, como es éste de un centésimo por litro a los combustibles.

Nosotros, señor Presidente, hemos visto con desagrado que se insista en esta clase de recursos, que no se haya querido aprovechar la oportunidad para implantar en el país, por lo menos, un comienzo de los buenos impuestos, de los impuestos que gravan a las ganancias, que gravan a las fortunas consolidadas, que gravan a las rentas, especialmente a las rentas del sueldo. Estos impuestos tienden, sobre todo, a atender las necesidades de las Pensiones a la Vejez, las cuales venían servidas hasta ahora o hasta hace algunos años con un impuesto al ausentismo que dejó de rendir lo imprescindible para la sustentación de estas pensiones, en virtud de las modificaciones que se hicieron en la avaluación de la propiedad territorial. En efecto: las diversas leyes que se han venido dictando desde el golpe de marzo hasta ahora a este respecto, han venido rebajando el aforo de la propiedad territorial, principalmente de la propiedad de campaña, y esto ha traído como consecuencia, que el impuesto al ausentismo —que era uno de los grandes soportes del servicio de Pensiones a la Vejez— concluyera por no dar ni siquiera la tercera o la cuarta parte de lo que daba en un principio.

Yo entiendo que se debía haber aprovechado la ocasión para restablecer el impuesto al ausentismo sobre las bases primitivas: haber tratado de sacar a ese gravamen lo que venía dando en su comienzo, lo que dió durante bastantes años, hasta permitir pagar, no pensiones de ocho

pesos, como las que se van a pagar ahora, sino de diez pesos, tratándose de viejos nacidos en el país, porque las de ocho pesos se habían establecido para los ancianos extranjeros. Las pensiones de aquí en adelante, de acuerdo con las últimas leyes dictadas, creo que hace dos años, serán todas de ocho pesos, en momentos en que nuestra moneda se ha desvalorizado sensiblemente, cuando deberíamos haber pensado en aumentar el monto de las pensiones y no reducirlas, y las reducimos para que este servicio pueda ser más fácilmente financiado.

Yo deseaba que se restableciera el impuesto al ausentismo con toda la potencialidad de producción que tuvo en sus comienzos, aumentándose la tasa o volviéndose a los aforos reales en vez de continuarse con los aforos rebajados de una manera un tanto artificial sobre la base de los cuales se está cobrando actualmente la contribución inmobiliaria.

Ahora, frente a este arbitrio yo quiero llamar la atención sobre el hecho de que se simplifican demasiado las cosas cuando se cree que todo debe reducirse a evitar las extracciones de dinero por concepto de adquisición de combustibles, sin tenerse en cuenta que cuando se gravan por esa circunstancia las actividades industriales y aún las actividades relativamente suntuarias, como puede ser el funcionamiento de ciertos autos de paseo, se perjudica también a la población, porque el tráfico de vehículos, de cualquier clase que fueren, va ligado al trabajo de una gran cantidad de talleres, de personal vinculado a la circulación de dichos vehículos, a la venta de implementos, a garage, etc., etc. De modo que todo esto es un encadenamiento de actividades que da a cualquier gravamen de los que aquí se trata, una repercusión económica muy difícil de prever, de establecer, es decir, muy difícil de limitar. Cuando están nuestras industrias padeciendo ya las penurias que representa para ellas la carencia de materias primas y aún la carencia de mercado interno por la reducción de la capacidad de compra de nuestro pueblo, en virtud de la carestía de la vida y de la desvalorización de la moneda, venir a gravar aunque sea con un centésimo el litro de todos los combustibles, me parece que es atentar contra la suerte de las industrias nacionales.

Por eso nosotros no votamos este proyecto y proponíamos en sustitución el impuesto sobre las ganancias o, acaso, un recurso todavía mayor que el que se ha venido a obtener con la contribución por parte del Banco de la República. El impuesto sobre las ganancias hubiera tenido, precisamente, la gran virtud de que vendría a gravar una cantidad de actividades industriales o mercantiles que actualmente están dando el espectáculo de una prosperidad que contrasta con la miseria o el atraso de todas las demás ramas industrias.

Yo señalaba ya en la discusión general cómo actualmente el Banco de la República viene realizando negocios realmente extraordinarios. Los últimos datos suministrados por el Ministro de Hacienda nos hacen ver cómo han aumentado los depósitos bancarios, cómo se han aumentado las disponibilidades de los Bancos, no sólo del Banco de la República, sino también de casi todos los Bancos privados del país. Esto significa que hay una industria que está prosperando, mientras el país se empobrece. De ahí que nunca tanto como ahora correspondería aplicar un impuesto a las ganancias, especialmente a las altas ganancias.

El Banco de la República tiene en su memoria datos tan ilustrativos como éste: ha podido pasar más de un millón de pesos a reservas; sus ganancias llegan casi a seis millones de pesos; entre uno y otro rubros son, en un solo año, más de siete millones de pesos, y ha obtenido por concepto de otros rubros por aumento de depósitos, por aumento de disponibilidad, etc., una cantidad de diecisiete millones de pesos, incluso las ganancias. Quiere decir que es una actividad industrial —y se debe agregar que en condiciones más o menos parecidas, dentro de la relatividad de las cosas, están todas las otras instituciones de crédito del país— es una actividad industrial que está dando beneficios altísimos, y a la que nosotros dejamos casi intacta, porque para las actividades bancarias no puede hacerse extensivo ni siquiera este impuesto del quince por mil sobre las ventas.

Estas son las razones que teníamos nosotros para reservarnos el derecho de no votar impuestos como éste, aunque con ello contrariáramos ese propósito de colaboración con todas las bancadas parlamentarias, lo cual ha permitido que nos creamos perfectamente autorizados a faltar a él, en virtud de que como dije al principio, a nosotros no se nos dió ni siquiera la más mínima alternativa en la transacción formulada.

No creo que esto sea, como alguien ha dicho, una actividad desleal. Desde luego, cuando hemos votado para que pasara este asunto a Comisión con el intento de que las grandes bancadas se pusieran de acuerdo para superar el punto muerto en que había caído el debate, lo hacíamos, no porque nos creyéramos obligados a entrar nosotros en la conciliación que ellas fueran capaces de encontrar. Nosotros lo que queríamos es qué volvieran a ponerse en contacto las bancadas, para encontrarle una salida a este impasse. A ellas les correspondería buscarla y encontrarla, porque son las culpables de este desbarajuste de la Hacienda Pública.

Tanto la bancada colorada como la bancada herrerista, se han complicado en toda esta sucesión de despilfarros, de gastos excesivos, de desniveles de la Hacienda Pública, porque ellos han participado en el Gobierno del país desde el golpe de estado hasta este instante. Y como todo esto que estamos estudiando ahora, es un problema que se ha venido a crear en virtud precisamente de las finanzas públicas que hemos venido padeciendo desde entonces, claro está que los partidos de Gobierno —que son los que tienen la responsabilidad directa de todas estas cuestiones, de todas estas dificultades— son los que tienen también, por consiguiente, la obligación de encontrar ahora la solución para reparar el mal. Esa responsabilidad no es nuestra. A pesar de que no nos alcanzaba la más mínima responsabilidad en todo este desbarajuste, nosotros no teníamos inconveniente en dar esta muestra de buena voluntad para que se llegara a un acuerdo, prestándonos a intervenir en el estudio de la cuestión en el seno de la Comisión correspondiente. A ella acudimos y allí sostuvimos nuestro punto de vista. Pero nuestro punto de vista ha sido como las razones del pobre que, según Martín Fierro, "son campanas de palo".

Por eso nosotros, sin creer que cometemos ningún acto desleal, hemos dicho: "Vamos a aceptar entonces, sólo en parte el plan que se nos propone, y que es ahora un plan de conciliación sobre el cual han logrado ponerse de acuerdo los grandes grupos parlamentarios. Vamos a aceptar aquellas partes que podemos admitir sin mayor resistencia para nuestro espíritu, pero no vamos a complicarnos en aquellos impuestos ni en los abusos del crédito que no queremos, y de los cuales no tenemos absolutamente la más mínima culpa, porque no hemos contribuído a provocar esos desniveles presupuestales". Está es nuestra posición, y ya nos parece contribuir bastante a esta solución de concordia, si se le quiere llamar así, al estar dando nuestro voto favorable a los impuestos y a las deudas que no chocan demasiado con nuestra manera de pensar; pero no se puede pretender que votemos favorablemente los recursos que repugnan a nuestra posición en la materia, sobre todo cuando hay alguna fracción de las bancadas gubernistas que se permite el mismo lujo. Y, señor Presidente, si un lujo pueden permitirse las fracciones pequeñas del llano, como la nuestra, es, precisamente, este de estar siempre en la crítica y no tener que cargar sobre sus espaldas, además de los inconvenientes de ser partido pequeño que no puede gobernar, con todas las culpas de los partidos grandes que están gobernando. He terminado

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Como vine un poco tarde, voy a hacer un pedido de aclaración al señor miembro informante.

Me refiero a este problema: los industriales que necesitan materia prima extranjera, la compran a los importadores y el importador, al vender esa materia prima, paga el impuesto del quince por mil...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Ya comprendo lo que el señor Diputado Carballo quiere preguntar. A él le preocupa que el quince por mil se repita en la importación de la materia prima y luego cuando salga como producto elaborado de la industria. ¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En ese sentido se tomarán medidas rigurosas en la reglamentación para que no sea percibido el quince por mil al entrar en la Aduana como materia prima y sí para que el producto sea gravado cuando salga ya de la industria, luego de la elaboración correspondiente. De manera que no va a haber dificultad y no se correrá el peligro de que se repita ese impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Comentábamos en este momento con el señor Ministro de que este artículo, en realidad, parecería que estuviera mal colocado, figurando como artículo 9.o.

SEÑOR MINISTRO. — Se podría autorizar a la Mesa para cambiar el orden después. Este artículo debería estar a continuación del 6.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En realidad, es otro el número que le correspondería a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y seis.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 10, 11 y 12 son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 10. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco.**

Artículo 11. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro.**

Artículo 12. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro.**

—En el artículo de que va a darse lectura hay una corrección que los señores Diputados advertirán.

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Los alcoholes vínicos y grappas abonarán, en sustitución de los impuestos actuales, un impuesto interno en la forma que a continuación se expresa:

Hasta 50°	$ 0.25
De más de 50° hasta 65°	" 0.45
De más de 65° hasta 80°	" 0.65
De más de 80°	" 0.90."

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no voy a pedir ninguna rebaja para esta clase de alcoholes, pero, sí, quiero llamar la atención sobre el hecho de que por este artículo aparecen más gravados los alcoholes vínicos y grappas que la caña, siendo así que el alcohol vínico y la grappa podrían merecer cierta consideración por parte del legislador en cuanto se trata de productos eminentemente nacionales, que están vinculados a la prosperidad de la agricultura del país en lo que respecta a la viticultura. En cambio, la caña, es una bebida, probablemente, más nociva que el alcohol vínico, que hay que importarla de algún modo o fablicarla con elementos artificiales en los laboratorios un tanto alquímicos, de la Ancap.

Sería cuestión, en todo caso, de aumentar el impuesto a la caña para establecer un criterio de equidad entre estas dos clases de bebidas.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).—¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En realidad, la Ancap, que es el organismo técnico —podemos decir— en lo que se refiere a la fabricación de estas bebidas, alguna vez ya había planteado el problema de que era necesario aumentar los impuestos que gravan la grappa, y a tal efecto algún proyecto llegó hasta la Comisión con la insinuación de que se regularizara esa situación, debido a que era necesario equiparar más el régimen impositivo que grava las cañas con relación al que grava las grappas. Y se creyó conveniente aprovechar esta circunstancia, de acuerdo con la Dirección de Impuestos Internos para, de esta manera, establecer los impuestos que gravan las grappas y alcoholes vínicos en una forma que fuera más científica en lo que dice relación con los impuestos que gravan a las cañas.

Es por eso, señor Presidente, que la Comisión no ha creído conveniente mantener la actual diferencia de gravamen cuando los organismos técnicos aconsejan que se vaya a una eliminación de tal sistema.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Hay una diferencia a favor de la caña con respecto al alcohol, de $ 0.25, y en cuanto a la grappa, la diferencia es de $ 0.59. Está muy favorecida la grappa.

SEÑOR FRUGONI. — Pero más está la caña.

SEÑOR MINISTRO. — No está. Le voy a leer esta pequeña explicación: "Con el régimen actual del impuesto a los alcoholes, cuya tasa es de $ 0.85 por litro de 96° cuando se destina a la fabricación de bebida y que equivale a $ 0.00885 por grado, a una bebida alcohólica nacional le corresponderá en proporción $ 0.00885 x 50°, $ 0.4425.

Este es también el impuesto que pagaría la caña nacional de la misma graduación de 50° según la ley de 21 de febrero de 1934.

Ahora bien: por el artículo anterior, se establece para estas bebidas una tasa aditiva que para una bebida alcohólica de 50° representa, $ 0.40.

Que agregada a los $ 0.4425 que ya paga por el alcohol que le sirve de base sumaría, $ 0.8425.

La caña nacional de 50° paga también por litro, de acuerdo con la ley citada $ 0.00885 por 50° = $ 0.4425 y con la tasa aditiva que se crea por el artículo 12 sancionado abonaría un nuevo gravamen de $ 0.15 o sea en conjunto, $ 0.5925.

Resultando así una diferencia en favor de la caña de $ 0.25 como se demuestra a continuación:

Impuesto que pagará una bebida nacional de 50°	$ 0.8425
Impuesto que pagará una caña nacional de 50°	" 0.5925
Diferencia a favor de la caña nacional........	$ 0.2500

Esta es la causa de que se mantenga en el proyecto el aumento de impuesto a las cañas. De otra manera la enorme diferencia que existiría en el impuesto que sufragan las cañas y el que sufragarán las bebidas alcohólicas disminuiría el consumo de éstas frente al de aquéllas.

En lo que tiene relación con los alcoholes vínicos y grappas a los cuales se les aumenta por el en discusión el impuesto que actualmente abonan, sólo se ha tenido en cuenta al elevar las tasas impositivas el de que los impuestos a estos productos no señalen tan marcada diferencia, con las que abonarán las bebidas alcohólicas.

En efecto una bebida alcohólica nacional de 50° abonará	$ 0.8425
Un alcohol vínico de 50° abonará	" 0.25
Diferencia	$ 0.5925

Podrá observarse que aún con el aumento proyectado existe todavía gran diferencia en el tratamiento fiscal, el que será sumamente injusto para las bebidas alcohólicas sino fuera aumentado también, aunque en pequeña proporción, el impuesto de las grappas; pero conviene establecer que éstas son productos obtenidos de los residuos de elaboración de las vinificaciones, que así solamente pueden ser aprovechables con ventajas para la economía nacional.

De manera que la grappa está tratada con benevolencia.

SEÑOR FRUGONI. — Está tratada con benevolencia en comparación con los alcoholes en general, pero no en comparación con la caña.

SEÑOR MINISTRO. — La caña va a pagar cincuenta y nueve y el alcohol vínico veinticinco: hay una diferencia muy grande.

Por otra parte, repito que es una cosa que está estudiada técnicamente.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 14 y 15, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 14. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta.**

Artículo 15. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve.**

—El artículo 16, tiene una pequeña corrección.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 16. Los impuestos a que se refieren los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de Aduanas, segús corresponda, y se harán efectivos por medio de la aplicación de estampillas o fajas en los envases que los contengan, con excepción de las bebidas alcohólicas estancadas y de los alcoholes cuyos impuestos serán vertidos en la forma actual por la Ancap en la Dirección General de Impuestos Internos o en la Dirección General de Aduanas, según corresponda. Los impuestos internos a que se refiere esta ley alcanzarán a las existencias en circulación comercial en el momento de su sanción".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cuatro**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 17 a 25 inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 17. (**Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta**).

Artículo 18. (**Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

Artículo 19. (**Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

Artículo 20. (**Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve**).

Artículo 21. (**Afirmativa: unanimidad: cincuenta y nueve votos**).

Artículo 22. (**Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

Artículo 23. (**Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

Artículo 24. **(Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

Artículo 25. **(Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. El producido de los arbitrios creados por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 17, serán destinados íntegramente al servicio de pensiones a la vejez.

También se destinará a dicho servicio, hasta donde fuera necesario para cubrir el mismo, el producido del impuesto creado por el artículo 8.o de esta ley".

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Como establece este artículo que los impuestos creados por los artículos 10, 11, etc., se destinarán al fondo de pensiones a la vejez, creo que es conveniente darle el mismo destino y en la misma forma que los actuales impuestos para pensiones a la vejez, tal cual lo establece la ley de creación de este servicio, que en su artículo 9.o dice lo siguiente: "El producto de la recaudaciós de los impuestos que se crean por esta ley, serán entregados mensualmente al Banco de Seguros del Estado "(que en aquel tiempo era el encargado de servir esas pensiones)", debiendo esta institución crear un fondo especial", etc., etc.

Como los demás impuestos que sirve Pensiones a la Vejez, tienen este sistema de contabilidad, creo que para uniformar todos los recursos de pensiones a la vejez, podría establecerse en este artículo, a continuación, si no hubiera inconvenientes, un agregado que diría: "Y debiendo ser vertido mensualmente al fondo del Instituto de Pensiones a la Vejez".

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En realidad, no veo la necesidad del agregado que propone el señor Diputado, porque no modifica absolutamente nada la ley. No se producirá inconveniente de clase alguna, desde que el producido de estos impuestos se destina a pensiones a la vejez. Evidentemente, no puede haber ningún problema. El régimen de autonomía del servicio de pensiones a la vejez se mantiene tal como actualmente está. No veo, pues, la ventaja que podría proporcionar la fórmula que, a mayor abundamiento de la tesis de la Comisión, propone el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Voy a explicar mi pensamiento al señor miembro informante.

Si no se estableciera un sistema especial para verter estos fondos, puede la oficina recaudadora o el Poder Ejecutivo, por la [illegible] en cualquier momento, a los seis meses de la recaudación, al año, por ejempla, de la terminación de un ejercicio económico y, mientras tanto, esos servicios pueden estar atrasados, pasar penurias. De manera que sería mejor, ya que tenemos la intención de que estos fondos vayan a ese destino de orden social, que automáticamente, a medida que se recauden, los vayamos vertiendo en el fondo a que el legislador los destina. Es una cuestión de orden y de seguridad en cuanto a este servicio de orden social.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Nosotros, en ningún momento, tenemos que partir, al sancionar una ley, de la tesis de que el Poder Ejecutivo ha de ser remiso en el cumplimiento de sus obligaciones. Aquí, en el artículo, se indica que los arbitrios producidos por los artículos 10, 11, 12, etc., serán destinados íntegramente al servicio de pensiones a la vejez.

¿Por qué nosotros hemos de pensar que el Poder Ejecutivo se guarde lo que ha recaudado por concepto de este impuesto, lo utilice como una base de futuras maniobras a efectos del pago presupuestal y mantenga a Pensiones a la Vejez en una situación de apremio? Nosotros no podemos pensar eso. Lo lógico es que el Poder Ejecutivo cumpla con el cometido de la ley. No tenemos necesidad de obligarlo a que mensualmente depsite las cantidades necesarias. Podrá depositar día por día o cuando lo estime conveniente. En la reglamentación de la ley se podría establecer eso, pero aquí sería demasiado abundamiento.

SEÑOR OLASO. — Yo no he hablado en la forma que el señor Diputado me atribuye, sino que me he referido sencillamente a la comodidad de manejar los fondos. Yo no he [illegible] de ninguna maniobra, ni he empleado ningún [illegible] inconveniente. Puede suponer el señor Diputado que es una operación perfectamente lógica y legal, si no se establece lo contrario en la ley, que, al cerrar un ejercicio, la oficina recaudadora o el Poder Ejecutivo diga: En este año se recaudó tanto para Pensiones a la Vejez. Entre tanto el servicio de pensiones a la vejez pudo pasar torturas económicas, pudo atrasarse tres meses en el pago de las pensiones, y no habría incurrido en ninguna maniobra o en ninguna irregularidad el Poder Ejecutivo. No estoy solo en esta tesis, porque ya los legisladores del año 1918 lo establecieron. Sencillamente podría establecerse en la ley que mensualmente se vierta lo recaudado. Así el legislador tien más seguridad con respecto a la regularidad del servicio.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Insisto en que lo que propone el señor Diputado, es abundante. En tal sentido no acepto la modificación, por no creerla necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma aconsejada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho).**

—La votación ha sido afirmativa, porque este artículo no requiere un quórum especial.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 27 y 28, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 27. **(Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

Artículo 28. **(Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta).**

—Léase el artículo 29.

(Se lee:)

"Artículo 29. De las multas que se perciban, el 50 o|o corresponderá a los denunciantes y el 50 o|o restante a "Rentas Generales".

En los casos en que para su cobro intervenga el procurador, el 40 o|o de las multas corresponderá a este funcionario, vertiéndose sólo el 10 o|o restante, a "Rentas Generales".

Cuando se trate de las multas y decomisos correspondientes a los impuestos establecidos por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15, corresponderán aquéllas a los funcionarios denunciantes o aprehensores y cuando para el cobro de las sanciones impuestas sea necesaria la intervención del procurador, corresponderá a éste el 40 o|o de la multa".

—En discusión.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Deseo solicitar una aclaración al señor miembro informante, porque este artículo 29 escapa, en materia de distribución de porcentaje, a todo lo que conocemos en esta materia impositiva. Vale decir, que se atribuye a los denunciantes una cantidad muy grande, ya que se vierte un 10 o|o a Rentas Generales y el resto pasa a poder del denunciante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — No; el 50 o|o.

SEÑOR MOREIRA. — Quiere decir que el 40 o|o es para los procuradores, que son funcionarios que tienen sueldo y no, por cierto, muy modesto.

Se me ocurre que es una suma tan exhorbitante que va a justificar lo que se ha dado en llamar la industria de la multa, ya que escapa, como lo saben los que conocen algo en esta materia, a todo lo que se ha legislado al respecto sobre estos asuntos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — ¿Cuánto cree el señor Diputado que recibe el denunciante de una infracción a las leyes aduaneras?

SEÑOR MOREIRA. — El total.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Aquí se le da solamente 50 o|o, y al señor Diputado le parece excesivo.

SEÑOR MOREIRA. — Pero tenga en cuenta el señor Diputado que el denunciante es un tercero que no tiene sueldo.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Quizá el porcentaje para los procuradores, de 40 o|o, sea demasiado alto; pero los funcionarios que van a intervenir en estos casos, son funcionarios cuyos sueldos son muy pequeños, que viven de pequeñas comisiones que les da el Estado y que, por otra parte, muy poco es lo que va a recaudar por ese concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 30 al 34 inclusive, son aprobados sin discusión con el siguiente resultado:)

Artículo 30. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.**

Artículo 31. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho).**

Artículo 32. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**

Artíuclo 33. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 35.

(Se lee:)

"Artículo 35. Unifícanse en una sola disposición las autorizaciones concedidas al Poder Ejecutivo para emitir Letras y Bonos del Tesoro por leyes de 6 de agosto de 1931— artículo 2.o y de 31 de enero de 1935 — (artículo 53), pudiendo el Poder Ejecutivo emitir hasta $ 10:000.000.00 en Bonos del Tesoro y o Letras de Tesorería a los plazos de dos a doce meses y al interés máximo del 5 o|o.

El servicio de Bonos o Letras será atendido con Rentas Generales."

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

¿El miembro informante podría decir a cuánto asciende actualmente las autorizaciones que el Poder Ejecutivo tiene?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Una autorización por $ 4.000.00 y otra por cinco. Total: nueve millones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 35.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho).**

—Léase el artículo 36.

(Se lee)

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve).**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Antes de que se vote la moción para que se comunique en el día el proyecto — moción que desde ya formulo — pido que se exhorte a los señores Diputados que no se retiren de Sala, para que se vote el proyecto que figura en segundo término de la orden del día, que se refiere a la explotación agrícola y mixta, que ha venido con modificaciones del Senado, asunto en el que se ha cerrado la discusión y no queda nada más que votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no se retiren del recinto para proceder a la votación del asunto que figura en segundo término.

Se va a votar si se comunica en el día el proyecto de ley que acaba de sancionarse.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Interna, en una o varias series por un monto de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00) en pesos uruguayos, que se destinará a cubrir los pagos correspondientes a obras públicas y demás obligaciones que hayan quedado pendientes hasta el Ejercicio 1940 inclusive.

El sobrante que produzca la venta de los referidos títulos ingresará a Rentas Generales como refuerzo a los recursos del Ejercicio 1941.

Dicha deuda devengará el 5 o|o de interés anual y una cuota de 1 o|o anual acumulativa, para amortización. Los servicios de intereses y amortización ordinarios o extraordinarios, serán pagados en moneda nacional o en moneda extranjera tomándose por base el mismo tipo de cambio del día de su emisión o colocación.

Los títulos y cupones de esta Deuda estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y serán recibidos por su valor nominal, cuando se depositen como garantía ante el Estado por cualquier concepto.

Mientras no esté colocada esta Deuda, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto igual, en moneda uruguaya o su equivalente en moneda extranjera, a la Deuda que se autoriza, hasta cinco años de plazo y con interés máximo de 5 o|o.

Art. 2.o Créase un impuesto interno de quince por mil sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen, por la industria o por el comercio. Elévase en un 7.67 por mil el vigente de 7.33 por mil sobre el precio de las enagenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio, a título oneroso, de bienes raíces.

El impuesto del quince por mil se cobrará en forma que incida sobre una sola de las etapas de que es objeto la negociación de cada mercadería, siendo percibido totalmente del importador, fabricante o productor.

El gravamen se aplicará sobre el precio neto de venta que resulte de la factura o documento equivalente, extendido por las personas obligadas al pago del impuesto

El impuesto establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales.

Art. 3.o Quedan eximidas del pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior, las ventas de los productos ganaderos o agrícolas y frutos del país en general, no sólo en el caso de que dichas ventas sean realizadas por el propio criador, invernador o agricultor en sus establecimientos o granjas o en las ferias ganaderas o exposiciones agrícolas, sino también en las tabladas o mercados de consumo o venta, aun cuando unas u otras se hagan por intermediarios o con su participación.

Quedan igualmente exonerados del impuesto los artículos de primera necesidad que a continuación se expresan: Aceites comestibles exclusive el puro de oliva, arroz, carne fresca, harina de cereales y subproductos de molienda, leche fresca, pan y galleta común, pastas y fideos, pescado fresco, sal para uso doméstico, azúcar, café, yerba, jabón común, agua, gas y electricidad, frutas, legumbres y [illegible] boniatos, papas, huevos, aves, grasas comestibles, verduras frescas, boniatos, papas, huevos, aves, grasas comestibles, queso, alcohol desnaturalizado para combustible, leña, carbón vegetal carbonilla, kerosene, ladrillos, cal, arena, abonos químicos y productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y agricultura.

La exoneración comprenderá igualmente la venta de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de títulos de deuda pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general y el transporte colectivo de pasajeros y concesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto, así como las exportaciones en general.

Estarán igualmente exoneradas las ventas de los pequeños productores y artesanos, en forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El impuesto creado por el artículo 2.o de esta ley será pagado por los industriales, comerciantes y demás personas obligadas, en la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias, dentro de los plazos que fije la reglamentación mediante declaración jurada y firmada, con referencia a la documentación de cada comercio hecha en formularios de que serán provistos por la referida Dirección General y redactados de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación de esta ley.

Las personas obligadas que dejaren pasar el plazo mencionado en el inciso anterior, deberán pagar un recargo del 1 o|o mensual calculado día a día.

La falta de pago después de cuarenta y cinco días será considerada como un caso de defraudación.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo determinará la forma en que la Dirección General de Impuestos Internos fiscalizará la exacta aplicación del impuesto, la que se efectuará sobre la base de la declaración jurada del obligad oa que se refiere el artículo 6.o de esta ley.

A los efectos de esta fiscalización la Dirección General de Impuestos Internos utilizará su personal actual reforzado si fuere necesario con el personal excedente que el Ministerio de Hacienda pueda disponer de las reparticiones u oficinas de su dependencia, pudiendo además utilizarse los servicios de contadores o expertos en contabilidad, para la inspección de los libros y documentación comercial o industrial respectiva, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir en la remuneración de este personal especial hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), con obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, excluído todo sueldo o remuneración que no sea el de los contadores o expertos, se imputarán al producido de la misma, hasta tanto se incorporen las erogaciones permanentes al Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o Todos los establecimientos industriales o comerciales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad que deberán ser rubricados en las condiciones que determine la reglamentación, donde consten la producción y ventas que realicen. Las informaciones que se recojan con tal motivo, serán estrictamente confidenciales y en ese carácter, serán comunicadas al Poder Ejecutivo, a sus efectos. Se reputará falta grave, a los efectos disciplinarios, la violación del deber de reserva por los agentes de la Administración.

Art. 7.o A los 90 días de la vigencia de esta ley, cesará el impuesto de previsión social del 1 o|o sobre las ventas de las industrias protegidas a que se refiere el artículo 6.o y siguientes de la ley de 28 de abril de 1939 y el 1|2 o|o creado por la ley de 1.o de diciembre de 1939. Durante

el expresado período los industriales obligados estarán exonerados del impuesto a las ventas que se crea por esta ley. Los recursos necesarios para reemplazar a los que se dejen sin efecto, serán tomados del producido del nuevo impuesto.

Art. 8.o La nafta, el gas oil, el diessel oil, abonarán un impuesto interno de un centésimo por litro que será liquidado y percibido por la Aduana en el momento de la importación de dichos combustibles o por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, conjuntamente con los impuestos vigentes.

Exceptúase de este aumento de impuesto, a la nafta exonerada por la ley de 5 de diciembre de 1940.

Art. 9.o En la enajenación, disolución o liquidación de los establecimientos industriales o comerciales cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite un testimonio o certificado de la Dirección General de Impuestos Internos que establezca que se encuentra al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, de recabar las constancias precitadas.

Art. 10. Créase un impuesto interno sobre los siguientes artículos fabricados en el país, así como sus similares extranjeros, que se aplicará en la forma y proporción que a continuación se detalla:

A) El impuesto será de $ 0.10 el kilo para las cubiertas y cámaras de automóviles, y de $ 0.05 el kilo para las de ómnibus y camiones.

B) El impuesto será de $ 0.30 el kilo para el material de recauchutaje que se despacha por los rubros 132 y 133 de la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera.

Art. 11. Auméntase el impuesto interno a las bebidas alcohólicas en general y a los vinos finos, licorosos y especiales importados, en la siguiente forma:

Los que tengan una graduación superior a 14°9 hasta 19°9 abonarán un impuesto específico de $ 0.10 por litro. Los que excedan de esa graduación abonarán $ 0.05 por cada cinco grados o fracción.

El mismo impuesto y en la misma proporción abonarán las bebidas alcohólicas en general y los vinos finos, licorosos y especiales de producción nacional.

Exonérase de los impuestos a que se hace referencia precedentemente a lo sproductos referidos cuyo precio de venta al público no exceda de cincuenta centésimos el litro, exigiéndoseles únicamente a éstos el pago del impuesto del quince por mil a que se refiere el artículo 2.o y siendo obligatorio que en los envases que se expendan deba lucir en forma clara y perfectamente visible, el precio de venta, considerándose defraudación del impuesto la omisión de este requisito.

Art. 12. Las cañas importadas y de producción nacional abonarán en sustitución del impuesto que se crea por el artículo 11 y además del que actualmente les grava, un impuesto de $ 0.15 por litro que se liquidará de acuerdo con la ley de 22 de agosto de 1927.

Art. 13. Los alcoholes vínicos y grappas abonarán en sustitución de los impuestos actuales, un impuesto interno en la forma que a continuación se expresa:

Hasta 50°	$ 0.25
De más de 50° hasta 65°	" 0.45
De más de 65° hasta 80°	" 0.65
De más de 80°	" 0.90

Art. 14. Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto que grava al alcohol destinado a la preparación de perfumes en general y aguas colonias.

Auméntase en $ 0.20 el impuesto que grava al alcohol destinado a la elaboración de especialidades farmacéuticas.

Exonérase de todo impuesto al alcohol desaturalizado que se destine exclusivamente a calefacción fuerza motriz, iluminación, usos clínicos y para casos especiales que autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las bebidas alcohólicas y vinos a que se hace referencia, en envases menores o mayores de un litro, abonarán el impuesto en proporción, computándose como medio litro las fracciones hasta 50 centilitros y como un litro las que excedan de esa cantidad.

Los vinos finos, etc., y bebidas alcohólicas extranjeros que se importen para ser fraccionados para su venta, serán sus envases estampillados por el respectivo importador en su propio local con la intervención de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 16. Los impuestos a que se refieren los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, serán recaudados por la Dirección General de Aduanas; según corresponda, y se harán efectivos por medio de la aplicación de estampillas o fajas en los envases que los contengan, con excepción de las bebidas alcohólicas estancadas y de los alcoholes cuyos impuestos serán vertidos en la forma actual por la Ancap en la Dirección General de Impuestos Internos o en la Direcefectivos por medio de la aplicación dehg;.dcb;N6l"gótnoet ción General de Aduanas, según corresponda. Los impuestos internos a que se refiere esta ley alcanzarán a las existencias en circulación comercial en el momento de su sanción.

Art. 17. Modifícanse los impuestos a que se refieren las leyes de fecha 11 de enero de 1896, 19 de diciembre de 1900, 29 de diciembre de 1914, 27 de octubre de 1919 y 16 de noviembre de 1926 en lo que tiene relación con los cigarrillos y tabacos importados o de elaboración nacional en la forma que a continuación se expresa:

A) Por las cajillas hasta de diez cigarrillos con peso hasta de doce gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta 20 cigarrillos y cuyo peso no exceda de la cantidad señalada antes y que su precio de venta al público no sea superior a $ 0.10 c|u., abonarán por concepto de impuesto $ 0.02.

Las de $ 0.11 a $ 0.15 de valor ...	$ 0.025
Las de " 0.16 a " 0.25 de valor ...	" 0.03
Las de " 0.26 a " 0.35 de valor ...	" 0.035

Las cajillas de 10 o de 20 cigarrillos cuyo peso no exceda de 12 gramos y que el precio de venta sea superior a $ 0.35 c|u., abonarán por igual concepto $ 0.005 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad en su precio de venta.

B) Por las cajillas hasta de 20 cigarrillos o de mayor cantidad cuyo peso no exceda de 24 gramos c|u., y que el valor de las mismas no sea superior a $ 0.20 abonarán por el mismo concepto $ 0.04.

Las de $ 0.21 a $ 0.30	$ 0.05
Las de " 0.31 a " 0.50	" 0.06
Las de " 0.51 a " 0.70	" 0.07

Las que se expendan al público a mayor valor de $ 0.70 abonarán un impuesto de $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad en su valor.

Cuando los envases contuvieren mayor cantidad de cigarrillos o de peso que los señalados presedentemente, abonarán un impuesto proporcionalmente de acuerdo con la escala a que se hace referencia antes.

Mantiénese en cuanto a los cigarrillos importados lo dispuesto por la ley de fecha 6 de agosto de 1931 en su artículo 27.

Auméntase en $ 0.005 el impuesto interno de consumo en vigencia para los tabacos elaborados y expendidos en latas o paquetes por cada fracción de cincuenta gramos y cuyo precio de venta sea hasta de $ 0.25 inclusive cada uno, y en $ 0.02 los que se vendieren a un precio superior a $ 0.25.

Se confirma el impuesto a que se refiere la ley de 29 de diciembre de 1914 en su artículo 2.o relacionado con los tabacos "hebra negra" que se expendan en los Departamentos de frontera terrestre y en los cuales se mantendrá el gravamen de $ 0.40 por kilogramo de tabaco fijado por la ley de 11 de enero de 1896.

En todos los envases de cigarrillos y de tabacos que se elaboren en el país o se importen a él, se establecerá por los importadores o fabricantes de esos productos, en caracteres perfectamente visibles, el valor de cada uno de ellos, precedido de la inscripción "precio de venta".

Los referidos envases deberán ser registrados en la Dirección General de Impuestos Internos y no podrán ser librados a la venta sin que previamente su circulación hubiere sido autorizada.

La omisión de estos requisitos será penada en todos los casos de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 27 de octubre de 1919, siendo responsables de ella los respectivos importadores o fabricantes y si éstos no fueren identificados, los expendedores o poseedores de la mercadería.

Art. 18. La participación legal que corresponde al Estado en las utilidades del Banco de la República, o sea el 80 o|o de las mismas, será aplicada como sigue y a partir del ejercicio 1940, inclusive:

1.o A Rentas Generales, $ 1.200.000 00 (ley 31|12|936, artículo 107).

2.o Para afectaciones dispuestas por las leyes especiales:

A) Para cubertura de la cuota anual para la construcción del Palacio Legislativo, leyes 22|7|902 y 14|6|909, $ 50.000.00.
B) Contribución al déficit de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, leyes 22|7|932 y 31|12|936. (Retención provisoria a liquidar) $ 120.000.00.
C) Contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Ley 28|4|939, artículo 1.o), $ 300.000.00.

3.o Hasta $ 1.000.000.00 para la financiación de la ley de 25 de octubre de 1939. (Creación de cargos escolares y refuerzo de rubros del presupuesto de Instrucción Primaria y Normal).

Art. 19. El saldo que quedare, una vez cubiertas las afectaciones mencionadas en el artículo anterior, será entregado a Rentas Generales.

Art. 20. Los intereses del préstamo a oro (ley 9440) correspondientes al ejercicio 1940, serán deducidos también de las utilidades de dicho año 1940.

Art. 21. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que acuerde y realice con el Banco de la República la cancelación del saldo adeudado por el Estado, utilizando en el rescate de Obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización. (Ley 9|11|934), quedando fijado su saldo ($ 5.817.250.05 oro); en $ 15.473.881.38 moneda nacional de curso legal, cancelación que se hará mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública que se denominará "Deuda Interna 2.25 o|o 1941".

Art. 22. Se autoriza la emisión de títulos que se denominarán "Deuda Interna 2.25 o|o 1941" hasta la suma de $ 15.473.881.38 valor nominal, que gozarán del 2.25 o|o de interés anual y de la amortización anual suficiente para rescatar la deuda en quince años. El servicio de intereses y amortización se efectuará anualmente y se iniciará en el ejercicio 1941.

Art. 23. La amortización se realizará a la puja, cuando los valores se coticen por debajo de la par y por sorteo, cuando estén arriba de la misma, y el servicio de intereses y amortización se realizará con cargo a Rentas Generales.

Art. 24. El Banco Hipotecario del Uruguay, además de las contribuciones legales a que actualmente está obligado por las leyes de 17 de diciembre de 1929 ($ 150.000.00) y 28 de abril de 1939 ($ 100.000.00) contribuirá con cargo a sus utilidades anuales, al servicio de intereses y amortización de las deudas "Deuda Externa 5 o|o de 1914" destinada a formar su capital, con la cantidad de $ 300.000.00 anuales en la forma dispuesta por el artículo 3.o de la ley de 24 de diciembre de 1913, así como con igual cantidad para el "Empréstito de Fomento Rural y Colonización" (leyes 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929).

También atenderá con sus utilidades la diferencia del medio por ciento de interés a que se refiere el decreto de 26 de febrero de 1937 (inciso 2.o, artículo 16).

Art. 25. Déjase sin efecto la afectación del 27 o|o del producido de "Beneficios de cambios" que por el artículo 24 de la ley de 4 de setiembre de 1940, se destinó para el "Plan de Obras Públicas", de los años 1940 y 1941.

La suma de $ 19.900.000.00, autorizada a invertir en las obras a que se refiere el artículo 2.o de la mencionada ley, se cubrirá con la deuda creada por el artículo 1.o de la misma, la que podrá emitir el Poder Ejecutivo hasta por un monto de $ 22.000.000.00. valor nominal.

Art. 26. El producido de los arbitrios creados por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 17, será destinado íntegramente al servicio de Pensiones a la Vejez y deberá ser vertido mensualmente en el fondo de Pensiones a la Vejez.

También se destinará a dicho servicio, hasta donde fuere necesario para cubrir el mismo, el producido del impuesto creado por el artículo 8.o de esta ley.

Art. 27. La defraudación al impuesto de 15 por mil, creado por esta ley, será penada la primera vez con una multa equivalente a veinte veces el importe que se hubiere defraudado o pretendido defraudar. La reincidencia en la defraudación será castigada con una multa que a juicio del Poder Ejecutivo podrá oscilar entre veinte y cincuenta veces el impuesto correspondiente.

Las defraudaciones de los impuestos fijados por esta ley, para los alcoholes, grappas, cañas, tabacos y cigarrillos serán penadas con arreglo a las disposiciones vigentes al respecto.

Las defraudaciones a los demás impuestos establecidos en esta ley serán penadas con una multa igual a veinte veces el importe del impuesto defraudado o pretendido defraudar, correspondiendo, además el decomiso de la mercadería que la motivó.

Las infracciones a los reglamentos que para la mejor ejecución de esta ley dictare el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de veinte a quinientos pesos.

Art. 28. Las penas que establece esta ley serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación para ante el Poder Ejecutivo. Esta resolución hará cosa juzgada cuando el monto de la pena no exceda de quinientos pesos.

Si excedieran de quinientos pesos, la resolución del Poder Ejecutivo podrá ser apelada a su vez, para ante el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 29. De las multas que se perciban, el 50 o|o corresponderá a los denunciantes y el 50 o|o restante a "Rentas Generales".

En los casos en que para su cobro intervenva el procurador, el 40 o|o de las multas corresponderá a este funcionario, vertiéndose sólo el 10 o|o restante a "Rentas Generales".

Cuando se trate de las multas y decomisos correspondientes a los impuestos establecidos por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, corresponderán aquéllas a los funcionarios denunciantes o aprehensores y cuando para el cobro de las sanciones impuestas sea necesaria la intervención del procurador, corresponderá a éste el 40 o|o de la multa.

Art. 30. La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer que se formule de oficio la correspondiente liquidación, cuando el establecimiento no lleve su contabilidad en la forma indicada por el artículo 6.o o no presente dentro del plazo reglamentario la declaración jurada prevista en el artículo 4.o.

Las liquidaciones formuladas de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, constituirán título ejecutivo auténtico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 31. Toda disidencia entre la Dirección General de Impuestos Internos y los contribuyentes, relacionada con los análisis de las bebidas y vinos gravados, será resuelta por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 32. Queda facultada la Dirección de Impuestos Internos para adoptar cualquier medida de contralor tendiente al mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 33. La Dirección General de Impuestos Directos no expedirá patente de giro a los comerciantes o industriales obligados, que no justifiquen ante ella, estar inscriptos en la Dirección General de Impuestos Internos, como contribuyentes al impuesto creado por el artículo 2.o de esta ley.

Art. 34. La vigencia del impuesto establecido por el artículo 2.o queda condicionada a la persistencia de las causas que lo originaron, de acuerdo con lo que la ley oportunamente disponga.

Art. 35. Unifícanse en una sola disposición las autorizaciones concedidas al Poder Ejecutivo para emitir Letras y Bonos del Tesoro por leyes de 6 de agosto de 1931, artículo 2.o y de 31 de enero de 1935, artículo 53, pudiendo el Poder Ejecutivo emitir hasta $ 10.000.000.00 (diez millones) en Bonos del Tesoro y o Letras de Tesorería a los plazos de dos a doce meses y al interés máximo del 5 o|o.

El servicio de Bonos o Letras será atendido con Rentas Generales.

Art. 36. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 37. Comuníquese, etc."

12

Están a consideración de la Cámara las modificaciones del Senado al proyecto de explotación agrícola y mixta.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola o mixta, facultándose al Banco Hipotecario del Uruguay para ejercer las acciones pertinentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley número 3958, de 28 de marzo de 1912.

Para el cumplimiento de la presente ley, el Banco Hipotecario del Uruguay dispondrá de los fondos especiales que constituyen el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 2.o Las tierras que se adquieran serán fraccionadas de acuerdo con sus condiciones agrológicas y topográficas, tendiendo a intensificar la explotación agropecuaria, técnica y económicamente encarada, y otorgadas a los colonos que reunan la capacidad y aptitudes necesarias, de acuerdo con las leyes números 7377 de 20 de junio de 1921, número 7615 de 10 de setiembre de 1923,

número 8402 de mayo 10 de 1929 y número 8829 de enero 13 de 1932.

También podrá hacerse la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería con promesa de venta, sin entrega alguna al contado.

Siempre que reunan las condiciones exigidas por las leyes citadas en el inciso 1.o, el Banco deberá, en primer término, adjudicar las tierras, a los agricultores sobre quienes pese o pudiera pesar una intimación de desalojo.

Art. 3.o El fraccionamiento y venta al amparo de las disposiciones de la ley número 8829 de 13 de enero de 1932 podrá hacerse en lotes de mayor o menor área que la fijada por ésta, cuando así lo exigieran las condiciones de las tierras o lo aconsejasen las conveniencias de la explotación a que éstas hubieren de destinarse.

En casos excepcionales, y mediante cuatro votos conformes de los miembros de su Directorio, podrá el Banco Hipotecario del Uruguay vender fracciones mayores de 500 y hasta mil hectáreas con destino a ganadería intensiva, cuando esas tierras no fueren totalmente aptas para explotación mixta en las condiciones de la ley número 8829 de 13 de enero de 1932.

En las zonas inmediatamente adyacentes a centros poblados que aseguren un suficiente mercado de consumo, podrán adjudicarse fracciones de no más de 25 hectáreas cada una con destino a explotación granjera.

Art. 4.o Los colonos deberán habitar el predio adjudicado y trabajar la tierra por sí o con sus familias y explotar la chacra de acuerdo con las directivas que para cada caso formulará el Banco Hipotecario del Uruguay.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la sanción que establece el artículo 8.o de la ley número 7377 de 20 de junio de 1921.

Se permitirá el empleo auxiliar de braceros, en los casos en que la explotación así lo exigiere y de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Art. 5.o Cuando los interesados lo soliciten, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá concederles préstamos en efectivo hasta por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), para viviendas, alambrados, porteras, instalaciones y demás mejoras útiles a la explotación. Cuando el precio edventa de cada lote exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), el préstamo podrá otorgarse hasta por el 20 o|o de ese valor y por un máximo de dos mil pesos ($ 2.000.00). Estos préstamos se amortizarán en un plazo hasta de diez años a un interés no mayor del cinco por ciento (5 o|o) anual.

El Banco podrá sustituir ests opréstamos en dinero, construyendo en cada lote de tierra, previamente a su adjudicación, la vivienda adecuada, así como incorporando a esas tierras las mejoras útiles y necesarias para su racional explotación agropecuaria o agraria industrial debiendo los colonos, en esta caso, amortizar el valor de la vivienda y las mejoras en las mismas condiciones establecidas en el anterior inciso.

Art. 6.o Las tierras adjudicadas de acuerdo con esta ley serán escrituradas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario del Uruguay y las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos.

Los colonos gozarán, durante los diez primeros años a contar de la fecha de la escrituración de adjudicación, de la exoneración del pago de contribución inmobiliaria y demás adicionales sue se liquiden y perciban conjuntamente con ésta.

Gozarán de la misma exención las tierras adquiridas, mientras no estuvieren adjudicadas.

Art. 7.o El Banco Hipotecario del Uruguay deberá estimular y amparar la creación de cooperativas de producción, venta y consumo en las colonias que administre.

Art. 8.o El Banco Hipotecario del Uruguay comenzará la aplicación de la presente ley disponiendo preferentemente la expropiación de tierras ubicadas en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, dará preferencia a aquellas tierras ubicadas en los alrededores de las ciudades y pueblos de la República con medios de comunicación adecuados.

Art. 9.o Las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay en las operaciones reglamentadas por la presente ley, no podrán exceder del 1 o|o de las sumas efectivamente invertidas en la adquisición, fraccionamiento y administración de las tierras, hasta el momento de la adjudicación de los lotes.

El Estado tomará a su cargo los quebrantos que eventualmente pueda irrogarle al Banco el cumplimiento de esta ley, debiesdo el Poder Ejecutivo, solicitar autorización legislativa para emplear los fondos necesarios a ese fin.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1940.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Se van a votar si acepta las modificaciones del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete**).

13

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

En tercer término de la orden del día figura un proyecto de ley que no va a dar lugar a discusión. Como se necesitan cincuenta votos, pido que se exhorte a los señores Diputados a que no se retiren de Sala.

(Murmulos).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a hacer moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término, sobre cambio de denominación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para tratar el asunto que figura en tercer término.

Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

14

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de ley sobre cambio de denominación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 25 de 1941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha recibido una solicitud del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en el sentido del cambio de denominación de dicho organismo.

Es sabido que el actual nombre que lleva esa repartición pública fué dado por la ley de 3 de diciembre de 1933, al centralizar en un solo organismo de dirección administrativa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones e Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez.

Aquella nomenclatura, conforme lo expresa el Instituto peticionante, produce confusión en las relaciones con los afiliados, que no pueden distinguir, con la rapidez y simplicidad que fuera menester, las diferentes organizaciones que lo integran. Además no responde adecuadamente al fin de conjunto perseguido por el Estado al erigirlo como órgano administrativo individualizado. Fundamental y estructuralmente la diversidad de la especificidad de los distintos cometidos funcionales del Instituto, responden a un seguro social, siendo de destacar que la denominación técnica generalmente adoptada en otros países es la de "Instituto Nacional de Previsión" o "Instituto del Seguro Social".

La circunstancia especial de que se hallan en vías de pronta terminación las obras de construcción del nuevo edificio que servirá de sede a las dependencias administrativas ubicado en la intersección de las calles Sierra y Dante, hace que exista verdadera urgencia en la obtención de la ley que se solicita, a fin de estamparlo en el frontispicio del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete a decisión de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley y abriga la seguridad de su preferente consideración en razón de la causal mencionada.

Renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se denominará "Instituto de Previsión Social".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Por mensaje de 25 de junio último, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General solicitando, a pedido del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, se cambie de denominación a este organismo, llamándosele, en lo sucesivo, "Instituto de Previsión Social".

Es sabido que en este Instituto se ha centralizado la dirección y administración de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles; Industria, Comercio y Servicios Públicos; Escolar e Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, fundamentando su pedido, el Poder Ejecutivo, en el hecho de 'que la diversidad de la especificidad de los distintos cometidos funcionales de ese organismo, responden a un seguro social, siendo de destacar que la denominación técnica generalmente adoptada en otros países, es la de "Instituto Nacional de Previsión" o "Instituto del Seguro Social".

Vuestra Comisión comparte este punto de vista, razón por la cual aconseja a la Cámara la sanción del proyecto que se acompaña, permitiéndose destacar la urgencia que existe en su aprobación por la circunstancia de que se hallan en vías de terminación las obras de construcción del nuevo edificio que se destina a sede de todas las dependencas de la referida repartición, y a que sería aprovechada esta oportunidad para estampar en el frontispicio de aquél la denominación definitva del Instituto.

Es cuanto tiene vuestra Comisión que informar.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1941.

Enrique D. Martínez, (miembro informante). — Tomás J. de la Fuente. — Héctor Ferreira. — Miguel A. Pringles. — Julio César Moreira".

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo lamento, señor Presidente, detener a la Cámara en el afán legítimo que siente en este momento, de sancionar rápidamente los proyectos; pero, en realidad, el proyecto que vamos a considerar ahora, no tiene gran trascendencia: se trata simplemente de cambiar el nombre a un instituto. Pero yo quiero aprovechar la oportunidad para manifestar que, si el Instituto toma las vías que ha iniciado al sancionarse ese famoso presupuesto que tantas críticas ha merecido y que parece cosa juzgada, perfectamente intocable, si el Instituto toma por esas vías, evidentemente habrá que cambiarle de nombre, pero en vez de ponerle un nombre que signifique un sentido social, habrá que ponerle otro que signifique protección a las personas que tienen influencia en la política o que pueden obtener favores de los comités políticos; porque es evidente que después de haber tomado esa vía, el Instituto no ha sabido reaccionar ante las protestas de los afiliados, y el Poder Ejecutivo tampoco ha tomado, a mi juicio, la actitud que correspondía.

Yo no quiero abusar de la oportunidad ni tengo en este momento a mano los documentos que podrían servirme para demostrar con cuánta falta de lógica se ha procedido para sancionar ese presupuesto; pero me parece también conveniente no dejar pasar la ocasión.

El Instituto de Jubilaciones, que se transformará en Instituto de Previsión Social, no por el nombre, sino por la acción que realice, no cumplirá realmente su misión si no está dirigido por personas que tengan un criterio social.

Entiendo que deben encararse reformas de mayor importancia. Es indispensable que al frente del Instituto haya personas capacitadas y, además, representantes de los interesados. Es indispensable que las grandes masas obreras, los productores, que contribuyen con sacrificios a formar los fondos de la Caja, tengan voz y voto en el Directorio, y esa reforma me parecería mucho más fundamental que la de cambiar el nombre del Instituto. Si se le cambia el nombre y continúa siendo solamente un Instituto cuya preocupación primordial en estos instantes, parece ser la de buscar ubicación a los amigos de los comités políticos, evidentemente no se realizará la obra que este nuevo nombre indica.

Dejo así expresada una vez más mi opinión de que el Directorio de la Caja debe revisar lo actuado, y de que el Poder Ejecutivo y el Parlamento deben intervenir para llevar la confianza a los afiliados de esa Caja que con gran sacrificio, repito, acumulan allí los fondos con la esperanza de disfrutar de una vejez tranquila.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	"	50.000	"	60.00	"	"
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, arvejas, café crudo en grano, café de malta cebada torrada, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco, orejones, pasta de tomates, papas, porotos comunes tipo carioca o similar, queso duro, queso fresco, sémola, té, vinagre y extracto de vinagre y yerba mate, con destino a stock de Almacenes durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-10865-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 40 sillas de roble modelo Aspirante, 70 sillas de cedro modelo Aspirante, 30 camas modelo Aspirante, 40 pupitres de cedro modelo Aspirante, 55 roperos modelo Aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesaos se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-10866-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 8.200 kilos de fruta de estación, 680 kilos de fiambres surtidos, 1.180 kilos de manteca, 11.400 kilos de boniatos, 39.300 huevos, 1.430 gallinas, para atender los consumos de las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-10869-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4 y 10 libros Travers 2 manos, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-10867-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 190.500 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10868-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir jabón amarillo, soda cristal, producto para preparar jabón, Caporit o similar, naftalina, cepillos con mangos para piso, cepillos sin mango para pisos, trapos para pisos, escobas, escobillones, papel higiénico, agua Jane o similar, líquido insecticida, Brasso o similar, hilo color kakí, con destino a stock para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendncia, call Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10870-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lienzo para sábanas, agujas para coser, bolsas de papel para 2, 3, 5 y 10 kilos, boquillas Primus o similar tipo silenciosa, boquillas comunes para Primus, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10871-v.nov.12.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 4|941

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de maniquíes para instrucción de caballería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora que se indican en los pliegos. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.3-10984-v.nov.13.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 3|941

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas para ingenieros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y horas que se indican en los pliegos. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.31-10834-v.nov.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|39

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción del edificio de la Sucursal Minas de Corrales, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de la Sucursales Rivera y Tacuarembó.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Noviembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, cale Solís (ssgundo piso). — Montevideo Noviembre 1.o de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.5-11004-v.nov.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|44

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción e instalación de cabinas metálicas en el Salón de Cajas de Seguridad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con la memoria descriptiva pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 18 de Noviembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Octubre 29 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.3 10934-v.nov.7.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oprtunidad a los interesados.

El solar número 156 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926 (copia del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha Agosto 26 de 1933), ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle General Antonio Díaz entre Benito Alvarez y Molinos de Raffo, empadronado con el número 123.219 y prometido en venta al señor José Peregalli.

Los solares del plano del agrimensor señor B. N. Silva, de Setiembre 10 de 1913, ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle de 17 metros (hoy Manantiales), entre camino Abrevadero y calle De la Previsión, y prometidos en venta a: Juan Alcides Núñez, Solar 125, empadronado con el número 91.421; Luis Marenco, Solar número 218, empadronado con el número 91.278.

(Cuenta corriente) Oct.29-10718-v.nov.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 86

Llámase a licitación para el suministro de manguera de goma para agua de acuerdo con el pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el 30 de Diciembre de 1941 a la hora 10 en presencia de los que concurran. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.3-10922-v.nov.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Noviembre 3: hora 9 y 45 damajuanas. Noviembre 10: hora 8 y 30, muebles metálicos; hora 8 y 45, carpintería; hora 9, librería; hora 9 y 15, tejidos Cif. (segundo llamado); hora 9 y 30, potes parafinados Cif. (segundo llamado); hora 9 y 45, papel de estracilla y papel de estraza (tercer llamado); hora 10, construcción de un desinfectorio en el Asilo Luis Piñeyro del Campo (segundo llamado). Diciembre 1.o: hora 8 y 45 productos para rayos X Cif. (tercer llamado). — Montevideo, Octubre 27 de 1941.

(Cuenta corriente) Oct.[illegible]-v.nov.4.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 13

Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 13. — Papas boniatos y verduras: día 7 de Noviembre a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10853-v.nov.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería, ingenieros y agrimensores, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en la expresada Facultad el día 27 del corriente, en el siguiente orden:

La de los profesores (tres delegados), de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales ingenieros (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

La de los profesionales agrimensores (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes de la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Eduardo López Lebandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.5-11005-v.nov.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) kilos de azufre molido para sarnífugo, con opción por parte del Instituto de Química Industrial, a efectuar la compra por esa cantidad o por doscientos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.28-10705-v.nov.13.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de cuatro muebles monetarios construídos de madera, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, calle Colonia 1645, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto el día 13 de Noviembre de 1941 a las 10 horas en el local indicado. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.31-10809-v.nov.11.

FERROCARRILES DEL ESTADO

ARRENDAMIENTO DE LA LINEA PUERTO DEL SAUCE

Licitación

Se llama a propuestas para el arrendamiento por el término de diez años para la explotación comercial de la línea férrea de trocha angosta "Puerto del Sauce - Puntas de San Juan", de 42 kilómetros de extensión, con desvíos, patios de maniobras, galpones de carga, tanques de agua, edificios de estaciones, talleres, maquinarias, locomotoras, salones de pasajeros, vagones de carga, balanzas, muebles y útiles de escritorios, edificio de la administración y materiales y herramientas en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden adquirir en la Secretaría de la Gerencia de la Administración o en las oficinas de Puerto del Sauce al precio de $ 0.50 cada ejemplar, hasta el día 28 de Noviembre próximo.

Las propuestas deberán ser formuladas en el sellado correspondiente y serán presentadas por el proponente o su representante autorizado, en la Gerencia de la Administración, en Montevideo, avenida 18 de Julio 1546, el día 29 de Noviembre de 1941 a la hora 10, en que serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.31-10810-v.nov.11.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

(Departamento de Colonia)

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de los siguientes artículos: 19.000 bolsas nuevas número 117, para trigo; 500 bolsas nuevas número 120, para lino; 2.000 bolsas nuevas número 130, para avena; 40 fardos de 6 ovillos grandes hilo sisal; 20 kilos hilo patente italiano en madejas grandes, para coser bolsas.

Al fabricarse las bolsas se estampará un sello a dos tintas con el membrete de este establecimiento de forma de óvalo, de 37 x 26 cms., cuyo texto sería: Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "Ea Lstanzuela"

La entrega de dichos artículos deberá hacerse poniéndolos sobre wagón Estación Central entre el 25 y 30 de Noviembre del año en curso, siempre mediando 15 días entre la fecha que se haga el pedido y la entrega de los artículos. El pago lo efectuaremos en el mes de Febrero próximo venidero.

En las propuestas que pueden hacerse por uno, varios o todos los artículos, y que serán aceptadas por cada uno que más convenga o rechazadas todas, debe incluirse una muestra de 10 cms.2 de la arpillera a emplear y una hebra de todo el largo de la madeja de hilo patente. Para el hilo sisal se indicará marca, procedencia peso y metraje del ovillo y contenido de aceite.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 10 de Noviembre del corriente año a este Instituto, indicando a tinta en el frente del sobre "Licitación de bolsas e hilos" En tal fecha, a las 19 horas se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Octubre 27 de 1941. — Sección Economato y Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.31-10836-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1665
Cal viva en piedra
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 10 de Noviembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942, de 50 a 150 mil kilogramos de cal viva, en piedra de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.4-10979-v.nov.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.681
Caños de hierro galvanizado y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Enero a las 10 horas para proveerse de 5.280 metros de caños de hierro galvanizado sin costura y accesorios para los mismos: bujes de reducción; codos, curvas, cosas, tapas, tapones, uniones, etc. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.3 10932-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1648
Pilas secas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 1.400 pilas secas de 1.5 voltios para usos telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.31-10808-v.nov.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1646
Clavos de acero
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 600.000 clavos de acero para la fijación de grampas en muros de fachadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.29-10745-v.nov.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1662
Transporte al interior
Segundo llamado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Noviembre a las 10 horas, para el servicio de transporte de mercaderías durante el año 1942, hasta las usinas de Rosario (Colonia), Villa Sarandí (Florida), Durazno, Carmen (Durazno), Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 —. Montevideo Octubre 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.29-10746-v.nov.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 890

Llámase a licitación pública para la compra de trajes, ropa de trabajo, calzado, etc., para personal de servicio y operarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 11 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 27 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.29-10717-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

APOLO RONCHI, ciudadano legal, profesor de música, domiciliado en la calle Payán número 2991, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un álbum de canciones, juegos y poemas para niños, titulado "El tiempo pasa..." del que se declara autor de la música y parte de la letra, correspondiendo otras a los señores Fernán Silva Valdés, Humberto Zarrilli, Gastón Figueira y señorita Elvira Ilardía, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 Nov.1.o-10864-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO COHEN ZUANNY, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Sarandí número 492, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mi perdición" (tango) de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos de la misma en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Oct.31-10803-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ELMA CORONEL FERNANDEZ, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Yaguarí número 2051, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema para corte y confección del que se declara autora y que denomina con el nombre de "Americano", habiendo depositado dos carpetas conteniendo los diseños y dibujos respectivos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1941 — Alberto Zum Felde Director.

$4.05 Oct.31-10824-v.nov.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37727

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Fereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REUMILIN"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10894-v.nov.13.

ACTA N.o 37751

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Warner Bros Pictures, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10972-v.nov.15.

ACTA N.o 37755

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Turcatti y Casalia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



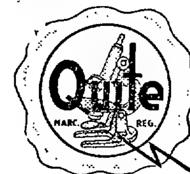
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10969-v.nov.15.

ACTA N.o 37753

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Ziffer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y productos químicos para matar roedores y otras alimañas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10970-v.nov.15.

ACTA N.o 37752

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Martino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10971-v.nov.15.

ACTA N.o 37763

Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MASCOT"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10939-v.nov.15.

ACTA N.o 37702

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor G. López García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"METRO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas en general, excepto lámparas de radio).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.27-10649-v.nov.6.

ACTA N.o 37705

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.27-10650-v.nov.6.

ACTA N.o 37708

Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto (Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas refrescantes al jengibre y similares y aguas tónicas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.28-10693-v.nov.7.

ACTA N.o 37711

Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.28-10694-v.nov.7.

ACTA N.o 37680

Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10888-v.nov.13.

ACTA N.o 37729

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ASMOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10896-v.nov.13.

ACTA N.o 37737

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OVULOS VACUNA CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10904-v.nov.13.

ACTA N.o 37757

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por los señores Picon y Compañía, de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10891-v.nov.13.

ACTA N.o 37758

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por los señores H. [illegible] Klotz, de París (Francia) ha soli[illegible] marca



para dis[illegible] [illegible]ículos de la clase 10.a (productos de [illegible]rfumería y jabones de tocador).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10892-v.nov.13.

ACTA N.o 37716

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TENASCO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10724-v.nov.8.

ACTA N.o 37715

Montevideo Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"COURTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10725-v.nov.8.

ACTA N.o 37714

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"DULENZA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 29-10726-v.nov.8.

ACTA N.o 37713

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"OPACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 29-10727-v.nov.8.

ACTA N.o 37717

Montevideo, Octubre 24 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"ESCORTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos hechos de celulosa).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10729-v.nov.8.

ACTA N.o 37718

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"RAYOLANDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10728-v.nov 8.

ACTA N.o 37698

Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Glacier Metal Company Limited" de Ealing Road, Wembley, condado de Middlesex (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GLACIER"

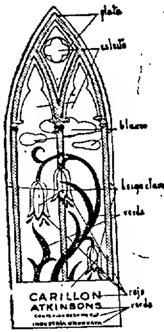
para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.27-10648-v.nov.6.

ACTA N.o 37744

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



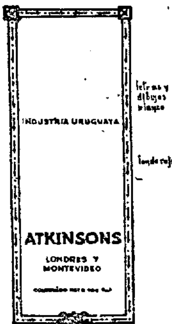
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10909-v.nov.13.

ACTA N.o 37743

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10908-v.nov.13.

ACTA N.o 37756

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Gânt Perrin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a. (artículos de guantería).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Nov.3-10890-v.nov.13.

ACTA N.o 37730

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARBOVIRUS"

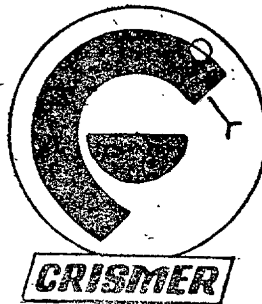
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10897-v.nov.13.

ACTA N.o 37736

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



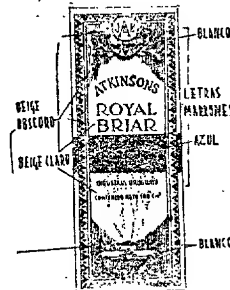
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10903-v.nov.13.

ACTA N.o 37747

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10912-v.nov.13.

ACTA N.o 37731

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITADERMIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 3-10898-v.nov.13.

ACTA N.o 37732

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"URTICOL CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10899-v.nov.13.

ACTA N.o 37733

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DRENABILIS CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10900-v.nov.13.

ACTA N.o 37734

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MENARTRINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10901-v.nov.13.

ACTA N.o 37746

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10911-v.nov.13.

ACTA N.o 37690

Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Lorenzo Aguilar, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



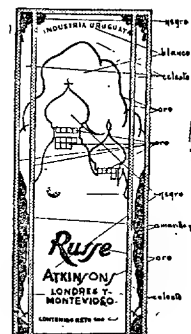
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10887-v.nov.13.

ACTA N.o 37745

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10910-v.nov.13.

ACTA N.o 37735

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MORBACIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10902-v.nov.13.

ACTA N.o 37740

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.3-10905-v.nov.13.

ACTA N.o 37721

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MERCEDES

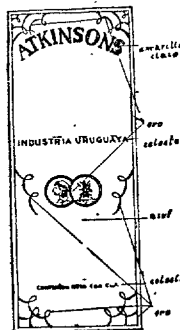
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.3-10860-v.nov.13.

ACTA N.o 37742

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10907-v.nov.13.

ACTA N.o 37754

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Riera y Abarno, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos comprendidos en el ramo de panadería, confitería y sus anexos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.5-10968-v.nov.15.

ACTA N.o 37723

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Hormo - Pharma Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"OKODERM"

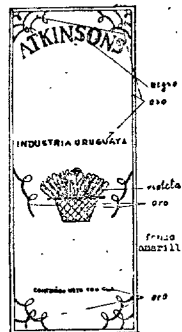
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov 1.o-10847-v.nov.12.

ACTA N.o 37741

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov.13-10906-v.nov.13.

ACTA N.o 37728

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CRISMOCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov.3-10895-v.nov.13.

ACTA N.o 37762

Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sociedade Aonima Fabrica Leite y Alves, de San Salvador, Estado de Bahía (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1941 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov.4-10978-v.nov.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 37765

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ICYBALL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.5-10990-v.nov.15.

ACTA N.o 821

Montevideo Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores ingeniero Alberto Tournier e ingeniero Fernando de Cárdenas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una industria con aprovechamiento de los desperdicios de hierro dulce existentes en el país, mediante su fusión en hornos continuos tipo Martín y su laminación posterior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Directir. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.5-10991-v.nov.27.

ACTA N.o 5453

Motnevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cortinas plegables, adaptable a la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.5-10992-v.nov.27.

ACTA N.o 5448

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos, como ser: espaldera para sombra silla y mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretacrio.

$8.00 Nov.3-10914-v.nov.25.

ACTA N.o 820

Montevideo Octubre 28 de 1941 — Con esta fecha los señores Ambrosio Ricci, Juan B Móllica y doctor Luis A. Pizzorno Scarone, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del ramio y fabricación a partir de dicho vegetal de fibras blandas para usos en la industria textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Nov 1.o-10848-v nov.24.

ACTA N.o 5450

Montevideo Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Laszlo Jozsef Biro, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lapiceras - fuentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Daro Ortiz. Sécretario.

$8.00 Nov.1.o-1086?-v nov 24.

ACTA N.o 819

Montevideo Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales empleando el sistema de hornos continuos a gas pobre y cilindros rotativos con moldeación progresiva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Oct 21-10826-v nov.22.

ACTA N.o 5449

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor [illegible] de Montevideo, ha [illegible] privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas para descargas de cisternas de water closset" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Dardo M. Ortiz Secretario.

$8.00 Oct 28-10709-v nov.19.

ACTA N.o 5451

Montevideo, Octubre 27 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco por el "Frigorífico Armour de la Plata, S A." de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo proceso para cocción de carne para conserva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$5.00 Nov 1.o-10861-v oct.24.

ACTA N.o 5447

Montevideo Octubre 22 de 1941 — Con esta fecha los señores A Rey Zambra y Compañía, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Oct 27-10851-v nov 18.

ACTA N.o 818

Montevideo Octubre 24 de 1941 — Con esta fecha el señor don Abel Platero, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve

años para "Fabricación de azúcar de leche (lactosa) lactalbúmina, fosfato de calcio y riboflavina, utilizando como materia prima exclusiva suero lácteo procedente de la leche de vaca" y de acuerdo con ol que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Oct.31-10801-v.nov.22.

ACTA N.o 5444

Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique V. Banizi, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un corrector de carburación automático que permite el ahorro de combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.24-10565-v.nov.15.

ACTA N.o 5446

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de calefacción aplicable a y cooperativamente con cocinas, calentadores y demás generadores del calor, de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Oct 23-10526-v.nov.14.

ACTA N.o 5442

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Productos cemento químico fibrosos impermeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.22-10503-v.nov.13.

ACTA N.o 817

Montevideo Octubre 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Moro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de correas de secciones trapezoidal y plana construídas con tela engomada, hilo de cáñamo y goma, para usarse en motores y transmisiones industriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.17-10305-v.nov.8.

ACTA N.o 5445

Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco por la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Montaje de electrodo para dispositivos de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.17-10279-v.nov.8.

ACTA N.o 5443

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Juan Munells, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suspensión a muelle único para pequeños vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Oct 17-10316-v.nov 8.

ACTA N.o 5437

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg en representación del señor Juan Munells, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct 11-10170-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se previene a los interesados en las licitaciones de esta Dirección que a partir del 1.o de Noviembre de 1941 sólo podrán presentar propuestas las firmas que se hallen inscriptas en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" de esta Dirección.

La inscripción deberá ser solicitada con diez (10) días de anticipación, por lo menos, a fin de obtener la habilitación correspondiente para presentar propuestas (artículo 2.o resolución Marzo 17 de 1941). — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.5-11007-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras construcción de cuatro grupos de servicios higiénicos en el "Parque Nacional" de Carrasco (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-10930-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 301

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: demolición de la casa ubicada en la calle Estrecho número 2108, (adyacencias del "Palacio Legislativo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $. en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Noviembre 10 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-10931-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación parte de las siguientes propiedades para el ferrocarril Blanquillo al Norte:

Propiedad de Alejandro Saráchaga. — Area: 295 m. c. 16. Padrón 2427.

Propiedad de Martín Apolo. — Area: 7 H. 1870 m. c. Padrón 2594.

Propiedad de Angela Barboza de Forges. — Area: 4 H. 7763 m. c. Padrón 2583.

Propiedad de Jacinta R. Bonilla de Lauda. — Area: 6 H. 0048 m. c. Padrón 2538.

Propiedad de Emiliana Pintos de Eiraldi. — Area: 7529 m. c. Padrón 2534.

Propiedad de Martiniano Selchaz. — Area: 24 H. 2515 m. c. 50. Padrón 3469.

Propiedad de Antonio C. Pintos. — Area: 2 H. 7983 m. c. 50. Padrón 3419.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negra 1790, por el término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Jorge M. Chapuis, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.5-11006-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Tercer y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de tramos metálicos para puentes y material de vía para el ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, especificados en los recaudos correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Río Negro número 1790, los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vence el 29 de Noviembre a las 10 horas, debiéndose hacerse las propuestas por separado y previniéndose que se abrirán cualquiera sea el número de las presentadas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.28-10742-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para las obras del puente del arroyo Las Piedras, en el Paso de Calpin

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Julio del año en curso, se ha declarado expropiado con destino a la obra de la referencia un terreno de don. AGUSTIN JESUS DOGLIO, sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de 1283 m.2 00, que linda: por el Oeste, con el camino del Paso del Calpin; Noreste, con más terreno de Agustín Jesús Doglio, y por el Sureste, con el arroyo Las Piedras.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos establecidos en la ley citada. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-10835-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 48

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de terminación del puente en Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.30-10791-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 47

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras del camino Mazangano - Melo (parte del tramo Tacuarembó - Melo de la ruta número 26), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Noviembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.30-10792-v.nov.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de dos "expendios" a emplazarse en los predios municipales de la avenida Simón Martínez y Gobernador del Pino y en la calle José B. Freire y Capitán Florencio.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 10 de Noviembre próximo a la hora 10 en la Dirección anteriormente citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se hace saber a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10840-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitacinó pública por segunda vez para la ejecución de las obras mecánicas y de carpintería para la ampliación de las cámaras frigoríficas del Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones respectivos que se hallan en esta Dirección a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El plazo para la recepción de las propuestas vence el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, avenida 18 de Julio esquina Ejido (octavo piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.5-11002-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado en las calles Oficial número 1 entre Ganaderos y Laguna Merim, Francisco Alvarez entre la calle Antonio M. Márquez y la plaza José Pedro Ramírez y entre

ésta y la calle Albéniz, y Bélgica entre las de Filipinas y Gibraltar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.5-11003-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941 — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGUILLA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de veintinueve mil chapas adicionales de contralor de impuesto de Patentes de Rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Secretaría y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 24 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-10748-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

AVISO

Se avisa al público que esta Intendencia resolvió desviar, por encontrarse en malas condiciones y debido a su mala ubicación, el camino vecinal que conduce del nacional a las puntas del arroyo "San Gerónimo" en las proximidades de la estancia del señor Nicolás Balle, tercera sección judicial, de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Octubre 2 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitria Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9915-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor SIXTO B. VIÑA solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Setiembre 30 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitria Vidal, Secretario.

$9.60 Oct.7-9907-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN REISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública (por segunda y última vez) para la adquisición de 4.000 chapitas "pass-partout" para vehículo de tracción mecánica y 2.000 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1942.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las diez horas del día doce de Noviembre entrante, en que se procederá a la apertura de las mismas, con cualquier N.o que se presenten y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1941. — Enrique Calvo, Director General Contaduría Municipal.

$9.00 Nov.3-10936-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado ante esta Intendencia, por la señora MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, gestiones para desviar y encallar el camino que dentro del campo de su propiedad y partiendo del campo de la sucesión de Joaquín Correa, conduce al paso del Agua Dulce de Itapebí Chico.

Dicho campo está situado en Itapebí 11.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte arroyo Itapebí Chico; Este, Lucila Castellanos; Sur y Oeste, sucesión Joaquín Correa. La portera de acceso en la divisa con sucesión Correa será trasladada más al Norte de su actual ubicación.

Las oposiciones a las gestiones iniciadas en tal sentido deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Octubre 15 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schimersow, Secretario.

$16.80 Oct.25-10614-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Noviembre 5 de 1941

2.a Sección

STANLEY POTTS BROOKS, 29 años; soltero, empleado, inglés, domiciliado Uruguay 790, y KATHLEEN ISOBEL DANIEL, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Uruguay 790.

3.a Sección

HECTOR PIZZANI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 438, y BLANCA LIDA PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 438.

5.a Sección

PEDRO JUAN MALACRIDA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 2880, y HORTENSIA LECUMBERRI GRECO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Petrarca 910.

OSCAR ANDRES VALLARINO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 1913, y MARIA ANGELICA BONEFUA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1033.

15.a Sección

RUBEN CARLOS GALANTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2041, y AURELIA MARIA TERESA VIGORITO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2025.

23.a Sección

OCTAVIO MAURICIO BRIANTHE, 23 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Estero Bellaco 2940, y MARIA RENEE MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2940.

24.a Sección

JOSE MARIA GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Berro 1343, y MARIA CARMEN QUINTEIRO, 31 años, soltera, española, domiciliada Pedro Berro 1343.

$2.00 Plp.-v.nov.7.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1941

1.a Sección

FELICITACION PAIVA, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Uruguay 884, e IRMA ARTIGAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 842.

2.a Sección

ANTONIO DAREZIES, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 3660, y MARIA ELENA MASSONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1533.

4.a Sección

KARPAS CRUTAS, 25 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Florida 1233, y MARIA WILDBAUM, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1255.

10.a Sección

AMERICO ROTUNNO, 24 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Solferino 4018, y MARTA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1685.

ESTEBAN BURGUEÑO, 28, años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 10, y LUCIA YOLANDA GUERRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4070.

11.a Sección

SANTIAGO CARLOS LEONCINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2578, AGUEDA CARDELINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Murillo 2650.

LUIS VERNAZZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carpintería 4415, y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4415.

15.a Sección

JUAN JOSE VILLABERDE, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Lugo 4821, y ANGELA LADYS ACERENZA, 17 años, soltera, oriental, domicilada Yaro 1114.

PEDRO CLAVER PEREIRA, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 1959, y MARIA CARLOTA MAUTONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2061.

PEDRO MARTIN ZULUAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1280, y DELIA SCARONI VALLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1788.

18.a Sección

SERVANDO WENCESLAO MONTOSSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2528, y ZULMA IDA REBOLLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1194.

MIGUEL ANGEL PIZZANELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1381, y CANDIDA JOSEFINA SCHENONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1234.

19.a Sección

PEDRO MAZZILLI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado N. Palmira 2002, y MARIA ROSA BRINDISI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagöla 2066.

EMILIO BRIGNARDELLO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1711, y NELIDA DORA ACUÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1711.

22.a Sección

HUGO HELDER PRINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3929, y MARIA JULIA ALONSO PIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3292.

$2.00 Pip. v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha seis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO TENIPONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 231), padrón número 62.066 (sesenta y dos mil sesenta y seis): se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Tenipone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha: bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.18-10379-v.nov.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan de fecha Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MONTES DE OCA (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos 9|108" padrón número setenta y dos mil trescientos noventa y tres se cita, llama y emplaza a doña Emilia Montes de Oca o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10247-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Maurigán, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 282" padrón número 75.444 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.14-10217-v nov.17

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigan de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con PATETA (ANTONIO L.) Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 143" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma "Antonio L. Pateta" que bajo el ramo de sastrería giraba en esta ciudad o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimientro de nombrárseles deefnsor de oficio. — Montevideo Setiembre 13 de 1941. — D González Ferreira Escribano.

$12.00 Oct.7-9893-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LINO MORALES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo. 276), padrón número noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (N.o 92.449), se cita, llama y emplaza a don Lino Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.10-10066-v.nov.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALFREDO ARCE y otro Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo. 277), padrón número 119.966 (ciento diecinueve mil novecientos sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Arce y otro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.10-10067-v nov.13

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a doña María Passegi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730 situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. —, Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v dic.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a don Manuel o Francisco Garello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76408, situado sobre la línea Oeste de la calle Meléndez entre S. Siena y R. Hortiguera: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 24-10589-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "El Estado contra Sucesión JOSE ALBERTO PERNAS. Medidas preparatorias" (Lo. 6 Fo. 96), se emplaza a los herederos de doña Juana Tomasa Fuentes Aguirre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 22 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-9857-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864, situado sobre la línea Oeste de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v dic.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305), se cita, llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JULIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-10795-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA TOURIÑO DE LOBELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-10796-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado STEPAN DER HOVAGUIMIAN y otra solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de su matrimonio con doña Eghisapet Donobedian, pues donde dice Stepan Der Havagurinan y Eglissabel Donabedian debe decir "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian"; 2.o La de nacimiento del hijo Boghos, pues donde dice hijo de Sdepan Hovaginian y Ejsa Hovaginian debe decir hijo de "Stepan Der Hovaguimian" y de "Eghisapet Donabedian"; 3.o La de nacimiento del hijo Kevork, pues donde dice hijo de Esteban Hovagimian y Jeghsa Krikorian debe decir hijo de Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian"; y. 4.o La de nacimiento de la hija Esther, pues donde dice hija de Esteban Hovaginian y de Isabel Hovaginian debe decir hija de "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.29-10710-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL OFELIA BARBE DE LOGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.29-10713-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ o RODRIGUEZ VAZQUEZ DE CROVETTO o SECUNDINA JOSEFA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.29-10711-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MENDOZA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.29-10715-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARCELINA ABREU DE PEREYRA y de don GIL PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.29-10716-v.nov.8.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI, solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), el día 27 de Noviembre próximo a las 9 horas previniéndoseles que deberán presentar con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.

$13.00 Oct.28-10722-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA MAGDALENA DE MATEO DE STIFANO y otros, en autos "Sucesión Vicente Stifano", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Vicente Stifano y las de nacimiento de sus hijos Julio César, María Esther, Hilda y José Stifano, pues donde en todas ellas dice Stéfano debe decir "Stifano" y donde dice Angela Mateo debe decir "María Magdalena de Mateo". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.25-10606-v.nov.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ENRIQUETA ROEL DE ETCHEGOIMBERRY o ETCHEGOIMBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Juan Carlos Etchegoimberry o Etchegoimberri para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Oct.13-10129-v.nov.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Emilio O. Muller contra ANNELIESE SPIECKER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la mencionada doña Anneliese Spiecker para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.17-10306-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, dictado en los autos "Zoila Rocha Richard con FERNANDO FERMIN REDAL. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Fernando Fermín Redal, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.11-10084-v.nov.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eugenia Zunilda Tarragona con DIEGO HENDERSON. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Diego Henderson, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct 3-9625-v nov.f

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "AMELIA ARRAGA DE MAILHOS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a doña Ramona Puig de Francia, don Eusebio Francia, don José María Francia y a don Francisco Francia, o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Descripción del bien inmueble de la referencia: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con el número 58 y situada en el paraje conocido por "San Francisco", señalada con el número 11 en el plano trazado por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde en Julio de 1898, aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros en 27 de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de 351 hectáreas, 7478 metros y 73 decímetros, lindando: al Norte, en 5150 metros 30 centímetros, con la fracción número 10; al Este, en 600 metros, con la número 5; al Sud, 5749 metros 50 centímetros, con los números 2 y 3, y al Oeste, las puntas del arroyo del Sauce. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Oct.2-9670-v.nov.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña ANGELA MARIA CASELLA o CASELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-9671-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA D'AGETTI DE GUIJARRO o ANGELA D' AJETTI DE GUIJARRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-10987-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RIMBAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-10988-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasolino, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301, 44302, 44368 y 44369, con las áreas y límites siguientes: El primero, 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle Coracé, por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte, linda con el padrón 44303; al Este, con el 44300, y al Oeste, con el segundo, que tiene igual área y medidas que el anterior, con el cual linda al Este: en su frente al Sur, con la calle Coracé al Oeste, por ser esquina, es también frente a calle Urambia, y al Norte, también con padrón 44303. El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados, con 18 metros 31 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 34 metros 80 centímetros al Norte, con padrón 44367; 18 metros 90 centímetros al Oeste, con padrones 44365 y 44372, y 34 metros 70 centímetros al Sur, con padrones 44369 y 44370. Y el cuarto, tiene 655 metros 9023 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 17 metros al Sur, que por ser esquina, es frente a calle Liropeya; 18 metros 45 centímetros al Oeste, con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 Nov.4-10975-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAVIA BADO o DOMINGO EMETERIO BONAVIA BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov 4-10962-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO CASTRO, donde dé-

be sustituirse el nombre de "Purificación" por el de Federico. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Nov.1.o-10857-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGUEL CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10850-v.nov.12.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Nov 1 o-10851-v nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ESTHER HARARI DE SUS y nacimiento de Carlos Salomón Sus Harari en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente y madre respectivamente que aparece en ellas como Estela, por Esther y que ésta no nació el 21 de Setiembre de 1904 sino el 21 de Setiembre de 1908, que es todo como corresponde. — Montevideo, Setiembre 25 de 1941. — José F. Rossi Escribano.

$6.00 Nov 1 o-10844-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN y JORGE GIURICICH donde debe sustituirse el apellido paterno que aparece como "Gurichichis" y "Giurichi" por Giuricich. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Oct 31-10819-v nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PLAS RUGGIERO y ROSA PINELA y nacimientos de María Teresa y Haydé Ruggiero donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de los inscriptos que aparece "Roggó" por Ruggiero. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct 31-10820-v nov 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LACASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941 Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Oct 31-10802 v nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE FILIPPINI AMARO o RENEE ELSA FILIPPINI AMARO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 29-10714-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO A. o PABLO ABELARDO SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 27-10680 v nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE DEVINCENZI, donde debe sustituirse "Pedro De Vincenze" por Pedro Devincenzi, y la de nacimiento de Paula Franqui debe sustituirse el nombre de la inscripta "Pablo" por Paula, y donde dice "hija de Feliciano Franques" debe decir Feliciano Franqui. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Oct.31-10821-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR HERNANDEZ DE NELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 27-10663-v nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SILVA DE PITTAMIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 27-10664-v nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE B. o JOSE BENITO LUSSICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Oct 27-10654-v nov 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de RAFAEL GOYHENETCHE y JOSEFA VASSALLO por aparecer en ella Basalo en vez de Vassallo que es el correcto. En la de nacimiento de Enrique Guillermo aparecen los apellidos Goyenetche y Basallo en vez de Goyhenetche y Vassallo, que es el correcto y con el nombre de Guillermo en vez de Enrique Guillermo. En la de María Elvina aparecen los apellidos de Goyheneche y Basallo en vez de Goyhenetche y Vassallo y con los nombres de Elbina María en vez de María Elvina, que es el correcto. Y en las de Santiago Alberto y Aída Isabel aparecen los apellidos Vasalo y Bassalo respectivamente, en vez de Vassallo, que es el correcto. — A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 27 de 1941 — Mateo Mario Figares [illegible]rio

$9.00 Oct.24 10559 v nov 10

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de VICENTE GANDIOLI y LUISA BAGNASCO: donde dice Gandiola debe decir Gandioli y donde dice Bañasco debe decir Bagnasco que es lo correcto. Y las de nacimiento de María Alberta: donde dice Gandiola debe decir Gandioli y donde dice Bañat debe decir Bagnasco. De Helida Sixta donde dice Gandiola debe decir Gandioli y donde dice Bañasco debe decir Bagnasco. Y la de Elisa: donde dice Bañasco debe decir Bagnasco que es lo correcto. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 18 de 1941 — Mateo Mario Figares Actuario.

$6.75 Oct.24-10557-v nov 10

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "María Magdalena Charvot contra LUIS CARDALDA Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Cardalda para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Febrero [illegible] de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario

$9.60 Oct 3-9737-v nov 6

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rudecinda Fernández contra ARTURO WALDBRUMER Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Waldbrumer para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 29 de 1941. — Moteo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct 14-10168-v nov 17.

[illegible] INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAMAROTTA (CARLOS, ANGEL y EMILIO FELICIANO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta: donde dice Mastrangiola debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Angel Camarotta, donde dice Canarote debe decir Camarotta: donde dice Mastrangiolo debe decir Mastrangello. En la partia de nacimiento de Emilio Feliciano Camarotta, donde dice Camarota debe decir Camarotta: donde dice Mastoanchelo debe decir Mastrangello. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Nov.3-10882-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMBON o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.3 10885-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Oct.30-10797-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941 — Carlos María Trianón Actuario

$3.75 Oct.29-10712-v nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARRETTO SCIANDRINI o SANDRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.29-10730-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO DENIS o JOSE DENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.29-10719 v nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARFETAN (JUAN CARLOS). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Marfetán donde dice: Toribio Juan Carlos debe decir: Juan Carlos. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.28-10691-v.nov 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. —Carlos María Trianón, Actuario.

[illegible] Oct.28-10689-v nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "PIACENZA (ROBERTO J.). Información" (Lo. 39. Fo. 534), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Roberto J. Piacenza, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1046 (piso 10.o), al señor Juez, digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Pedro Aladio y Amílcar Vasconcellos, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Provea de conformidad y será justicia. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Roberto J. Piacenza". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Oct.29-10732 v nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEA HILAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.27-10674-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA COLOMBA RAMPOLDI DE SARUBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.27-10665-v nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en el expediente caratulado "Voulminot de Carve (Lydia) contra PIÑEIRO (JUAN DE LA CRUZ) y otros. Prescripción" Lo. 39. Fo. 557), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener algun derecho sobre el bien que más adelante se deslindará, y especialmente a los propietarios linderos establecidos en el plano del agrimensor Luis Machado, del año 1834, o sean: Juan de la Cruz Piñeiro Sucesión Gallinal, Matilde González, Justo Flores, Alberto Vaeza Ocampo, Carmen Vaeza Ocampo, sus herederos, causahabientes o sucesores a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya prescripción treintenaria se pretende es el siguiente: Las sobras existentes en el inmueble que está empadronado con el N.o 298 y ubicado en la 5 a sección judicial del Departamento de Flores y, según plano del agrimensor don Luis Machado, del día 7 de Octubre de 1894, donde se individualiza con el número 4, su área consta de 2171 hectáreas 108 metros cuadranos y, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, plano registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 45, el día 29 de Julio de 1941. Esta nueva mensura arrojó un área libre, de caminos, de 2162 hectáreas 4647 metros cuadrados 19, que se deslindan así: por el Noreste, camino por medio, con propiedades de doña Antonia Correa de Rubio y Juan José Gallinal; por el Sudeste, con el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de la sucesión Martín Arregui: sucesión Federico Arrosa, Enrique Donagaray, sucesión Federico Arrosa; por el Nordoeste, con propiedad de Ema Vaeza de Tzorn, y por el Sudoeste, con propiedad de doña Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. Dicha fracción fué adquirida por doña Lydia Voulminot de Carve por compra hecha a doña Francisca Felicia Belgrano de Vaeza Ocampo, don Adolfo, don Alfredo y don Alberto Vaeza Belgrano, mediante escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, de fecha 1.o de Setiembre de 1941, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a tal efecto. — Montevideo, Octubre 18 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.60 Oct.23-10535(bis)-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO ALFREDO y JOSEFA IRENE), como herederos de Walker (Alfredo). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Alfredo Walker, Emilia Firpo de Walker, Josefa Irene Walker, a sus herederos a cualquier título y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Oct.22-10482-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTEMIA o ARTEMIA CAROLINA CARZOGLIO DE BONEFON o BONNEFON y de JUAN CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.5-10997-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AVELINO CABRERA o CABRERA ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.4-10963-v nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DIAZ ARNESTO citándose y emplazándose por treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov 4-10966-v nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO y de ANTONIO BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Nov.3-10923-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: LUIS JUAN FRECCERO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 563, expone: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, ofrece el testimonio de los señores doctor Justo J. Damiano y procurador Dionisio Barlocco, con domicilio en Rincón 512 los que manifestarán el concepto que les merecen mi vida y costumbres. Recibida la información ofrecida y cumplidos los requisitos legales, sírvase el señor Juez aprobarla mandando se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí dice: Que a los efectos de su más pronto diligenciamiento, solicito se me entreguen las cédulas citatorias de los testigos ofrecidos. — Luis Juan Freccero". — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.75 Oct 30-10772-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PETROSINO DE VIGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.30-10757-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.30-10758-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SALDUMBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.30-10759-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LORENZO DE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct 30-10760-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.30-10761-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct 7-9880-v nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA SILVA DE CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.4-9787-v nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "MAGGI DE MORTEIRO JUANA y otros Segunda copia" (Lo. 30. Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita doña Juana Maggi de Morteiro y don José Castiñeira en representación de Nieves Socorro González, Miguel F. González, Guillermo José González, Luisa González de Cancela, María Angélica González de Falco, Margarita Maggi de Tejera, José Maggi y Elena Rosa Maggi de Angulo, con respecto a la escritura de cesión de derechos otorgada por don José Maggi a favor de Jacinta Maggi el 12 de Marzo de 1927 ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, referente a los bienes habidos por la sociedad conyugal integrada por el enajenante y Ventura Olivé de Maggi y especialmente al siguiente inmueble: El solar y edificio empadronado con el número 66.829, situado en la Unión, de esta Capital, compuesto por una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Antonio Cabrera (puerta número 141) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por él Sur, con don Gregorio Platero; por el Este, con don Miguel Molina, y por el Oeste, con don Miguel Starico. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$26 40 Oct.18-10371-v nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GENTA DE FOULQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.3-9751-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PELUFFO DE FONTANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.5-10998-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE I. GERCAR o JOSE o JOSE J. GERCAR o ICARO JOSE VICENTE GERCAR u OSCAR JOSE VICENTE GERCAR SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov 4-10965-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de ROSA GRISETTI o GRISETTI DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-10961-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA TOMASA o AMELIA T. CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-10955-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MARCOS CABIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-10956-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS DE LA CRUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10918-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BLANCO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10919-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALCIBIADES M. TISCORNIA, con domicilio en la calle Uruguay número 790 (segundo piso), al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Doctor Luis Bajac, domiciliado en Rincón 569, y doctor Dardo Regules, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395 (piso tercero), quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se ordene la publicación correspondiente, se reciba la información ofrecida y, aprobada que sea, previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio, se me devuelva el carnet policial que adjunto y se archive el expediente. Otrosí digo: Que siendo actualmente el doctor Dardo Regules, Representante Nacional, debe dar testimonio por informe, y, en consecuencia, solicito me sea entregado el oficio correspondiente. — A. M. Tiscornia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.3-10924-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MATEO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10920-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERMINIA PRUDENCIA CASSINIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10921-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10881-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: TEOFILO DARIO TOUCON NOBRE, que es conocido y firma Darío Toucon Nobre, constituyendo domicilio legal en la calle Soriano número 1283, ante el señor Juez comparezco y digo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 293 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres para obtener el título de procurador. Por lo tanto, solicito que hasta por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, se cite a declarar a los testigos señores doctor Osvaldo Boggiano, domiciliado en la calle Soriano 1283, y don Eduardo A. Raiz, domiciliado en la avenida Lanús número 5667, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Tengan a bien manifestar cuánto tiempo hace que conocen al señor Teófilo Darío Toucon Nobre y si les consta que es una persona honrada y de costumbres morales; 3.o Sírvanse declarar si les consta que el señor Teófilo Darío Toucon Nobre es conocido y usa únicamente el nombre de Darío en lugar de Teófilo Darío, con el cual fué inscripto; 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado y disponer que oportunamente se me expida el pertinente testimonio. Será Justicia. Otrosí digo: Que, previa vista fiscal, se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Darío Toucon Nobre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.50 Nov.3-10922-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10830-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA ALLENDE DE FABBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10854-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL JUAN DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10855-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON CAPECHE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento y de defunción de Ramón Leandro Capecce, en la que el apellido del inscripto y del padre y del abuelo paterno del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. De matrimonio de Nicolás Capecce con Anselma Larrosa, en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Capece debe decir Capecce. De nacimiento de Gladys Rosalía Capecce, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno dice Capeche debe decir Capecce, y partida de defunción de Nicolás Capecce, en la que el apellido del extinto y del padre del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Oct.31-10828-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10829-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10831-v.nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON LEANDRO CAPECCE o CAPECE o CAPECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10832-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LLOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10807-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SOLARI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.30-10762-v nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: CARLOS ALFREDO VIERA, constituyendo domicilio en la calle Mercedes número 922 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información necesaria para el ejercicio de la profesión de escri-

bano público, a cuyo efecto los señores Luis A. Borretti y Rafael Moll, que presentaré, serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Carlos Alfredo Viera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Oct.29-10720-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN ALBERDI DE ALONSO y ESTELA GREGORIA o GREGORIA ESTELA ALONSO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.30-10763-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO o EMILIO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.30-10752-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSORIO MIRANDA PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.29-10735-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GRACIANO AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.29-10736-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARTURO CARLOS MASAÑES y ALDA TANJA MASANES DE LALANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.29-10737-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO ICASURIAGA DE LEON, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle Paysandú número 1756, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores Juan Pintos y Eulogio Gadea Diego, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, aprobar la información que se produzca y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — Ricardo Icasuriaga de León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Oct.27-10672-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL PEREIRA AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.29-10738-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO o MANUEL ALFONSO FRANCISCO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.29-10739-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA o RITA J. URRUTY DE BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.29-10733-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA ETCHEVERRY o ECHEVERRI, VICTORIANA BARNECH AGAIN o BARNECH ARGAIN o BARNECHE o BERNECHE o GRACIANA BARNECH, FELIPA ARGAIN o AGAIN DE ETCHEVERRY o ECHEVERRI y JUAN o JUAN MATEO ETCHEVERRY o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.29-10734-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.27-10660-v.nov 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MASCIOTTI o MASCIOCCHI DE FRONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.27-10661-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIO MAURICIO D. LOCKART LANZA. Escrituración de solar" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña María Luisa Koenig, para el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa a favor de Emilio Mauricio David Lockart Lanza referente al solar de terreno situado en la 18.a sección (hoy 24.a) judicial de esta Capital empadronado con el número 106782, designado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Diciembre de 1923 compuesto de 400 m 2 que se deslindan así: 10 metros de ancho que son de frente al Nordeste a la calle Tiburcio Gómez, por 40 metros de fondo, lindando: al Nordoeste con el solar número 5; al Sureste, con los solares 3 y 30 y al Sudoeste con el solar número 29 que fué prometido en venta por doña María Luisa Koenig, según boleto número 4 de 25 de Julio de 1925. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19 20 Oct.13-10138-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTTO MEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct 3-9759-v.nov 6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO", se cita, llama y emplaza a Manuel, Vicente y Eva Mila, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.7-9904-v.nov.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Catalina Rosaura Terreros de Catalurda y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Catalina Rosaura: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa: B) De nacimiento de Analio: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa: C) De nacimiento de Elucila: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa: D) De nacimiento de Felicidad: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa. De nacimiento de Dolcina: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa; y F) De defunción de Dámaso Terreros: donde su apellido y el de su padre figura como "Terrero" debe decir Terreros, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.5-10985-v.nov.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JOSE o JOSE C. HERNANDEZ. Sucesión. MAXIMINA CAROLINA HERNANDEZ. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 30 de Setiembre del corriente año se declaró incapaz a doña Maximina Carolina Hernández y se le designó curadora de la misma a su madre legítima, doña Delfina Scampini de Hernández. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.3-10883-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ANTONIO CARRAFIELLO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Nicolás Carrafiello y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Carafello" debe decir "Carrafiello": B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Carafiel" debe decir Carrafiello: C) De nacimiento de Antonio: donde dice "Carafello" debe decir Carrafiello: y D) De nacimiento de Angela: donde dice "Inocencia Carrafiello" debe decir Vicenta Carrafiello, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.75 Nov.3-10884-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "D'ANGELLO ADELAIDA. Incapacidad" se hace público que por auto de Agosto 22 de 1941 se designó curadora interina de la presunta incapaz Adelaida D'Angelo, a doña Herminia L. Brown, directora del establecimiento donde actualmente se aloja, y por otro auto de 5 del corriente mes y año le fué discernido el cargo. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Oct.31-10825-v.nov.11.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó, (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "FELIPE VITAR y HERMANO" el señor Felipe Vitar, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.30 10750-v nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión" se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en es-

tos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.30-10751-v.dic.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente caratulado "ISAAC FERSCHTMAN. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.30-10773-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON NUSMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.30-10774-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TISSIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.27-10659-v.nov.6.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "SZODO JOSE v SURMANEK MARIA. Incapacidad" se hace público que por auto de 13 de Mayo de 1941 se designó curador interino al doctor Lincoln Croce y por resolución de 29 de Mayo del corriente año le fué discernido al doctor Lincoln Croce el cargo de curador interino de los presuntos incapaces José Szodo y María Surmanek. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.27-10653-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Barahar Tomás Alcides contra HULDA SIQUEIRA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Hulda Siqueira para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.13-10123-v nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.
$7.20 Oct.10-10041-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Josefa Arigón de Bonifacino contra la sucesión CARMEN ARIGON Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil de hija natural" se cita y emplaza a los presuntos herederos, o sean, las personas que se consideren con derecho a heredar a la causante doña Carmen Arigón, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Oct.16-10239-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Lliso Manuel con VICENTA FERRER. Divorcio" se cita y emplaza a doña Vicenta Ferrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.4-9809-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio, con Leonor Cachón de Correa; al Sur, con Carmen Couto de Arias; al Este, con Beatriz Píriz de Martínez, y al Oeste, con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Mouliá el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés Angel, Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$30.00 Nov.5-10995-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.3-10880-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA RIBEIRO RODRIGUEZ o ALBINA RIBEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acotsa y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.30-10753-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.29-10723-v.dic.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada el 4 del corriente mes de Setiembre en autos: "ERNESTO PEREZ y JACINTO ESPINOSA. Cesación de pagos, se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 30 de Agosto de 1938. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. C. — Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.
$5.25 Oct.28-10695-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ o RAMON HILARIO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.27-10656-v.nov.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ELISEO BANEIRA iniciando acción por expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el paraje "Campos Elíseos" 20.a sección judicial de este Departamento, que están señalados con los números 40 41 y 42 en la manzana número 12 del plano levantado el 2 de Setiembre de 1912 por el agrimensor Bernardino N. Silva, empadronados, respectivamente, con los números 95543, 95544 y 95545. Todos los solares mencionados dan frente al Suroeste, a la calle Manuel Herrera y Obes entre las calles Dionisio Coronel y Julián Alvarez y se deslindan así: El solar número 40 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 36; 32 metros al Noroeste, confinando con el solar número 39, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar número 41. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 41 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 36; 32 metros al Noroeste, confinando con el solar número 40, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar número 42. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 42 mide 8 metros 89 centímetros al Suroeste, a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 89 centímetros al Nordeste, lindando con el resto de la manzana 12; 50 metros al Noroeste, lindando con los solares números 35, 36 y 41, e igual extensión por el Sureste, lindando con el solar número 43. Encierra una superficie de 444 metros 50 decímetros. Los bienes descriptos los hubieron los señores Blanco, Blanco Fraga y José Baneira por compra que hicieron a la sucesión del doctor Vicente Stajano, representada por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos en escritura que el 21 de Marzo de 1929 autorizó el escribano Ulises W Riestra. Por tal causa, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este asunto a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$39.60 Oct.9-9975-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DEOGRACIAS OCTAVIANO GONZALEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 26.598, ubicado en la calle Talcahuano número 3384, de esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1 del barrio Belgrano en el paraje denominado Aldea, de este Departamento, compuesto de 295 metros 15 decímetros y 24 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros al Norte, de frente a la calle Talcahuano, por 34 metros 36 centímetros de

fondo, lindando, por el Sud, con Julio Alasio; por el Este, con Luis Méndez, señalado con el número 3386, y por el Oeste, con Antonio Fernández, señalado con el número 3376. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Escribano.

$24.00 Oct.6-9835-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO TESTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.9-10013-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de escritura

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital hace saber al público que el día 11 de Mayo de 1938 se presentó ante este Juzgado don CLARO BARRETO solicitando se le expida segunda copia de la escritura del siguiente bien que se adquirió de "La Industrial", propiedad de don Francisco Piria (hoy su sucesión), en fecha 30 de Junio de 1930, por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia, y que dicho bien, según escritura, se deslinda así: Está situado en la 3.a sección judicial de Maldonado, solar número 11, con frente a la calle Talcahuano, manzana número 570 del balneario Piriápolis, costado Sur; área: quinientos metros. Y por tales razones se cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho todos los que se consideren asistidos a él, ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1314, haciendo constar que se dispuso la expedición de segunda copia de escritura por sentencia dictada el día 11 de Junio de 1941, en los autos caratulados "Claro Barreto con Sucesión de Francisco Piria. Intimación". — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Juan Nario. Juez de Paz.

$11.25 Oct.28-10692-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO HERBST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — L. García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$9.00 Set.25-9329-v.oct.6. oct.28-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SILBERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — L. García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$9.00 Set.25-9330-v.oct.6. Oct.28-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en autos "Oneto Vignale y Compañía con ANGEL C. FERRER. Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Angel C. Ferrer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$7.20 Oct.3-9718-v.nov.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ SEGADE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado, Agraciada número 2255. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Oct.27-10658-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular, por sí y Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, contra MARIA C. FREITAS DE CARDOZO. Notificación", se hace saber a María C. Freitas de Cardozo o a quien sus derechos represente, que no habiendo firmado el contrato de promesa de compraventa a plazos respecto del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 14, manzana B, con frente a calles San Marino y Lucerna, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no comparece en las oficinas del Banco actor a firmar el contrato, se le tendrá por desistida de sus propósitos de compra, anulándose sin más trámite el boleto otorgado por el rematador, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Luis Gravigna Ortiz, Juez de Paz.

$12.68 Oct.24-10570-v.nov.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMEN HAGOBIAN o JAKOBIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — A. Garrido Barrios. Juez de Paz.

$4.50 Oct.29-10740-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELEDONIO PEREZ o CELESTINO PEREZ y de don JOSE PEREZ FREIRE o ELIAS PEREZ FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus erechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Octubre 15 de 1941. — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.

$5.50 Nov.1.o-10875-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, por Sucesión Francisca Estévez de Narancio, contra LEONARDA A. DE VILLARRUETA. Notificación", se hace saber a Leonarda A. de Villarrueta, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasada en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, con frente a la calle Belarmino, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Alejandro C. Puig. Juez de Paz.

$11.70 Oct.27-10652-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de MENOTTI FRANKLIN TORNESI o MENOTTI TORNES, emplazándose y citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella. Chaná 2230. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — José M. Reyes Lerena. Juez de Paz.

$4.50 Oct.29-10749-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO PEREZ, MARIA LAZAGA o LASAGA DE PEREZ, TELESFORO ARTIGAS y LUIS GINES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José H. Amonarain. Juz de Paz.

$5.50 Oct.27-10657-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Víctor Benavídez, contra GERONIMA MUÑOZ", se hace saber a Gerónima Muñoz o a quien sus derechos represente, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que proceda a escriturar el solar de terreno empadronado con el número 38343, señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana 203, con frente a las calles José María Vidal y José Castro. Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay, a disposición de los interesados. Que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre el mencionado inmueble. Que los vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad, al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanan de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la prometiente compradora, lo que se hace saber por el presente edicto, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$14.40 Nov.4-10967-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO HERRERA Y THODE y de don ALBERTO HERRERA MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Romás C. Alvarez Cortés. Juez de Paz.

$5.50 Nov.1.o-10859-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: LUIS A. MONTOSSI, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 363, ante el señor Juez comparezco y expongo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a acreditar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos, solicito: 1.o Que, de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores escribano Euclides Goncalvez y José Antonio Aguirregaray, el primero domiciliado en la calle 28 de Febrero número 458 y el segundo en la avenida Lecueder número 386, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan qué concepto tienen formado de la hondadez y costumbres morales del señor Luis A. Montossi; C) Manifiesten desde cuándo conocen y tratan a esta persona; D) Den razón de sus dichos. 2.o Que a los fines establecidos por la Suprema Corte de Justicia, en la acordada de fecha 7 de Febrero de 1933, sobre reglamentación de la profesión de procurador, solicito a U. S. se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hacía mucho más de cinco años que venía ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones legalmente exigidas cuando se sancionó la citada ley de 19 de Diciembre de 1933. Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde, y así lo solicito, que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la referida acordada. Por tanto, suplico a U. S. se sirva proveer de conformimdad a lo solicitado, por ser de justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres, que solicito en el primer escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase U. S. así disponerlo y será, también, justicia. — Luis A. Montossi". A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1941. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$21.00 Oct.31-10823-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTEMIO LUCIO CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibiimento. — Artigas, Setiembre 16 de 1941. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 Oct.31-10822-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SOTERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.4-10950-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CRUZ DELGADO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-10852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10667-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Mercedes María Negro contra SACARIAS DELGADO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Sacarías Delgado para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario

$8.20 Oct.20-10388-v nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "NEMESIO FAUSTO ARBELO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de Féliz Cuello, Tomás Risso, Tomás Parodi, Juan Cabrera y sus causahabientes a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Puntas del Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones empadronada en mayor área con el número 1698, la que según título, se compone de una superficie de catorce hectáreas, quinientos veintiséis metros y veintinueve decímetros pero que, según plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 823, el 24 de Setiembre de 1940 donde integra las fracciones números 1 y 2, encierra un área de trece hectáreas, nueve mil quinientos veinticuatro metros, lindando, según dicho gráfico: al Norte y en 1901 metros 40 centímetros, con Marcos Calacha y Pedro Calacha; al Noreste y 66 metros 10 centímetros, camino vecinal en medio con Pedro Calacha, tomada dicha medida sobre el eje del citado camino, que mide 17 metros de ancho; al Sur y en dos líneas, una de 1091 metros 75 centímetros con la fracción número 3, y la otra de 774 metros 70 centímetros, con la fracción 4; al Este y en 104 metros 60 centímetros, con la fracción número 3, citada y al Suroeste y en 150 metros 10 centímetros, camino de 8 metros de ancho en medio, con Teófilo Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 6 de 1941 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.8-9958-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO JOSE o AMARO J. CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno Actuario

$6.00 Oct 3-9740-v nov.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Octubre 18 de 1941. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$3.75 Oct.31-10817-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "RODOLFO LARRASCQ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un solar de terreno señalado con la letra E en la manzana número 24 de esta villa, empadronado actualmente con el nuevo empadronamiento de esta villa con el número 147, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuatro mil quinientos setenta y dos centímetros, lindando: Norte, en 42 metros 95 centímetros, los solares G y H de la misma manzana; Sur, igual extensión, los solares A y B; Este, en 20 metros 616 milímetros, el solar F, y Oeste, en igual extensión de frente a la calle Dieciocho de Julio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tala, Setiembre 3 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$16.80 Oct.15-10229-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "María Elcira Zavala de Saravia contra LAVALLEJA SARAVIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lavalleja Saravia por noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Setiembre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.50 Oct.9-10011-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor José María França, se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Setiembre último, dictada en autos: "EDUARDO ANGEL UGARTE (hijo), solicitando se le declare en estado de quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Colonia, Octubre 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Nov.3 10893-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de JOSE ROMANIELLO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa Adelaida Romaniello de Cardani, Gerarda Petrona Romaniello, Regina Romaniello de Romaniello, Sofía Romaniello, Agustina Paula Romaniello de Airaldo, Ventura Romaniello y Juana Romaniello las señoras casadas, asistidas y con la venia de sus respectivos esposos Romualdo R. Cardani, Raúl Romaniello y José Airaldo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Romaniello con Juana Ana Romaniello: debe establecerse Romaniello donde dice "Rumaniel" En la de nacimiento de Josefa Adelaida Romaniello debe decir Romaniello donde dice "Rumaniel" En la partida de nacimiento de Sofía Romaniello debe decir Romaniello donde se ha establecido "Rumaniel" En la de nacimiento de Blas Ventura Romaniello debe decir Romaniello en lugar de "Rumaniel" En la de nacimiento de Juana Romaniello donde dice Rumaniel debe decir Romaniello. Y en la de matrimonio celebrado entre José Romaniello y Gerarda María Romaniello, donde dice "Romañiello" debe decir Romaniello. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$11.25 Oct.28-10707-v.nov.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Miguelete. — Pedro O. Lausarot, Juez de Paz.

$3.75 Oct.31-10800-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Noviembre 30 de 1941. — Ramón R. Goyeche, Juez de Paz.

$4.50 Nov.4-10954-v.nov.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER. Prescripción treintenaria adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415, señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros, lindando: al Noroeste, fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste calles, y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose, además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$21.60 Oct.28-10696-v dic.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a seción del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Octubre 15 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$3.75 Oct.31-10798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a seción del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Octubre, 15 de 1941 — Rafael Bianchi Yriberry Juez de Paz.

$3.75 Oct.31-10799-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS LAURITO y de doña ULPIANA MANCILLA o EXEQUIELA MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$4.75 Nov.4-10981-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA LAGUNA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1941. — Raúl Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.4-10982-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CORREA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 25 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.4-10983-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión

notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$21.30 Jl 26-6827-v.nov.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Francisco Garicano y otros contra ANGELA TUDURI y otra. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre las fracciones de campo que se describirán, y especialmente se cita y emplaza a las señoras Angela Tudurí y Cándida Tudurí, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de campo, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Darío Frugone del mes de Marzo de 1884, compuesta según el mismo de una superficie de setenta y dos hectáreas seis mil ciento treinta y ocho metros y que linda: Al Norte, la parcela 2 de Cándida Tudurí; al Sur, la 4 de Agustina Tudurí; al Este, Liberio Antonio da Silva y al Oeste, Rosendo Wilkins. Y otra fracción de campo designada con el número 4 en el mismo plano mencionado, compuesta según el mismo de igual superficie que la anterior fracción, y lindera: Al Este, Liberio Antonio da Silva; al Norte con la misma Agustina Tudurí; al Sur, Daniel Carrasco, y al Oeste, Rosendo Wilkins. Dichas fracciones constan según título de setenta y cinco hectáreas seis mil trescientos veintiocho metros y 0.250 centímetros cada una. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.93 Oct 14-10169-v nov 17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesión JUSTO CURUCHET. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Curuchet solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Justo Curuchet, en el sentido de que en donde aparece como "Justo Curuchet" debe decir Carmelo Justo Curuchet, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$7.50 Oct.21-10466-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.5-10986-v.nov.15.
Dic.6--v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 23 de Julio del corriente año, dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO C. LEAL Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 52, ubicado en esta 1.a sección, se cita, llama y emplaza a los herederos Francisco Leal, Juana Leal de Uría y Alcides Ifrán, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 15 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10837-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 6 de Octubre del corriente, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria" inmueble empadronado con el número 210, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al bien, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10838-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MIGUEL BIDONDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular, de don José Durán, que se consideren con derecho a las sobras que forman parte de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 467 que, según plano del agrimensor Luis A Ibiñete, de Agosto de 1940, se compone de una superficie, libre de caminos, de ciento diecisiete hectáreas, 2809 metros 30 decímetros, deslindada así: por el Norte, Clodomiro A. Acosta y Miguel Bidondo; por el Este, Pablo Bidondo; por el Sur, Juan Ramón Moreira, y por el Oeste, con el arroyo Porongos. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio — Trinidad, Setiembre 26 de 1941 — Luis E Fontana Actuario
$17.18 Oct 4-9782-v nov 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos Sucursal Flores de Impuestos Directos contra ROSAURA BENTANCUR. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores de los inmuebles empadronados con los números 104 y 105, manzana número 17, compuestos cada uno de una superficie de 922 metros y que lindan: solar padrón número 104: al Norte, calle avenida Brasil; al Sur, Rosaura Bentancur; al Este, Antonio J. Caorsi, y al Oeste, calle Piedras. Padrón número 105: al Norte, Rosaura Bentancur; al Sur, María González; al Este, Antonio J. Caorsi, y al Oeste, calle Piedras, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace ésta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct 22-10512-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICASIA DE ZULOAGA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10942-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA FERREIRA DE RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10943-v nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SOBRERA DE CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta fas a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10944-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O MARIA DOLORES GONZALEZ DE HERNANDEZ o DE FALERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Octubre 23 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov 4-10945-v nov 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de LINO S. o LINO SEVERINO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10946-v.nov 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA MARIA SALMINI DE SASTRE o MARIA SALMINI DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Oct 28-10683-v nov 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VELIA BENITEZ DE INZAURRALDE, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1941. — Julio Viana Juez de Paz.
$3.75 Oct.31-10806-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA DIAZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaod. — Maldonado, Octubre 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Oct.30-10782-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO o PEDRO ARCE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público
$3.30 Oct 30-10783-v.nov.10.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, dova BRAULIA LORENZO DE LORENZO y su esposo CANTALICIO LORENZO y doña CEFERINA LORENZO, solicitando segunda copia por destrucción en incendio de la primera, de las hijuelas expedidas por el escribano Blás Borrallo, en las que constaba la adjudicación, por reparto de los bienes sucesorios de Juan Pedro Lorenzo de los inmuebles empadronados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado fracciones números 4 y 5 respectivamente del respectivo plano de mensura, padrones números 8097 y 8098 y dentro de los límites generales siguientes: Norte la hijuela de deuda: al Sur, Robustiana Lorenzo Este, camino público, y al Oeste, Gila Acosta, con una superficie de 18 y 17 hectáreas, respectivamente citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes relacionados para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 11 de 1941 — Blas Borrallo, Escribano Público
$17.28 Oct.7-9920-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ELISEO FELICIANO PARADA, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura extendida por el escribano Maximiliano Montañés, en la ciudad de Maldonado, el día 9 de Diciembre de 1936, por la cual compró al señor Andrés C. Arteta una fracción de terreno solar y mejoras situada en la manzana número 51, de esta ciudad formando parte del empadronado con el número 304 compuesta dicha fracción, según plano de mensura y trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Noviembre de 1936, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 75 de una superficie total de seiscientos veintisiete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte 39 metros 90 centímetros, con Cirino González; Este 17 metros 60 centímetros, y Sur en 39 metros 55 centímetros con más terreno del vendedor (Andrés C. Arteta) y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 08 centímetros, calle José Dodera, emplazándose por

el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 10 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$22.56 Oct.15-10223-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Amado Fernández Chaves contra MARIA LOPEZ DE FERNANDEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María López de Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$7.00 Oct.20-10424-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil), a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.4-10952-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DOMINGO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.38 Oct.30-10771-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS - FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.20 Oct.28-10687-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Oct.28-10686-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú encaragdo interinamente del despacho del de segundo turno por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA RAMONA BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 24 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.4-10953-v.nov.14.

Emancipación para ejercer el comercio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Rodolfo L. Pesce, de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, don Alberto F. Pesce ha emancipado a su hijo WASHINGTON JOSE PESCE SOUZA para ejercer el comercio, habiéndose llenado la previa autorización judicial. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.28-10685-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Nov.5-11008-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado e Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARBERIS DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Nov.5-11009-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA FEO DE ESCRIBANIS o CEFERINA FEO DE ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre ? de 1941 — Juan Serra Tur Actuario.

$4.80 Oct.28-10702-v.nov.7

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941 — Juan Serra Tur. Actuario.

$7.20 Oct 28-10703-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 31, Folio 222), se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Oct.30-10790-v.dic.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA y PEDRO FERREIRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 17 de 1941 — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Oct.27-10646-v nov 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos con ESTEBAN ROCHA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa López de Rocha, a los herederos de Esteban Rocha y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Leonardo Olivera entre Piedras y Misiones (Rocha), empadronado con el número 216, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10993-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se cita, llama y emplaza a TEODORO CORREA, MARIA GREGORIA CORREA, EUSEBIO CORREA, ISIDORO CORREA y ONDINA PEREYRA DE CORREA o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta 1.a sección, empadronado con el número 736, habido de la sucesión "Gregoria L. de Correa", para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Gregoria L. de Correa. Intimación de pago y cobro de impuestos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Febrero 12 de 1940. — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10994-v nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente "Sucursal de Impuestos Directos con la sucesión de DOROTEO PEREYRA. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo Pereyra y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el número 200, con frente a la calle Misiones entre Francisco de los Santos y Julián Graña (Rocha), para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.4-10940-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1941. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$3.75 Oct.31-10816-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BENITEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Octubre 21 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.75 Nov.3-10916-v.nov.13.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BIASETTI solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1766 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.30-10787-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don JOSE DUARTE PAIVA, sus herederos o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 792 situado en la 6.a sección de este Departamento, paraje "Pueblo Quintana" y Mataojo Grande, con límites: al Norte, arroyo Mataojo Grande; Sur, sucesión Pedro Meirelles; Este Benvenuta Ferreira, y Oeste, Leonides P Pigurina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Sucursal D. de Impuestos Directos con José Duarte Paiva Cobro de impuesto inmobiliario" bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Octubre 15 de 1941 — Rodolfo E Vidal Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Oct 25-10551-v.nov.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON ELEUTERIO CLEMENTE CHAMORRO y SIXTA JUANA CLEMENTE CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-11011-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-11012-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA TORRES DE TEJERA y ZELMIRA TEJERA DE LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.4-10941-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA LARRALDE, MARIA FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, MARIA F. LARRALDE DE VIÑAS o FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 28 de 1941 — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.5-11013-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROSA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez Octubre 28 de 1941. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.5-11014-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES REGGIO DE FRANZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

3.00 Nov.5-11010-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO ANTONIO FRIGUGLIETTI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella aparece como Dominga Antonia en vez de Domingo Antonio, que son sus verdaderos nombres, y en cuanto dice "hija legítima" y "nieta", debiendo decir "hijo legítimo" y "nieto" Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$6.30 Nov.5-10996-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA GREGORIA WILLACY DE GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10845-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO APOLONIO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.60 Oct.28-10704-v nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATILIA BRIGIDA GIL DE BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Oct.28-10689-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Oct.30-10765-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO TELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Oct.30-10766-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ZABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Oct.30-10767-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASTILLO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres - Noviembre 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. — A solicitud del interesado se expide este nuevo aviso. — Treinta y Tres Octubre 21 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Oct.30-10768-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL ACOSTA e ISAIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1941. — Lisandro J. Suárez, Actuario.

$4.00 Oct.30-10769-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JOSE PEDRO MAYO solicitando rectificación de las partidas que a continuación se indican: A) Partida parroquial correspondiente al bautismo del interesado, pues se ha escrito su nombre por Josué Pedro cuando su verdadero nombre es el de José Pedro; B) Partida correspondiente al matrimonio entre el interesado José Pedro Mayo y Carmen González: aparece escrito el nombre y apellido del contravente por Josué Pedro Maio cuando en realidad el verdadero nombre y apellido es el de José Pedro Mayo, en cuyo sentido solicita las rectificaciones en ambas partes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.75 Oct.30-10764-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SIMONES o SIMONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Oct.23-10541-v nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL GADEA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1755 ubicado en la manzana número 132 de esta ciudad y que linda: por el Norte con Julián Juri por el Sur con la calle Celedonio Rojas: por el Este, con Sixto Queiros, y por el este con María Gregoria Lete, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Oct.23-10547-v.nov.3.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección. Autos "Banco Israelita del Uruguay con RAUL POLLAK. Juicio ejecutivo", remataremos en el local Piedras 318, el 14 de Noviembre a las 15 horas, 1 máquina coser para sastre "Singer" EA - 880667, con las 2|3 partes de la tasación de $ 140.00.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Nov.5-11000-v.nov.14.

BERNARDO GOMEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIMONA CONCEPCION BAEZA DE VARELA y PEPITA RENEE VARELA BAEZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.791, señalado con el número 22 en el plano levantado en Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de 214 metros 56 decímetros, lindando: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Juan Ramón Gómez; igual medida al Este, con el solar 23; 23 metros 84 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sur, dando frente por el primero a la calle Santos Dumont y lindando por el último con el solar 21. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 16 serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 3.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.5-10989-v.nov.20.

ANTONIO BAPTISTA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados, "Camilo Franco con CLORINDA BIASOTTI DE RUIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Baptista asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en Los Campos Elíseos vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y un mil setenta y uno, designada con el número uno en el plano, suscripto el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Eneas Villa compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega, donde la edificación está señalada con el número cuatro mil veintiuno, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la calle citada y la de Pilar Costa, treinta y dos metros veintidós centímetros; cincuenta metros al Sureste, linda con la sucesión Frugoni; diez metros setenta y cuatro centímetros, en el fondo al Suroeste, confinando con la fracción dos del mismo plano adjudicada a don Bernardo Biasotti y cincuenta metros al Noreste linda con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y demás afines son de cuenta del adjudicatario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina

Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.4-10947-v.nov.20.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Alhajas, regia cómoda colonial con marqueterie, comedor moderno Fontana, sillones hall y otro art. remataré, en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 13 de Noviembre a la hora 16, por orden del Juzgado Letrado Civil de segundo turno. Expediente "HORACIO FRAGA. Herencia yacente". Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: teléfono 8 - 18 - 08.

$4.00 Nov.3-10925-v.nov.13.

J. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MARIA BAZZANO DE TASSISTRO o TASISTRO. EMILIA ELENA TASSISTRO. Incapacidad", se hace público que el día 20 del mes de Noviembre a las 17 horas, se procederá a la venta por el martillero J. Serga Rodríguez, en el lugar de sus ubicaciones, asistido del Alguacil, a la venta, en subasta pública, en dos lotes y en un solo acto, sobre la base del avalúo, de los siguientes bienes: A) Una catorce ava parte indivisa, del siguiente inmueble: un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo, empadronado con el número 69.001, que forma parte del solar número 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Enero de 1931 tiene una superficie de: 231 metros 50; con 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio: 22 metros 20 al Noroeste de frente a la calle Asamblea: 10 metros 17 al Suroeste, lindando con el resto del solar 58 y 24 metros 10 al Sureste, linderos con el solar 59, que se relacionará. B) Un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.002, señalado con el número 59 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, y según el cual tiene una superficie de quinientos metros; con 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Comercio: igual dimensión al Suroeste, lindero con el solar 77: 50 metros al Noroeste, lindero con el solar 58 e igual longitud al Sureste, limítrofes con el solar 60, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que el inmueble padrón 69002 ha sido avaluado en $ 5.600.00 que es la base propuesta, y el 69001, en $ 5.400.00 y la 1|14 parte de esa suma es $ 385.72, siendo esta la base. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, (6.o piso). 4.o) Los gastos y honorarios de escrituras y el pago de los gravámenes y mejoras de los bienes que se debieren, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.3-10915-v.nov.19.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Propiedad Cerrito número 431.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Un terreno y todas sus mejoras sito en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 3.033 y con frente a la calle Cerrito, señalada la puerta de entrada con el número 431, cuyo deslinde es el siguiente: 7 metros 731 milímetros de frente por 33 metros 286 milímetros de fondo, al Norte, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Baena; por el Este, con don Carlos Naria, y por el Oeste, con don Antonio González. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 24.000.00; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a fojas 534 del expediente sucesorio agregado a estos autos (2.a pieza); 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, medianerías u otras cargas análogas será de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas: Sarandí, 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.3-10917-v.nov.19.

LEOPOLDO M. MORELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO ARANGUREN. Ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 y que, según plano levantado por el ingeniero Armando Aresti el 26 de Febrero de 1925 son los designados con los números 43 y 45, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 84 hectáreas, 200 metros 41 decímetros, teniendo 1197 metros 60 centímetros al Sur, camino de los Treinta y Tres; 926 metros 62 centímetros de frente al Oeste sobre camino de 17 metros, por medio, con las fracciones números 85 y 83; al Norte, una quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente de este último camino, mide 600 metros de Oeste a Este; linda con la fracción 46; 330 metros de Norte a Sur, y 600 metros 70 centímetros de Oeste a Este, lindando por ambas líneas con la fracción 44, y al Este, 473 metros 67 centímetros, dando frente a camino de 17 metros que la separa de la fracción número 42. Se previene: 1.o Que el Directorio de la Institución resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiese; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien gravado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de su Sección Fomento Rural y Colonización; 5.o Que las fracciones se encuentran arrendadas a don Salvador Dorrego, con contrato hasta Mayo 14|945, y a doña Carmen Rodríguez de Muniz, con contrato hasta Julio 7|945 — Colonia, Octubre 9 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 6.850.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente Oct.31-10805-v.nov.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac' Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N., con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez; por el S., campo de Dorotea Pintos de Andrade; por el E., campo de Dorotea Andrade y Juan Romero, y al O., campo de Percilia Andrade; B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección, de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S., con Casariego; por el E., con Guillermo Andrade, y por el O., con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque, de Marzo de 1923; C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó con una superficie de 231 hectáreas 6980 ca. 42 decímetros que linda: por un lado, con más campo de Casariego; por otro, con Gabriel, Ana María y Lucinda Díaz; por otro con Benjamín Carolino Alves, y por otro, con Sucesión Horacio Mezquita; D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 1590, con una superficie de 111 hectáreas, 8917 ca., que linda: al N., con campos de Juan José Pintos; NE., con campos de sucesores de Félix Martínez; SE. y S., con los mismos, y O., con Benjamín Carolino Alves; E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas, 1686 ca. 50 decímetros, que linda: al N., con campos que fueron de Feo y Casariego; al E., con campos de la Sucesión Carazaca y de Francisco del Campo; al S., con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego; F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego; al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido; 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva, comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1941.

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
JUDICIAL

Importante remate de maquinarias, existencias de la Arenera Fressone en el establecimiento de la empresa.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini en los autos Seré Castellanos Mateo y María Emilia con NYDIA FORMAGGINI DE FRESSONE y otros, remataré el domingo 23 de Noviembre a las 14 horas, al mejor postor y con la base que exceda de las 2|3 partes de su tasación las existencias (locomotoras, vagonetas, rieles, motores, dinamos, etc.) de la Arenera Fressone establecida en la 4.a sección del Departamento de Soriano, dichas existencias fueron tasadas en la suma de $ 31.875.90 habiéndose habilitado el feriado, ver inventario 25 de Mayo 523 (sexto piso). Seña 25 o|o comisión 6 o|o.

Amplios informes en nuestra casa de remates Sarandí 432.

$27.95 Oct.28-10701-v.nov.22.

CAMILO DIAZ
JUDICIAL

En autos "Quinteros contra DORGANS". El día doce de Noviembre próximo, a las diez y treinta horas, en el local que ocupa el café de don Jacinto S. Peláez, avenida General Artigas, de la ciudad de Pando, el martillero don Camilo Díaz rematará, con la base de seiscientos cuarenta pesos: dos mesas de billar estilo "Americanos", una de 2 m. 34 x 117 y la otra de 2 m. 24 x 1 m. 12; dos taqueras, 19 tacos, 8 bolas y dos juegos de treinta y una. El expresado remate ha sido ordenado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones y cometido al de la 7.a sección del Departamento, encontrándose los antecedentes en el expresado Juzgado de Paz a disposición de los interesados.

Seña: 25 o|o. Entrega inmediata. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador. — Pando, Octubre 23 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$10.00 Oct.28-10688-v.nov.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Auto "Ford" A. doble phaeton, modelo 1929. El viernes 7 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "José A. González contra YOSAKU HIMOTO KARVABATA. Cobro de pesos", un auto "Ford" A., doble phaeton, padrón 60220, matrícula 3216, depositado en la avenida General Flores 2075 donde podrán verlo los interesados de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.

Garantía: 25 o|o Comisión: 6 o|o.

$7.20 Oct.29-10756-v.nov.7.

MARIANO BRITO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en autos "Rómulo Gaeta con ALFREDO VALDENEGRO. Juicio ejecutivo" (Lo. 3. Fo. 63), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil pesos, por el martillero don Mariano Brito, asistido por el Alguacil designado don Manuel Debernardi Mochó, el siguiente bien: Un inmueble empadronado con el número 155242 ubicado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2262 distante 19 metros del bulevar Artigas, de una superficie de setenta y seis metros setenta y dos decímetros, con el siguiente deslinde: ocho metros cinco centímetros 4

frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; nueve metros sesenta centímetros al Este, lindando con la fracción 3 B 2; siete metros noventa y cinco centímetros en el fondo, al Sud, lindando con don José Puentes, y nueve metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con Berro y Bonfill y Compañía. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma y que los gastos y honorarios de la escritura de venta y compromiso, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; B) Que los títulos se encuentran en la escribanía de don Armando Racine, calle 8 de Octubre número 3622, a disposición de los interesados durante las horas 16 a 20. — Montevideo Octubre 23 de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$28.80 Oct.30-10794-v.nov.13.

JOSE C. FRIGERIO
DE REZAGOS

Remataré, en mi salón de ventas 25 de Agosto 683|685, casi esquina Juncal, el jueves 6 de Noviembre a las 14 horas, por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Sociedad Comercial de Montevideo, los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y variedad de artículos que se encuentran en exhibición hasta el día del remate. Se hace esta publicación a los efectos de la ley.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$9.00 Oct.27-10684-v.nov.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ELBIA FRANCO. Sucesión" (Libro 10. Número 282. Folio 269), se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá por el pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo situada en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, señalada con el número 2 en el plano de mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 19, de Febrero de 1936 compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, ocho mil setecientos veinticinco metros catorce decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 61 y linda al Norte, en una línea de mil trescientos treinta y ocho metros ochenta centímetros, con la fracción número uno; al Este en una línea de quinientos ochenta metros, con José María Rodríguez; al Sur, en una línea de mil doscientos trece metros ochenta centímetros, con la fracción número tres, de María Paula Franco, y al Oeste, en una línea de seiscientos dos metros con José Echeguía. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado a razón de $ 80.00 la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que dicho bien se encuentra arrendado para labranza, cuyo ocupante ha sido desalojado judicialmente, venciendo el término para el lanzamiento el 30 de Abril del año entrante; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 olo de su oferta una vez aceptada ésta, a los efectos de derecho; 5.o Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en el Banco de San José, pudiendo los interesados allí examinarlos. — San José Octubre 2 de 1941. Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$42.00 Oct.24-10578-v.nov.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de $ 1.000.00 cada uno Dos hermosos solares en nuevo Malvín, con frente a la calle Mahoma entre Comercio y Arrascaeta. Un buen negocio que recomiendo Hormigón pagado. El sábado 8 de Noviembre a las 18 horas, remataré estos dos solares, por separado, en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANDRES CRIADO Y CRIADO" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 18 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de mil pesos cada uno los solares de terreno que a continuación se deslindan 1.o El empadronado con el número 66.266 señalado con el número 61 de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos nueve situado en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a calle de 15 metros que desemboca en la calle Comercio, denominada actualmente Mahoma, por 33 metros 88 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar 62; por el Noroeste, con el 78, y por el Sudoeste, con el 60 2.o Acto seguido: El solar contiguo al anterior, señalado con el número 62 de la fracción letra B en el plano referido anteriormente, empadronado con el número 66.267, compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros 37 decímetros, con 8 metros 60 centímetros al Sudeste, a calle de quince metros de ancho, denominada actualmente Mahoma, por 33 metros 88 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste, con el solar 61; por el Noreste, con el 63, y por el Noroeste, con el 77. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Los solares se venden con pavimento pagado, siendo de cuenta de los compradores el pago de cualquiera otra mejora que se adeudare; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras, así como la mitad de la comisión a abonarse al martillero, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 1 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 Teléfono 8 - 03 - 57.

$54.00 Oct.23-10552-v.nov.8

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Banco de Crédito con MARIA TELLECHEA DE SALAVERRIA y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Las siete octavas partes de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con los números 37543 al 37546, situada en el pueblo "Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento manzana número 171 b, compuesta de 1841 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a calle pública denominada Independencia; igual extensión al Noreste, que linda con Martín Urbistondo; al Sudeste, por ser esquina da frente a calle pública, después San Salvador y hoy denominada Martín Berinduague, señaladas sus puertas con los números 142, 1146 y 1150, y al Noroeste linda con Guillermo Lafone Quevedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y registros, lo mismo que el pago del saneamiento y pavimento, si se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario.

$50.40 Oct.23-10516-v.nov.12

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente "Américo Pérez contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública en almoneda, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1520 señalada con el N.o 4 en plano de mensura y fraccionamiento suscripto en Junio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez compuesta, según dicho plano de una superficie de 17 hectáreas, 7353 metros 67 decímetros que lindan: al Norte con fracción número 3 del señor Américo Pérez al Este con doña Esperanza Corbacho de Abella al Sur, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández, y al Oeste con don Norberto González; 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que el anterior, empadronada con el número 1524 señalada con el número 6 en el plano antes mencionado compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros y lindando: al Norte, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández; al Este, con don Pedro Alcantara; al Sur, con la fracción número 7, de don César Pérez y al Oeste, calle pública por medio, con doña Rosa Pérez de González; y 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en "Puntas del Sauce" 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 9, compuesta, según título, de una superficie de 63 hectáreas 7881 metros, que lindan: al Norte, con camino público, al Sur, con la sucesión Feliciano Zarza; al Este, con don Juan Liddle, y al Oeste, con la sucesión de Celedonio Rodríguez. Esta fracción fué mensurada por el agrimensor Joaquín W. Campello, resultando una sobra de 8 hectáreas, 3287 metros 8034 centímetros no ubicadas, indivisas con el resto de la parcela con título y dentro de los límites que a éstas se daban. Estas sobras quedaron también gravadas, por lo que se ejecuta toda el área comprendida dentro de los límites mencionados y que es consecuencia el total de 72 hectáreas, 1068 metros 8034 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que las mencionadas fracciones se encuentran arrendadas con contrato inscripto en el Registro respectivo, a los señores Orlando Aníbal y Julio César Fernández en la suma de $ 320.00 anuales, pagaderos por anualidades adelantadas y con plazo de cinco años, a contar del primero de Abril del año corriente, con opción a dos años más por parte de los mismos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$96.80 Oct.22-10509-v.nov.18.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Elisa M. Nella de Mac Gaul contra CRESCENTE ALONSO. División de condominio" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 17 horas, se procederá por intermedio del martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, "Malvín" empadronado con el número 134.295 señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor Godofredo Castrillejo compuesto de 927 metros 112 centímetros de superficie teniendo 17 metros 01 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile (ex Presidente Wilson), en su conjunción con la calle Amsterdam; 70 metros 75 centímetros al Este, con el solar número 1: 10 metros 65 centímetros al Norte, con los solares números 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este con el solar número 3. Se previene: A) Que el bien a rematarse soporta un gravamen por la suma de siete mil pesos, según escritura autorizada por el escribano Celso Cazón Sóñora, con fecha 28 de Abril de 1938; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de su cuenta la comisión íntegra del rematador, así como los gastos de escrituración, timbres universitarios, certificados y demás gastos que se originaren; C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$36.80 Oct.21-10455-v.nov.6

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con su edificio, sus demás mejoras y derechos, empadronada con el número 18900 ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento en la manzana número 986 de la novísima ciudad, señalada con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1909, compuesta de un área de 230 metros 5 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 37 centímetros de frente al Este sobre la calle Municipio por donde el edificio lleva el número 2243; 29 metros 24 centímetros al Norte confinando con los solares números 6 y 8; 25 metros 73 centímetros al Sur lindando con el solar 4, y 9 metros 7 centímetros al Oeste, tocando con más terre-

no de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.40 Oct.18-10346-v.nov.7.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican, los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras, ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534, compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros, con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 23 de Febrero), por 42 metros 950 mm. de fondo al Sur, lindando con Isaac Castro; por el Este, con Telmo Baptista Castilhos; por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Base: $ 5.000.00; B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas, padrón 724, compuesto de 316 metros, que lindan: por el Sud, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Este, con Piljades S. Balestrino. Base: $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como lo que se adeudare por pavimentos medianerías; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Oct.11-10076-v.nov.26.

L. GIORELLO VACCHELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ITURBURU DE GRELA", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don L. Giorello Vacchelli asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y empadronadas con el número 588, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro señaladas en el plano respectivo con los números 4 y 5, compuestas cada una de 147 hectáreas 5.762 metros y en conjunto 295 hectáreas 1.524 metros, lindando: la primera, por el Norte, con los señores Casiano, Antonio, Marte y Escolástico R. Sosa; por el Sur, con el río Negro; por el Este, con Elvira Beatriz Sosa, y por el Oeste, con la fracción de pertenencia de don Isabelino Sosa, que está señalada con el número 5; y la segunda se deslinda: por el Norte, con don Isabelino Sosa; por el Sur con el río Negro; por el Este con la fracción antes descripta, y por el Oeste con doña Jorgelina Ramírez de Sosa; y 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y empadronada con el número 395, ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 108 hectáreas 358 metros 6 decímetros que lindan según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, el 15 de Mayo de 1905, al Norte, con Pedro Mendizábal; al Sur, con Bibiano Barreiro; al Este, con el arroyo Pintado y don Pedro Mendizábal, y al Oeste, con Angel Porti y Bibiano Barreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer consignación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión del rematador y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el remate se realizará sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos hechos en los autos sucesorios; 4.o Que los avalúos son los siguientes: para el bien primeramente descripto $. 15.000.00 y para el descripto en segundo término, pesos 15.125.01; y 5.o Que los títulos y expediente sucesorio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 17 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$83.30 Oct.10-10035-v.nov.11.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FAGLIARDI (ERNESTO). Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 159. Lo. 9. Fo. 121", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 284.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89 787, situado en la calle Abrevadero número 1, entre Cuchilla Grande y Cabarí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

Oficina del rematador: Sierra 1906 (bis). Teléfono 4 - 66 - 62.

$33.00 Nov.3-10938-v.nov.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "El Hogar Uruguayo (Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real) contra FORTUNATA AMANDA BERRO DE AGUIAR y RAMON W. AGUIAR. Ejecución de hipoteca"; el trece de Noviembre del corriente año a las horas 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor H. Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 15177 manzana formada por las calles Juan A. Rodríguez, Lavalleja, Juan D. Jackson y Chaná, edificada en terreno que tiene un área de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados deslindada así: 6 metros 325 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan A. Rodríguez, donde el edificio lleva el número 1362 por 17 metros de fondo: al Este, linda con Antonio F. Trial; al Norte, con Angela Berro, y al Sur, con Oscar Berro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Oct.28-10706-v.nov.13.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Carpena Genoveva y Cornelia con MAURO PABLO ASPESI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 276), se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Solar con edificios y demás mejoras, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano respectivo compuesto de doscientos setenta y dos metros cinco mil quinientos veintiocho centímetros deslindados así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Atanasio Aguirre, por donde el edificio lleva el número mil ciento noventa y dos; igual medida al Sur, confina con el solar tres; catorce metros treinta y seis centímetros al Oeste, linda con Lorenzo Bugna e igual medida al Este, linda con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o'o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 22 de 1941 — Juan Antonio Tróccoli, Adjunto Interino.

$31.50 Nov.3-10974-v.nov.19.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor don Amadeo Landó, en autos "JOSEFINA FONTANA. Sucesión" se hace público que el día 11 del próximo mes de Noviembre a las 11 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de $ 3.466.67, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 47, ubicado en las inmediaciones de la antigua Penitenciaría, compuesto, según plano del Ingeniero Antonio Benvenuto, de Marzo de 1900, a que se hace referencia en el título, de una extensión superficial de 254 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros y 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Miguelete, por donde la puerta del edificio en él construído está señalada con el número 1890; 17 metros 68 centímetros al Este, lindando con la sucesión Ponce de León; 13 metros 40 centímetros al Sur, sobre la calle Justicia, y 30 metros y 55 centímetros al Oeste, linderos con el solar 46. Este inmueble y otro lindero están empadronados, conjuntamente, con el número 17.754. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que por dicho bien no se adeuda pavimento, caño maestro y conexión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, derechos, sellados y timbres, de los Registros Públicos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1).

$36.40 Oct.27-10662-v.nov.6.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Monetvideo, don Patricio de Salterain, dictada en los autos "Agapita L. de Freira con DOMINGO CURBELO, VIÑA. Ejecución de hipoteca" (N.o 50. Fo. 77), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado, señores Escribano don Celso Cazón Sóñora y don Enrique Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 148042, segregada del padrón número 88837 y señalada con el número 36 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor Humberto M Venosa en Julio de 1931, compuesta de una superficie de 4518 metros 98 decímetros, que se deslindan así: 25 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste al camino Abrevadero al Manga; 177 metros 16 centímetros al Nordeste, limitando con la fracción 35; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, con la fracción número 3, y 177 metros 27 centímetros al Sudoeste, con la fracción 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía de su compra, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de las escrituras de compromiso y definitivas, certificados, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Minas 1675, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1941. — Celso Cazón Sóñora, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Nov 1.o-10849-v.nov.13.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), actuando en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT. Sucesión", con fecha 27 del mes en curso, se hace saber se ha decretado la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, el 20 de Noviembre próximo a la hora 10, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del bien empadronado con los números 1326, 2642 y 575, ubicado en esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de una superficie de 1249 metros con 9364 cen-

tímetros cuadrados y linda: Noreste, Alejandro Hecht y Sucesión Pastor García Austt; Noroeste, avenida Lecueder; Sureste, Sucesión Pastor García Austt, y Suroeste, Román Darelli. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 1.600.00, correspondiente a la cuota parte que se remata y pertenece al menor Jorge Walter García en el referido bien. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de dicha suma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1941. Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.50 Nov.4-10976-v.nov.20.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "SIMONA SUBIA DE URIBE y ANTONIO SIMON URIBE. Sucesiones", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito, precedido por el suscripto, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta villa, señalada como el segundo medio del solar 4 de la manzana 37 del cuartel Oeste en el plano del agrimensor Carlos Víctor Delort, compuesto de una superficie de 922 metros 351250 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, a la calle Doctor Carlos Cúneo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con el primer medio del mismo solar, y al Sureste y Noreste, con los solares dos y tres de la misma manzana, respectivamente, padrón 1644. Se previene que el predio a rematarse está avaluado en $ 480.00; que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Oct.25-10612-v.nov.11.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Daniel Würth contra MALLADA y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día lunes 17 de Noviembre próximo, a las 9 y 30, en la Conserjería del Club Atlético Artesano de Colonia Suiza, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Raúl Egaña Miguel, de los efectos embargados en dichos autos, que pertenecían al bar expresado, a cargo de la firma ejecutada. Se hace saber que las ofertas deben superar las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 1.267.95. — Nueva Helvecia, Octubre 27 de 1941. — R. I. Egaña, Juez e Paz.

$10.00 Oct.31-10827-v.nov.11.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra GISLENO ROBLEDO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc. Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; número 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y número 664, de don Plutarco A. Trotta. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10920-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate, con la base de seiscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 162, con frente Norte, a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163, de don Domingo Banbacar, y número 161, de doña Isabel Regina Puig. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10927-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FAUSTINO BENTANCOUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado por el suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1607, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son los siguientes: con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; número 1606, de Bernardino Cáceres, y número 1611, de la sucesión de Faustino Bentancour. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10928-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoy y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de seiscientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el N.o 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028 Instrucción Pública y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10929-v.nov.19.

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "PEDRO VERGES Sucesión" se hace saber al público que el día siete de Noviembre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido del Alguacil y del Actuario sacará a la venta en remate judicial, sobre la base de dos mil ochocientos pesos el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Caganchа, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2267, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil ciento cuarenta metros, que linda: al Norte, Este y Sudeste, arroyo Cagancha; al Noroeste, camino vecinal por medio, con José Gallo, y al Oeste, Jacinto Martínez y camino vecinal por medio, con Félix Basignani. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que las escrituras y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los certificados, escrituras de compromiso y definitiva son de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecinueve días. — Florida, Octubre 13 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$34.20 Oct.17-10336-v.nov.7.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FELIPE J. MARICHAL y MICAELA JASSO DE CESAR. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 381), se hace saber que el día veinticuatro de Noviebre próximo a la hora diez y treinta, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Tapes Grande, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil veintiocho, designada con el número tres en el plano de mensura y división practicada en Junio de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Ricardo Martirena, compuesta de ciento noventa y una hectáreas mil ciento cincuenta metros, lindando: al Norte, doña Romana Pelúa de Zipitría; al Sudoeste, con doña Micaela Jaso de César; al Este, el arroyo Tapes Grande, y al Oeste, Romana Pelúa de Zipitría y María Pelúa de Tierno. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en el Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 24 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$31.80 Nov.1.o-10858-v nov.18.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

SUBASTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesiones de JOSE RAMON QUINTANA y JUANA LEMES DE QUINTANA", se hace saber al público que el 12 de Noviembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la subasta pública, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor y con la base de $ 660.00, de los derechos y acciones que le corresponden a Aniceto Martiniano, Consolación y Fidel Núñez sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Partido Oeste, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 5173, compuesta de 14 hectáreas, 3977 centiáreas 85 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Carlos A. Furtado, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 241, en Junio 5 de 1941 y dentro de los siguientes límites generales: Norte, Clemente García; Sur, Domingo Nocetti y Gregorio Acosta; Este, arroyo de los Piriz, y Oeste, Jacinto y Daniel Quintana y Justina Calvete de Fiitguereno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Maldonado, Octubre 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Oct.25-10608-v.nov.11.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON 133. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se porcederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con novecientos dieciséis metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Fernenías. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el me-

jor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10812-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 45. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana número 6, con ochocientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza, y Oeste, Felicia Madera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10813-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 128. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano Haroldo Pí, a la venta en remate público, por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 19, padrón número 128, compuesto de ochocientos noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: Sur, calle Arenal Grande; Oeste, calle Progreso; Este, doña Florencia Dominzain y Norte, Pedro Sureda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. —Pan de Azúcar Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10814-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 27. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las once a las once y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 4, empadronado con el número 27, compuesto de una superficie de ochocientos noventa y ocho metros, lindando: por el Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Valentín Bonilla; Oeste, Jacinto y Domingo Blanco, y Norte, sucesión Bottaro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10815-v.nov.17.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Hitta Manuel con los herederos de DOMINGO GARGANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado 15 del próximo mes de Noviembre, de 10 a 11 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno de quinta situado en el ejido de esta ciudad, con el edificio de material y demás mejoras, compuesto de una superficie de 2617 metros 50 decímetros y que tiene 25 metros de frente al Oeste, sobre la calle Montecaseros; igual medida al Este, por donde linda con la sucesión Goncalves de Freitas y 104 metros 70 centímetros a cada uno de sus otros dos lados; limita por el Norte, con la indicada sucesión de Freitas, y por el Sud, con Miguel Fortunato. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$25.50 Oct.29-10770-v.nov.14.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "José I. Gianoni con CARLOS CARVALLO PEDOJA y LUISA S. DE PEDOJA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día viernes 28 de Noviembre próximo venidero, de 10 a 11 horas de la mañana, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a la suma de $ 2.800, de los siguientes bienes inmuebles: Las mejoras y poblaciones existentes en el campo situado en Salsipuedes, 6.a sección judicial de este Departamento propiedad de doña Gregoria Saldías de Pedoja, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, 7967 centiáreas 97 decímetros cuadrados y lindando: por el Noreste, campo de los herederos de doña Luisa S. de Pedoja; por el Sudeste, el arroyo Salsipuedes; por el Sudoeste, campo de los señores Soarez Netto y de doña Ramona S. de Aira, y por el Noroeste, campo de don Ramón Saldías, comprendiendo dichas mejoras y poblaciones lo siguiente: Una casa de material paredes de ladrillo y techo de hormigón armado y compuesta de tres piezas, corredor, cocina y despensa. Las piezas con piso de madera, la cocina de baldosas y despensa de cemento. Un galpón de ladrillo sin revoque, con techo de zinc. Un rancho peones con techo de paja y paredes de fagina. Un gallinero con techo de zinc. Un baño material completo para lanares. Tejidos que cierran la quinta y gallinero Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los gastos de honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 25 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$55.50 Nov.3-10951-v.nov.27.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber que el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero señor Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en el lugar de su ubicación y con las bases que se determinarán, una fracción de terreno empadronado con el número 1416, primera sección judicial, que, según plano del agrimensor Ramón Estévez, de Diciembre de 1938, tiene un área total de 1619 metros 5350 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, una línea de 53 metros 27 centímetros, con Juan Derrégibus, sucesión Joaquín de Souza y Manuel Gutiérrez; Sur, en una línea de 53 metros con 63 centímetros, linda con Marcelino Porto y Salvador García; al Este, 30 metros con 30 centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, y al Oeste, igual longitud con doña Otilia D. de Forteza. El bien referido se rematará en tres lotes de la siguiente superficie cada uno: el número 1, 538 metros 6330 centímetros cuadrados, con la base de $ 500.00; el número 2, de 540 metros 0470 centímetros, con la base de $ 400.00, y al número 3 de 540 metros 8550 centímetros cuadrados, con la base de $ 800.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO FRECCERO", que radica en este Juzgado, y al cual se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el feriado en que se realizará este remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Octubre 25 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$39.00 Oct.30-10786-v.nov.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en la manzana número 151 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 1990, y compuesto, el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 59 decímetros, linda: al Norte, María C. de Falcioni; Este, Atilio Falcioni; Oeste, calle Río Branco, y al Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 3 la suma de $ 400.00 y el número 1, $ 733.34, a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Oct.30-10785-v.nov.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "OCTAVIA BERRETTA. Incapaz", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, a voz de pregonero, procederá a vender en remate almoneda una fracción de chacra, y sus mejoras, empadronada con el número 1712, ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 22 hectáreas 1364 metros cuadrados, designada en el plano respectivo con el número 29, lindando: al Norte, 508 metros, con la chacra número 26; al Sud, con la chacra número 36; al Este, mide 435 metros 66 centímetros, con la chacra número 28, y al Oeste, en una línea de igual extensión, con la número 30, teniéndose como base la suma de pesos 133.34 por hectárea, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 18 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.50 Oct.25-10615-v.nov.11.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ROBERTO F. PASSAMAY. Quiebra", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 14 horas y siguientes, en el local de la calle Sarandí el martillero don José A. Valdez, procederá, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles de pertenencia del fallido, consistentes en mercaderías, muebles y útiles de la casa comercial. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1941. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto. $16.00 Oct.15-10252-v.nov.6.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 17 de Noviembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta por el martillero don Alejo T. Gorosito, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, y empadronado con el número 762 y que linda por el Norte, con Nicolás Alvarez: por el Este calle Juan Antonio Lavalleja: por el Sur, calle Manuel Meléndez, y por el Oeste con Tomás Llanos de los Santos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil doscientos pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma: y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10743-v.nov.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 190 serie "Z", a cargo de JUAN MENDEZ, el próximo 20 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Esteban C. Bardier venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos catorce pesos ($ 3.814.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil ochocientos sesenta y siete, con una superficie de noventa metros, deslindado: 10 metros de frente al Sur, a la calle Coquimbo, edificio 2347, por 9 metros de fondo, lindando: al Oeste con Vicente Perrone; al Norte, con José Perrone, y al Este, de frente a la calle Doctor Duvimioso Terra, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.553.90 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Está pagado el hormigón, adoquín y colector: F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto: G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.977.99 al día del remate: H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.31-10833-v.nov.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 243 serie "27" a cargo de AGUSTINA SILVA, el próximo 18 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José L. Fialo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 9.663.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón quince mil ciento cuarenta y cinco, con una superficie de trescientos veintidós metros ochenta y un decímetros, deslindado así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, edificio 1862, entre las de Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, por 30 metros 065 milímetros de fondo, lindando: al Sur, con Augusto Fauvety; al Este, con Santiago Cánepa, y al Oeste con Francisco Villar. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.913.18, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por asfalto y colector: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.809.85 al día del remate: H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco Ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.28-10741-v.nov.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 164 serie "X", a cargo de RODOLFO MUÑOZ NIN, el próximo 17 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José M. Iglesias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos veintidós pesos ($ 5.522.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dós, con una superficie de ciento treinta y seis metros treinta y seis decímetros, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly de Mayo 23 de 1899, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, edificio 1203; igual medida al Norte, con parte del solar 4, de Francisco Alles; 15 metros 70 centímetros al Este, con el solar 2, de Inés Odierini de Sogra, y 16 metros 05 centímetros al Oeste, de frente a la calle Zapicán, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.932.05 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto: F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.530,81 al día del remate, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.28-10676-v.nov.7.

COMERCIALES

ASOCIACION "FRATERNIDAD"

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día jueves 6 de Noviembre a las 21 y 30 horas en su local social, calle San José 1215, en la que se considerará el siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Sobrecuota social a implantarse para el año 1941. Proyecto del Directorio (repartido); 3.o Modificación de la nota explicativa del rubro 38.03 del presupuesto social vigente. Mensajo del Directorio (repartido); 4.o Servicio de médicos especializados en las sucursales del interior de la República (repartido número 59, ya efectuado; 5.o Mensaje del Directorio Social solicitando autorización para permutar panteones sociales (repartido número 45, ya efectuado); 6.o Refuerzo de rubros. Mensaje del Directorio (repartido número 48, ya efectuado); 7.o Creación del cargo de Médico Cardiólogo. Mensaje del Directorio; 8.o Imputaciones al rubro "Extraordinarios e Imprevistos" de tareas de funcionarios de la Junta Electoral (repartido ya efectuado); 9.o Funciones de la Comisión de Servicios. Consulta planteada por dicha Comisión; 10.o Venta de la finca social en Santa Lucía (repartido); 11.o Investigación realizada oportunamente en la farmacia "Fraternidad" de San José, por el Directorio Social. — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$3.60 Nov.5-11001-v.nov.5.

"PROPIEDADES UNIDAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1941 a las 16 horas, en la sede social de la Sociedad, calle Rincón número 438 (escritorio 28), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance general cerrado el 30 de Junio de 1941. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — El Secretario.

$5.85 Oct.23-10533-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANGEL DI PETTA la casa de negocio en el ramo de bazar que gira en esta plaza en la calle 25 de Mayo números 327|333, con el nombre de "Bazar La Esperanza", de Mariezcurrena Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir al negocio indicado con los justifiativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — José Mariezcurrena. — Rosa D. de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena. — Susana M. de Tournier. — H. Tournier. — Angel Di Petta.

$6.00 Oct.20-10403-v.nov.8.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la señorita MARTHA OLGA DE GIULI el comercio que en el ramo de mercería y bordados y con la denominación de "Casa Margot" viene girando en la calle Paraguay número 1371, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano - contador doctor Luis Mattiauda, calle Rincón número 438 (escritorio 28). — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Benito Marna.

$5.00 Oct.20-10401-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Francisco Gallego Gago se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Pedro Turcatti y Hermenegildo L. Relatti que giraba en esta plaza calle Rincón número 627 al 639, en los ramos de ferretería, bazar, pinturería y artículos en general bajo la razón de "TURCATTI y RELATTI" y con la denominación de "Ferretería Mojana" comprando el primero al segundo su parte en el activo y pasivo de dicha sociedad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Hermenegildo L. Relatti. — Pedro Turcatti.

$7.00 Oct.18-10250-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto, nulo y sin valor alguno el compromiso de compraventa del Hotel Buenos Aires, calle rambla República del Perú N.o 1065, del cual se ha hecho cargo su único dueño OSCAR NEGRO. — Oscar Negro. — Adela Baset de Estéfano.

$5.00 Oct.25-10631-v.nov.13.

VENTA DE CARNICERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender mi comercio que, en el ramo de carnicería tengo intalado en esta ciudad en el local número 2102 de la calle Belén, al señor VICTOR MILLA RODRIGUEZ. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos Alejandro Baroffio Nery.

$5.00 Oct.21-10438-v.nov.10.

TALLERES GRAFICOS "SUR" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local social calle Juan Carlos Gómez número 1223 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios (artículo 19). 2.o) Elección definitiva de Directorio (artículo 32).

Recuérdase a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista —Montevideo Octubre de 1941.

$9.00 Oct.28-10697-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que he vendido con fecha 30 de Setiembre, a mi hijo DARCI N. PINTOS, mi comercio de almacén de comestibles establecido en Cerro Chato, 5.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo del interesado el activo y pasivo de dicho comercio. — Irineo Pintos. — Darcí N. Pintos.

$5.00 Oct.30-10788-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor Manuel González la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Hocquart número 1650 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José García Ferrería.

$5.00 Oct.27-10668-v.nov.6.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad BLOISE y COMPAÑIA que en el ramo de venta de autos y camiones Chevrolet, Pontiac y Vauxhall y sus repuestos y accesorios tenemos instalada en la calle Andes 1415, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la referida sociedad, la que clausurará sus actividades comerciales el 30 de Noviembre próximo — Montevideo, Octubre 27 de 1941.

$6.00 Oct.31-10804-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Florencio Bouzas Pérez venderá a don MANUEL LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad calle Pedernal número 1993, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Florencio Bouzas Pérez. — Manuel Losada.

$5.00 Oct.31-10842-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que habiendo sido disuelta la firma Amarelle y Compañía, de cuyo activo y pasivo social me hice cargo he prometido vender el negocio que en el ramo de café y bar tengo instalado y abierto al público en Punta del Este (Departamento de Maldonado), conocido con la denominación de "La Solera". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1825 de la calle Dante (apartamento 1). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Hipólito Domínguez.

$5.00 Oct.31-10818-v.nov.19.

"LIMETAS", COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA, S. A.
AVISO

A los efectos correspondientes, se avisa que por resolución del Directorio acta número 9, se resolvió aumentar el capital de la Sociedad "Limetas" Compañía Comercial y Financiera, S. A., a la suma de $ 3.000.000.00, habiéndose protocolizado el acta correspondiente ante el escribano Alberto D. Tuboras e inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 77 al folio 175 y vuelta del tomo 5.o de Registro de Contratos. — El Directorio.

$9.87 Oct.31-10843-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de promesa de venta que autorizó el escribano don Héctor Luis Bazzano, el día 17 de Octubre del año 1941, se prometió en venta a la Sociedad Anónima en formación "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", el molino de yerba y demás existencias del establecimiento situado en esta ciudad avenida General Rondeau número 1894. El señor don Angel Rodríguez se hace cargo del pasivo de la ex razón social "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Río Negro número 1641, y siendo el activo en créditos a cobrar a favor del precitado señor por cuya razón los deudores de la ex firma "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" deberán pagar única y exclusivamente los importes adeudados a don Angel Rodríguez en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ubaldo Méndez Alzola. — Angel Rodríguez. — Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima.

$7.00 Oct.28-10698-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1941, por el escribano don Víctor Leis, ha quedado disuelta y liquidada la Sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación Ubaldo Méndez Alzola y Compañía, con sede en la casa de la calle avenida General Rondeau número 1894, quedando a cargo del pasivo social don ANGEL RODRIGUEZ. — su favor todo el activo. En consecuencia los créditos a cobrar de la firma antedicha deberán ser abonados única y exclusivamente a don Angel Rodríguez. Y para constancia y a los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo pues presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641 y que los deudores de la firma sólo podrán pagar válidamente a don Angel Rodríguez. —Montevideo, Octubre 21 de 1941.

$7.00 Oct.28-10699-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la sociedad "TORRES y COMPAÑIA" la participación que tengo en el comercio que en el ramo de artículos para hombre y con la razón social "Torres Pizzorno y Compañía" se viene explotando en el local de la finca número 1326 de la avenida 18 de Julio de esta Capital. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Blas Pizzorno.

$6.00 Oct28-10690-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña María Esther Papini prometió vender, libre de activo y pasivo, a don ISAAC ITMAN el comercio de lechería que en esta ciudad está radicado en la calle Agraciada número 2474, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — María Esther Papini. — Isaac Itman.

$5.00 Oct. 7-10666-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores FRANCISCO GUTIC y HERIBERTO LEWY el comercio en el ramo de tambo con reparto de leche, que tengo en la calle Gaboto 1538 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren creditores del negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo Octubre 21 de 1941. — Jesús Pena.

$5.00 Oct.27-10669-v.nov 15.

COMPAÑIA PARQUE - BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 17 y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa, redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — El Secretario.

$10.80 Oct.28-10760-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad PRUSAK y FURJE, que giraba en esta plaza y tenía por objeto la explotación de la Fábrica Oriente, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de José Furje. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 21 de 1941. — Girsz Prusak — José Furje.

$5.00 Oct.29-10747-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MIGUEL ASSIS la sucursal de mi casa de comercio situada en las calles Vilardebó y Lavalleja, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle 8 de Octubre 1283, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Salto, Octubre 22 de 1941. — Bartolomé V. Torterolo. — Miguel Assis.

$5.00 Oct.30-10789-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que tenemos proyectado vender al señor ROBERTO ORLANDO FERREYRO el establecimiento de fabricación de mosaicos a alta presión "La Platense", que gira en la ciudad de Maldonado, siendo de cargo de los vendedores, hasta el día de hoy, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, sita en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), dentro del plazo legal. — Maldonado, Setiembre 27 de 1941. — Alfonso M. Ortiz. — Roberto Ferreyro. — Mario R. Ortiz.

$5.00 Oct.30-10784-v.nov.18.

VENTA DE FABRICA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la fábrica de cantadores de agua y otros líquidos "Nevada", que tengo establecida en esta ciudad, en el local número 1682 de la calle Guayabo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Manuel Pin Márquez.

$5.00 Oct.29-10731-v.nov.17.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura otorgada el 25 de Octubre de 1941 ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores ERNESTO DEAL SMITH y ERNESTO DEAL SMITH (hijo), domiciliados en esta ciudad casa número 1439 de la calle Convención solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede. Importaciones, exportaciones, representaciones y fabricación, casa número 1769 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. III) Razón social. "Deal Smith Limitada" IV) Capital. $ 15.000.00 aportado así: Ernesto Deal Smith $ 9.000.00, y Ernesto Deal Smith (hijo) $ 6.000.00, por los socios en efectivo a la caja social y V) Plazo y disolución. Para disolverla es preciso que 3 meses antes del vencimiento de cada bienio a partir del 1.o de Enero próximo venidero cualquiera de los socios manifieste ese deseo, o pérdida de un 50 o|o del capital social. Seguirá la marcha regular de su giro si se produjera el fallecimiento o incapacidad de un socio hasta que se resuelva lo relativo. VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente, debiendo obtenerse el consentimiento de ambos socios para ciertos actos. VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Verificados anualmente y repartidos y sufridos así: 60 o|o para Ernesto Deal Smith (hijo) y 40 o|o para Ernesto Deal Smith. VIII) Liquidación. Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma. IX) Interpretación. Disposiciones legales sobre sociedad de responsabilidad limitada. X) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 de Octubre de 1941 con el número 166 del folio 521 al 524 vuelta del libro número 46 de contratos sociales.

$19.50 Nov.4-10958-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tintorería giraba bajo la razón social de KOLINSKY y LISNER. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos a la oficina jurídica "Mercurio", calle 25 de Mayo 535 (escritorio 19). Teléfono 8 - 87 - 96.

$5.00 Nov.5-11015-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela, se solemnizó la disolución parcial operada el 1.o de Octubre de 1940 de la sociedad "IGNACIO A. PEIRANO y HERMANOS", por la cual don Ignacio Anastasio Peirano cedió su parte en la dicha sociedad a don Carlos Eugenio Forteza, quien pasó desde aquel día a integrar la sociedad, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y modificando el nombre de la casa, que se llamará "Casa Ignacio A. Peirano" y la razón social que será "Peirano Hermanos y Compañía". — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Ignacio A. Peirano. — Armando Peirano. — Delfino Hipólito — Adolfo Peirano. — Carlito Peirano. — ... Forteza.

$7.00 Oct.24-10583-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE VECIÑO, EUSEBIO CORZO y MARCELINO CUBA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "La Ibérica" tenemos establecida en la casa 1091 a 1093 de la calle Galicia, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Galicia, también en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Veciño Hermanos. — José Veciño. — Eliseo Veciño.

$5.00 Oct.24-10566-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a todos los efectos legales, que por ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la razón "CHAPITAL y DOMINGUEZ", en los ramos de almacén, bar, ferretería y ramos generales, con asiento en la avenida General Simón Martínez número 151, debiendo hacerse cargo del activo y del pasivo desde el primero de Noviembre próximo el socio Chapital Crocco. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Martín Chapital Crocco. — José Domínguez Rodríguez.

$5.00 Oct.24-10597-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARCOS SCHWALB la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Enrique Martínez número 1349, en el ramo de lechería y venta de pan, bajo el nombre de Luis Rothschild. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Luis Rothschild — Marcos Schwalb.

$5.00 Oct.24-10567-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Juan Bottigliero avisa que prometió vender al señor ENRIQUE NOGUEIRA el establecimiento mercantil en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas que gira bajo su nombre en esta plaza, avenida General Rondeau 1493, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "Bryca" de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — Juan Bottigliero. — Enrique Nogueira.

$5.00 Oct.23-10553-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación total de la firma que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "TANCO y DARRIULAT" con su sede en la calle Mercedes 783, en el ramo de perfumería. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio del señor Luis Darriulat Balestra, sito en la calle Cuareim 1182 — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Eusebio Tanco — Luis Darriulat Balestra.

$5.00 Oct.23-10536-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con fecha de hoy venderé al FRIGORIFICO MODELO S. A., las maquinarias muebles, útiles e instalaciones de mi establecimiento de estancia, cremería y quesería situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Porongos número 2192, de esta Capital. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — José H. Ibáñez.

$5.00 Oct.23-10554-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que la sucesión Juan Sarzábal compuesta por su viuda Felicia Cabrera de Sarzábal y sus hijos: Gualberto, Ernesto, Guillermo, Alba Anatolia y Graciana Juana Sarzábal, ha prometido vender a don JOAQUIN VIÑOLY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tiene instalado en "Molles de Porrúa" (11.a sección de Río Negro). Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mella, calle Paraguay 1091. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Sucesión Juan Sarzábal. — Joaquín Viñoly.

$5.00 Nov... nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha hemos prometido vender a los señores SEBASTIAN BAUZA CLADERA y BERNARDO RIPOLL JUAN, el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Colón número 786, y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez Hermanos", reservándonos el activo y pasivo de dicha casa comercial que será a nuestra cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Artigas N.o 443, de esta ciudad, donde serán satisfechas, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—San José, Octubre 17 de 1941.—Domingo J. Rodríguez. — Juan Rodríguez —Sebastián Bauzá. — Bernardo Ripoll.

$ 7.00 Nov.3-10889-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, don Atilio Edmundo y don Atilio Hugo Forno, integrantes de la sociedad Forno y Butron que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de tejidos (avenida Millán número 2319) cedieron sus cuotas sociales a don AURELIO GARCIA, quien por el mismo instrumento realizó con el socio restante de aquella razón social, don Aquilino Butron una nueva compañía, para desarrollar el mismo giro y en el mismo local, bajo la firma García y Butron. Los acreedores concurrirán a dicha sede con los justificativos de sus créditos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Atilio Edmundo Forno. — Atilio Hugo Forno — Aquilino Butron. — Aurelio García.

$7.00 Nov.3-10886-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Omar Oneira promete vender a la señorita ANGELITA VECO, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Monte Caseros número 2817 y al efecto hace saber que de acuerdo con la ley respectiva todos las personas que tengan créditos cotra ese negocio deben presentarlos a esa casa, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941 — Omar Oneira. — Angelita Veco.

$5.00 Nov.4-10980-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano Walter Machado Ribas, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de cinematógrafos, bajo la razón de De Stéfani, Iursevitz y Compañía, giraba en esta ciudad con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Oscar de Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Fassano.

$5.00. Nov.4-10977-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores LEONIDAS A. BRIGNARDELO y DANIEL DEVITA GARCIA la casa de comercio que tenía establecida en esta plaza, en la calle Santa Lucía número 4897, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con sus correspondientes comprobantes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.—Bernardo Ducós.—Leonidas A. Brignardelo. — Daniel D. García.

$5.00 Nov.4-10973-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ARMANDO HUGO AURRECOCHEA, la casa de comercio que en el ramo de "carnicería" gira en esta plaza en la calle Máximo Gómez número 4251. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. —José María Paion.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.24.

LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 16.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1941 a las 10.30 horas en el local social Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941, 2.o) Elección de Síndico. 3.o) Elección de Directorio para el período 1941-1944. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10949-v.nov.20.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCTORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la 14.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9.30 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10948-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor MANUEL AGUSTIN VIDAL el derecho de mercado correspondiente a la carnicería que tengo establecida en la calle Gobernador Viana número 2494. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — José Daniel Palombo.

$5.00 Nov.1.o-10846-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender de mi casa de comercio de artículos para hombres que tengo establecida en esta ciudad, Agraciada 3921 las estanterías y mostradores a la firma ZAMBRA HERMANOS. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos del caso a la firma Zambra Hermanos, en Agraciada 3909. — Montevideo, Octubre de 1941. — Zambra Hermanos. — Lorenzo Biasotti.

$5.00 Oct.29-10755-v.nov.17.

COMPAÑIA ARGENTINA - URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales se reunirá en el local social calle Rincón 454 el día 14 de Noviembre próximo, a las 18 horas con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual. 2.o) Elección de siete Directores titulares y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Alvaro R. Vázquez Presidente. — Mario Varsi, Gerente.

$8.70 Nov.4-10960-v.nov.14.

"VAZQUEZ Y WALDER SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 10 de Octubre de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores MARCELINO VAZQUEZ, JULIO MARCELINO VAZQUEZ y RICARDO ALBERTO WALTER, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de radiodifusión, bajo la denominación de "Centenario Broadcasting" y la razón social de "Vázquez y Walder, Limitada", con sede en esta ciudad, con un capital de dieciséis mil pesos, aportados así: $ 6.000.00 Marcelino Vázquez, $ 5.000.00 Julio Marcelino Vázquez y $ 5.000.00 Ricardo Alberto Walder, siendo el plazo de duración de la sociedad el de 2 años a contar del 1.o de Julio de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año, si no hay disconformidad. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Civil de sexto turno, con el número 44, folio 148 y siguientes tomo 7.o del Registro de Contratos, y en el Registro de Poderes número 1511, folio 754 vuelta, libro 181. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. —Marcelino Vázquez. — Ricardo A. Walder. —Julio M. Vázquez.

$9.00 Nov.4-10959-v.nov.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo González Arce, el 6 de Setiembre último, se constituyó una sociedad comercial en comandita entre los exponentes Laura Leicht de Mallarini, Judith Laura Mallarini Leicht y farmacéutica María Ida Pons, las dos primeras como socias comanditarias y la última como socia solidaria y, como tal, única responsable, técnica y administrativamente Dicha sociedad girará bajo la razón social "MARIA IDA PONS y COMPAÑIA" y tendrá por objeto seguir explotando la farmacia instalada en esta villa, calle 25 de Agosto esquina Colonia, que giraba a nombre de la sucesión de don Agustín P. Mallarini, con la denominción de "Farmacia Nueva" y la cual en lo sucesivo se denominará "Farmacia Mallarini". La expresada sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la firma antecesora a partir del 30 de Abril último. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Octubre 16 de 1941. — Laura Leicht de Mallarini. — Judith Laura Mallarini Leicht. — María Ida Pons.

$9.00 Oct.22-10491-v nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú número 1879, he contratado vender al señor ARTEMIO PEREIRA mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Andrés S. Cafferata. — Artemio Pereira.

$5.00 Oct.22-10487-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don RAFAEL C. GUIDET la casa de comercio que en el ramo de florería y bajo la razón social de "Federico Mullin Noceti y Compañía" gira en esta ciudad calle Uruguay número 959. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Federico Alberto Mullin Noceti. — Ricardo Oscar Mullin Noceti.

$5.00 Oct.22-10484-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo instalada en el pueblo de San Jacinto (Departamento de Canelones), calle Joaquín Suárez esquina Las Piedras, citando a mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — San Jacinto, Octubre 14 de 1941. — Gregorio Urvano Casanova.

$5.00 Oct.22-10483-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE LORENZO BLANCO y RAMON RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2480 de la calle Zapicán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Benigno Argomaniz.

$5.00 Oct.21-10450-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el establecimiento que en el ramo de bodega giraba en esta Colonia Suiza a nombre de Guillermo B. Rode, ha quedado de pertenencia exclusiva de su hijo DANIEL GERMAN RODE WEY, quien se hizo cargo del activo y pasivo del mismo a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Suiza (Departamento de Colonia), Octubre 16 de 1941. — Guillermo B. Rode. — Daniel Germán Rode Wey.

$5.00 Oct.22-10492-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos dispuesto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto bajo la razón social "J. y M. KAPLAN" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Mendel Kaplan. Todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus recaudos dentro del término de ley en el estudio de la calle Convención 1581. — Mendel Kaplan. — Jeruchim Kaplan.

$5.00 Oct.23-10518-v.nov.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor JOAQUIN GONCABLES, propietario de la cabaña "Sarandí" en el Departamento de Paysandú ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto. Raza Hereford. Sexo macho. H. B. U. 134515. R. P. 1493. Fecha de nacimiento Enero 1.o de 1938 Criador Hermán Holzman. Propietario actual Joaquín Goncalves.

$5.25 Nov.3-10937-v.nov.13.

SOCIEDAD "MARTINO Y Cía. LTDA."

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8.992 se hace público que por contrato inscripto el 24 de Octubre de 1941 con el número 38 al folio 130 del tomo 7 del Registro a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Martino y Compañía Limitada" en el ramo de representaciones, agencia de negocios, importación y exportación, con domicilio en Montevideo. Capital: Quince mil pesos. Socios: Luis Adolfo Martino (pesos 9.000.00) Eduardo Albanell Mac Coll ($ 5.000.00) y Carlos Fresnedo Siri ($ 1.000) habiéndose integrado en efectivo por cada socio el cincuenta por ciento del aporte. Duración: Tres años tácitamente prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de quince años. Administración: Los tres socios tienen calidad de administradores y llevarán indistintamente el uso de la firma, exigiéndose solamente dos firmas para apertura de créditos a favor de la Sociedad o suscripción de contratos. Asamblea: Una anual como mínimo. Balances: Anuales. Utilidades y pérdidas: Proporcional a los capitales hasta 7 o/o y el resto por partes iguales. Si se incorporaren nuevos socios, en proporción a las cuotas sociales. Resoluciones: Por mayoría de presentes en las reuniones. — Luis A. Martino Pastori. — E. Albanell Mac Coll. — C. Fresnedo Siri.

$15.00 Nov.3-10879-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores EMILIO GRANDAL y JESUS OZA la provisión de comestibles situada en la Av. 8 de Octubre N.o 3000 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Francisco Maeso. — Emilio Grandal. — Jesús Oza.

$5.00 Oct.25-10610-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido vender a los señores JUAN y JOSE PEREIRO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Lema. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 Oct.25-10603-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el activo y pasivo de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de confitería gira en esta plaza bajo el nombre de Francisco Gruen", con sede en la calle Sarandí número 367, a la nueva firma "OCHS y COMPAÑIA", compuesta por el señor Friedrich Ochs y Francisco Gruen. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el escritorio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo número 395 (apartamento número 5). — Montevideo, 1941. — Francisco Gruen. — Friedrich Ochs.

$5.00 Oct.25-10618-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RICARDO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 4189 de la avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Eduviges Florentino Hernández.

$5.00 Oct.24-10558-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO ALBERTO LARRE el comercio de tambo de mi propiedad que tengo establecido en esta Capital, finca número 2595 de la calle Cipriano Miró esquina Joanicó. Al efecto previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Casaravilla, avenida 8 de Octubre número 3964, dentro del término legal. (Horario: de 15 a 17). — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Santiago Maseda.

$5.00 Oct.22-10490-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha dieciséis de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de JOSE TRIGO y MANUEL RAMA, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Trigo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Florida, Octubre 16 de 1941. — José Trigo. — Manuel Rama.

$5.00 Oct.25-10627-v.nov.13.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL". EMPRESA TELEFONICA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el viernes 14 de Noviembre a la hora 16 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — El Secretario.

$6.75 Nov.1.o-10876-v.nov.12.

CARMETA, S. A. I. U.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1941 a las 16 y 30 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1941, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 28 de 1941.

$9.00 Nov.1.o-10856-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta a la señora RAMONA VIDAL DE SACCONE mi casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería, tengo establecida en esta ciudad calle Defensa 1917 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Josefa Ríos. — Ramona Vidal de Saccone.

$5.00 Oct.18-10384-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE AÑON RAMA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Almería número 4601, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Julio Roberto Rorsani. — José Añón Rama.

$5.00 Oct.18-10366-v.nov.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Juan F. Rilla y la sucesión de Abelardo Toyos, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Guaviyú 2204, de esta ciudad, vendiendo la sucesión de Abelardo Toyos su parte proindivisa al señor BELEN ALVAREZ, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Juan F. Rilla. — Sucesión de Abelardo Toyos. — Belén Alvarez.

$5.00 Oct.18-10367-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LINO LOPEZ mi casa en el ramo de taller mecánico que tengo establecida en la calle Daniel Muñoz 2038, quedando de cargo del activo y pasivo el señor Lino López. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1941 — Silvio Alonso. — Lino López.

$5.00 Oct.18-10383-v.nov.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía 4775, en el ramo de curtiembre y que giraba bajo la firma de RUBI y JAIDOPULOS, desligándose de la misma el socio Bartolomé Rubi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lucas Jaidopulos Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Bartolomé Rubi. — Lucas Jaidopulos

$5.00 Oct.21-10447-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pauzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería sita en la calle Uruguayana 3428, a favor del señor JOSE FALCO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Ramón P. Pérez. — José Falco.

$5.00 Nov.5-10959-v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción y reparaciones que a continuación se mencionan:

Noviembre 10: hora 10 y 15, reparaciones en el Dispensario del Cerro, calle Grecia esquina Prusia. Noviembre 17: hora 10, construcción de un local en el Hospital Pereira - Rossell. Precio del plano: $ 1.50.

Las planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

(Cuenta corriente) Nov. 6-11042-v.nov.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la indicada oficina el jueves 13 de Noviembre de 1941 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.6-11051-v.nov.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3705
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 45 a 11 y 45 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 18 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11046-v.nov.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3727

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local de la calle Piedras números 387, 393 y 399 y Zabala número 1561, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo) donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 45 a las 11 y 45 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Octubre 31 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov 6-11044-v.nov.17

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón de kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día cuatro (4) de Diciembre próximo a las diez (10) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11052-v.nov.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1664
Botas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 125 pares de botas borceguíes y 250 pares de botas comunes de media caña, para entregar durante el año 1942, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.6-10964-v.nov.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 892

Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles líquidos hasta la Planta de Combustibles de Paysandú

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.6-11043-v.nov.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 5455

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mango aplicable a'v cooperativamente con escobas en general y similares de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dario Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.6-11023-v.nov 28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Noviembre 6 de 1941

1.a Sección

ARIEL PELUFFO CASSULLO, 26 años, soltero, técnico de radio, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723, y AMALIA CAMEJO TEJERA, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723.

2.a Sección

OTTOCAR ROSARIOS, 35 años, divorciado, comercio, boliviano, domiciliado Piedras 357, y JOSEFINA NEBENSCHOSS, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Piedras 357.

4.a Sección

CARLOS MARIA PENEDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 754, y MERCEDES ARASA ARMENTANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1005.

LUIS DIEGO SISTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 896, y CHELA JUANA DA CUNHA DOTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 896.

ALFREDO MANCINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868, y GLADYS ETEL MACHIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1433 (sección 1.a).

6.a Sección

VICENTE RIAL, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Cerro Largo 1390, y JOAQUINA IGOA EZCURRA, 27 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1181.

12.a Sección

HECTOR PICON, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2959 (bis), y BLANCA TERESA NAVARRO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2859.

JULIO SILVA 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bella Vista 1561, y AGUEDA ANDRADE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2734.

13.a Sección

SARKIS BALDJIAN, 48 años, comercio, armenio, domiciliado Austria 1900, y TAMON MUJTARIAN, 43 años, soltera, turca, domiciliada Austria 1900.

15.a Sección

NICOLAS ULDERICO FAILONI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2090, y DORA BONIFACIO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2090.

19.a Sección

DOMINGO CESAR SASSANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1971, y JOSEFINA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1971.

JUAN JOSE SAMMARCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1837, e IRMA ORFILIA BIANCHI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1852.

ARON BERENSTEIN, 55 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Nueva Palmira 1732, y FANY ZAZULIA, 45 años, soltera, rusa, domiciliada Nueva Palmira 1732.

LEON WEISTAL, 30 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Emilio Reus 2411, y AIDA SATKIN, 20 años, soltera, rusa, domiciliada Emilio Reus 2438.

$2.00 Plp.-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de 23 del corriente, se nombró curador interino de la señora María Elisa Salvo de Bonapelch, en los autos "MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Incapacidad", al doctor Luis Bajac. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov. [illegible]-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de VICENTA MARIA MENDOZA DE PERDOMO, en el sentido de sustituir el nombre de "María Julia" por el de "Vicenta María", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.6-11017-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA MUNUA DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.6-11020-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GASCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.6-11027-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.6-11019-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MONTANER CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]-11060-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO DE CORSO o DE CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.6-11058-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LUIS BERDOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.6-11059-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante APARICIO AMARO, de la villa de Río Branco, tercera sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Miguel Garate, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Melo, Febrero 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.85 En.6-11064-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA CAUSSADE DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-11065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ALVAREZ DE VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-11063-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA LORENZA ARISMENDI y BERNABELA ARISMENDI DE BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-11053-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-11054-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELFACIR o DELEASIR RODRIGUEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.90 Nov.6-11056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE SOSA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 23 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 29 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.80 Nov.6-11057-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos "CARLOS NOTEJANE, por sí y en representación de sus menores hijos Amalia Moreira de Notejane, Amalia Teodora Notejame de Cardozo y Josefa Notejane. Rectificación de partidas" (libro 31, folio 254", se hace saber que las personas indicadas en la carátula de estos autos se han presentado al Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) La de matrimonio de Carlos Notejane con Amalia Moreira, celebrado en la 6.a sección de Rivera el año 1913, por aparecer dudoso el apellido del esposo Notejane y Notejane, siendo este último apellido el verdadero. En esta misma partida la esposa figura como nacida el 12 de Diciembre de 1892 y nació el 28 de Mayo de 1898, y el esposo aparece como nacido el 1.o de Julio de 1888 cuando en realidad nació el 10 de Octubre de 1890; B) La de nacimiento de Julio Notejane, por expresar equivocadamente que su padre se llama Carlos N. Díaz en lugar de Carlos Notejane, que es el verdadero, y por expresar que su madre se llama Amalia Moreira de Díaz en vez de Amalia Moreira de Notejame, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de Aquino Notejane, hijo de los expresados esposos, en la que se cometieron iguales errores que los que se expresan en la letra B), que precede; D) La de nacimiento de Josefa Notejane, hija de los indicados esposos Notejane Moreira, por expresar que se llama Josefina en lugar de Josefa, que es el verdadero; E) En los márgenes de las partidas de nacimiento de Amalia Teodora y Alba Iris Notejane, hijos de los preindicados esposos se han invertido los nombres, apareciendo equivocadamente Teodora Amalia e Iris Alba; y F) La partida de nacimiento de Amalia Moreira de Notajane aparece escrito el apellido Moreira con "y" en vez de estar con "i", que es el que corresponde. Acompaña partidas de estado civil y ofrece información por los testigos Silvio Echizato Escobar y Ernesto P. Sosa. — Rivera, Octubre 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Nov.6-11026-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONEVAL TECHERA NUÑEZ o BONEVAL TECHERA o BONEVAL T. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11029-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTANA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11030-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IBRAIMA COITIÑO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA o IBRAIMA ADELIA COITIÑO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA SANCHEZ DE TAVARES o ADELA VALENTINA SANCHEZ DE TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11032-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2814, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto F. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11048-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 1841, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11049-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 1846, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Nov.6-11050-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JAIME o JUAN JAYME BOSCH y de MARIA SOCORRO BOSCH DE ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.6-11018-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BONIFACIO P. LUZARDO. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que por resolución número 9866, de fecha 21 de Agosto último, se fijó como fecha de cesación de pagos del fallido don Bonifacio P. Luzardo, el día 24 de Julio de 1940, y se mandó poner el informe de la Sindicatura y la referida resolución de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días a disposición de los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.6-11047-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Nov.6-11033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Nov.6-11034-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ISABELINO SUAREZ o ISABELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.6-11035-v.nov.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Nov.6-11036-v.dic.11.

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "María Luisa Fantauzzi de Díaz contra ARTURO JOSE FANTAUZZI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero Enrique Alonso, de un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la jurisdicción de Pocitos, a inmediaciones de la playa, en este Departamento de Montevideo, estando señalado con el número uno de la manzana C, según el plano respectivo del agrimensor don Federico Delgado, encerrando una superficie de ciento noventa y dos metros cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros once centímetros de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez entre las de Massini y Garibaldi, teniendo señalada la puerta de entrada a los edificios con el número veinticinco (hoy 1227); veintitrés metros treinta y cuatro centímetros en el costado Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; veinticuatro metros sesenta y siete centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número dos, y ocho metros en la línea del fondo al Oeste, lindando también con terreno de la misma manzana. Padrón número treinta mil doscientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Puede visitarse. Informes: Río Branco número 1082. U. T. E. 8 - 51 - 75.

$36.00 Nov.6-11022-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores PATROSINIO SUAREZ y WALTER GARCIA, de la fábrica de mosaicos situada en Cuchilla Grande 3673, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Patrosinio Suárez. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Patrosinio Suárez. — Walter García.

$5.00 Nov.6-11061-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA INES M. DE BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Guadalupe 1581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Purificación Vázquez de Vázquez. — María Inés M. de Blanco.

$5.00 Nov.6-11032-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SABINO QUIROGA y Rogelio Abella avisan que han anulado la promesa de compraventa del "Café y Bar Quiroga" sito en Dante 2151 (ciudad), estando nuevamente el señor Quiroga al frente del comercio desde el 31 de Octubre próximo pasado, haciéndose cargo del pasivo proveniente de compras realizadas por el señor Abella para abastecimiento de dicho comercio hasta la fecha indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "R. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.6-11055-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha y ante el escribano Ramón Mario Bruschini hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "RIGONE y LOPEZ" para la explotación de un hotel y restaurant en este paraje, haciéndose cargo desde hoy del giro, activo y pasivo y, en general, de todos los negocios sociales, del establecimiento el socio Aníbal Rigone. Los acreedores deben presentarse en el hotel con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio. — Sección Sarandí (Balneario "La Floresta"), Octubre 31 de 1941. — Aníbal Rigone. — Leonardo López.

$7.00 Nov.6-11045-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel tengo establecido en esta Capital, en la avenida General Garzón número 2082 (Colón). A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pedro P. Cetrangolo, Calle Zabala número 1426. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Antonio Bosch.

$5.00 Nov.6-11037-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor GERARDO GARCIA RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 3719 de la calle Pablo Páez, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Manuel Otero Chau. — Juan José Talavera.

$5.00 Nov.6-11016-v.nov.25.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió una libreta Caja de Ahorros a nombre del señor ALFREDO GROSSI, cuenta 577 del Banco Comercial. Devolverla calle Carlos Roxlo 1608.

$1.50 Nov.6-11028-v.nov.17.

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado la asamblea general ordinaria para la que habían sido convocados los socios de la Asociación, por falta de número reglamentario, se cita nuevamente para la asamblea que se efectuará el día 5 de Noviembre próximo a las 18 horas. — El Secretario.

$1.00 Nov.6-11021-v.nov.6.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito.

Juan Puertollano. — Solar 41, manzana 22, padrón 157299, compromiso 8657, inscripto número 210.

José María Cróccamo. — Solar 313, manzana 25, padrón 146951, compromiso 8662, inscripto número 247.

Pedro L. Perrutti y Lucio Esponda Iralde. — Solar 380, manzana 41, padrón 111574, compromiso 8713, inscripto número 828.

Gualberto Agustín Leira. — Solar 390, manzana 42, padrón 147195, compromiso 8694, inscripto 452.

Guido Ravera. — Solar 407, manzana 42, padrón 147197, compromiso 8710, inscripto número 666.

Albino Ghiglia. — Solar 2, padrón 61826, compromiso 8006. Vendedor: Nicodás Laniele (sucesión).

Cándido Millán. — Solar 6, manzana 298, calle Adolfo Vaillant, compromiso 7424. Vendedor: Juan Lorenzo (sucesión).

Manuel Otero. — Solar número 10, manzana "A", compromiso 4861, padrón 105122. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Pedro Arturo Vila. — Solar 6, manzana "C", padrón 105117, compromiso 6750. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Manuel Queijo y Manuel Castiñeira. — Solar 121, Padrón 108794, compromiso número 5676. Vendedores: Angela De Ferrari de Rampini y otros.

Marcelo M. Pereyra. — Solar 99, padrón 110331, compromiso 8396, incripto 335. Vendedor: José Cándido de Nava.

$21.45 Nov.6-11040-v.nov.22.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de algunos asuntos tratados

Montevideo, Octubre 31 de 1941

Asuntos contenciosos. — Trámite. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una denuncia. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en causa por delito de homicidio, se solicita datos. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. Aguiar César Luis, posesión de estrados. Sáez Borraz Jorge título de procurador. Juzgado Letrado de Lavalleja, gastos de oficina. Marengo Ulises B., título de procurador. Soriano, Américo Pastore, cuenta. Rivera, Ortiz Macario, cuenta. Juzgado Letrado de Menores, gastos de oficina.

Asuntos contenciosos. — Trámite. Eufemia Cuccagno. José Pereira contra Rogelio Guerra. Correa de Officialdegui Clotilde y otros contra sucesión de José Sánchez, Banco Hipotecario contra Isidro C. León.

Secretaría. — Movimiento habido. — C. ... horados, 56; telegramas, 4; mensajes, 11; cuadernos de protocolos revisados, 24; rubricados, 23; legalizaciones de firmas, 10; causas en consulta. Providencias de trámite, 21; interlocutorias, 23; libertad condicional. Providencias de trámite, 11. — José M. Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4951 AL 4964

Solicitudes despachadas el día 27 de Octubre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|38300, Hierromat S. Lda., C, Inglaterra, Minio, 342.
5|38217, Castro, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 474.
5|38221, Castro, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 925
5|38171, José Luis García, A, Inglaterra, Carpetas tejido de algodón, 133.
5|38172, José Luis García, A, Inglaterra, Carpetitas tejido de algodón, 121.
5|38010, Garino Fernández y Cía., A, Inglaterra, Género de seda artificial, 667.
5|38253, Mauricio Goldman, A, Inglaterra, Fulgurante, 981.
5|38254, Mauricio Goldman, A, Inglaterra, Seda floreada, 442.
5|38177, Jerusalmi Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 2.376.
5|38113, Manuel Pérez, A, Inglaterra, Encajes para soutiens, 394.
5|38114, Manuel Pérez, A, Inglaterra, Telas fab. fajas, 205.
5|38028, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Hule para mesa, 269.
5|38034, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido rayoné, 663.
5|37995, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Tejidos de lino, 494.
5|38052, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, y crin, 599.
5|38627, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Alfombras, 378.
5|38236, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Fletes (casimir de lana, etc.), 233.
5|34640, Juan Carlos Costa, A, Inglaterra, Cloches de fibra palmas, 322.
5|34484, Noguera y Cía., A, Inglaterra, Vidrio prensado, 217.
5|38037, Inst. Cultural Anglo - Uruguayo, A, Inglaterra, Películas, 121.
5|38091, Liprandi De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Art. de vidrio uso doméstico, 993.
5|38097, Geraldo Acerenza y Cía., A, Inglaterra, Crisoles, 277.
5|38102, Philips del Urug. S. A., A, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 8.
5|38103, Philips del Urug. S. A., A, Inglaterra, Electrodos de hierro, 326.
5|38215, José J. Vallarino S. C., A, Inglaterra, Crema para masaje, 165.
5|38219, Castro, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Accesorios para cortinas, 165.
5|38238, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Casimir de lana, 977.
5|38245, Curtiembre Ramponi S. A., A, Inglaterra, Cueros de gamuzas, 169.
5|38247, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra, Argollas y ganchos de bronce, 28.
5|38207, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Colorante azul, 1.029.
5|38061, Cía. Gas y D. Seco de Montevideo Lda., A, Inglaterra, Accesorios para motores eléct., 76.
5|38062, Cía. Gas y D. Seco de Montevideo Lda., A, Inglaterra, Medidores de gas, 792.
5|38064, Cía. Gas y D. Seco de Montevideo Lda., A, Inglaterra, Pintura y minio, 1.222.
5|38065, Cía. Gas y D. Seco de Montevideo Lda., A, Inglaterra, Plata en lingotes, 32.
5|38043, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Gastos (materiales), 402.
5|38044, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Gastos (materiales), 64.
5|38163, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Art. de escritorio, 426.
5|38164, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Art. de electricidad, 100.
5|38165, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Part. equipo para romper piedra, 2.649.
5|38166, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Empaquetadura, 161.
5|38167, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.178.
5|38200, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Piedras de esmeril, etc., 5.085.
5|38201, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Cajas de fuego, etc., 1.282.
5|38202, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Hierro pulido en barras, 121.
5|38203, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Lona de algodón, etc., 434.
5|38204, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Pintura de esmalte, etc., 675
5|38145, Cecil Comber, A, Inglaterra, Acido cresílico, 1.737.
5|38274, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Acido pícrico, 52.
5|38275, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Nitrito de sodio, 442.
5|38276, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Carbonato de bario, 579.
5|38024, Frugoni Hermanos, A, Inglaterra, Repuestos camiones y ómnibus, 764.
5|38196, Vidiella y Cía., Lda., A, Inglaterra, Repuestos para autos, 44.
5|38214, José J. Vallarino S. C., A, Inglaterra, Granulado medicinal, etc., 293.
5|38011, Gessner y Erlanger, A, Inglaterra, Juguetes, 109.
5|37998, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Blocks para escribir, etc., 354.
5|38105, Castiglioni y L. Calcraft, A, Inglaterra, Papel carbónico, etc., 249.
5|38234, Direc. Crédito Público, A, Inglaterra, Títulos encuadernados, 3.321.
5|38129, Walter Hugo, A, Inglaterra, Maquinitas reforzar planos, etc., 253.
5|38118, Russo Hnos., A, Inglaterra, Albayalde en polvo, 1.391.
5|38153, Moor Brothers y Co., A, Inglaterra, Muest. de loza, 4.
5|38096, Gessner y Erlanger, A, Inglaterra, Cubiertos de metal, 20.
5|38047, Liprandi De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Vajillas y cubiertos uso de mesa, 1.833.
5|37992, Croce Hnos., A, Inglaterra, Loza sanitaria, etc., 1.073.
5|38119, Russo Hnos., A, Inglaterra, Platos de loza, 1.053.
5|38050, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Casimir de lana, 2.894.
5|38051, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Casimires de lana, 985.
5|35578, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, 442.
5|38069, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Casimir 583.
5|38124, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 434.
5|38170, José Luis García, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 217.
5|38057, Eduardo L. Maya, A, Inglaterra, Telas de algodón, 301.
5|38237, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Gabardina de algodón, 2.629.
5|38287, Pomares y Vázquez, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.143.
5|38031, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de algodón para tapicería, 768.
5|37994, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Entretela de algodón, 422.
5|38042, Abraham D. Yacoel, A, Inglaterra, Franela de algodón, 507.
5|31953, Noguera y Cía., A, Inglaterra, Barnices, pinturas, etc., 523.

PLANILLAS N.os 4965 AL 4989

Solicitudes despachadas el día 28 de Octubre de 1941

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|38607, Sucesión Martín Baraibar, C, Argentina, Fletes (trigo), 136.
5|38611, Caorsi Hnos., C, Argentina, Fletes (trigo), 271.
5|38621, Estradé y Cía., C, Argentina, Fletes (trigo), 1.492.
5|38623, Molino Filippini S. A., C, Argentina, Fletes (trigo), 210.
5|38647, Luis Monasterolo, C, Argentina, Fletes (trigo), 136.
5|38651, Rebufello y Tomatiz, C, Argentina, Fletes (trigo), 271.
5|37659, Soc. Molino Nacional Lda., C, Argentina, Fletes (trigo), 814.

5|38695, Angel Ugarte, C, Argentina, Fletes (trigo), 855.
5|38696, Enrique Storace Sucesión Lda., C, Argentina, Fletes (trigo), 611.
5|38697, Caorsi y Cía., C, Argentina, Fletes (trigo), 407.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|37413, "Bazra Liverpool" Vicente E. Minelti, A, Japón, Intereses, 17.
5|37430, Elías Bocay, A, Japón, Intereses, 57.
5|37427, Elías Bocay, A, Japón, Intereses, 12.
5|37330, Vega Helguera y Cía., A, Japón Intereses, 597.
5|37331, Vega Helguera y Cía., A, Japón. Intereses, 240.
5|37332, Vega Helguera y Cía., A, Japón Intereses. 249.
5|37334, Vega Helguera y Cía., A, Japón. Intereses. 221.
5|37414, Vega Helguera y Cía., A, Japón. Intereses. 279.
5|37867, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Japón, Juguetes en general (intereses). 5.
5|37358, Regusci y Voulminot (Ing.), A, Japón. Intereses, 31.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|38491, Ubaldo Méndez Alzola, A, Brasil. Yerba mate canchada (fletes), 315.
5|38634, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil Tabaco en hoja. 2.130.
5|38405, Héctor García Sueta, C, Brasil. Madera pino. 1.133.
5|38345, Abal Hnos. y Cía., A, Brasil, Tabaco Negro en cuerda. etc., 1.628.
5|38325, Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Fletes (yerba mate canchada). 315.
5|38518, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo. 1.672.
5|38419, Macchiavelli Barbé y Ferreño. A, Brasil, Maderas compensadas, 2 501.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|38480, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Papas para consumo, 11.204.
5|38591, Ceretta y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 515.
5|38627, Cía. de Productos Agrícolas S. A., X, Argentina, Papas para consumo, 9.501.
5|38628, Manuel Gaggero, X, Argentina, Papas para consumo, 6.874.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38222, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Finlandia, Autoclave (máq. fab. papel) 1.017

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|38567, Jacobo Benjuyá, A, Suiza, Centímetros de hule, 195.
5|38505, Isaac Vesochbansky, A, Suiza, Tejidos de algodón 1.248.
5|38458, Bakirgian y Cía., A, Suiza, Tejidos de algodón. 1 442.
5|38457, Bakirgian y Cía., A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.288.
5|38344, Birabén y Cía., A, Suiza, Art. dentarios, 762.
5|38310, Luquín Hremanos, A, Suiza, Cierres metálicos niquelados, 480.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|38434, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos para relojes eléctricos, 5
5|38588, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cilindro para marcar papel, 360.

5|38594, Industrias Q. Uruguayas "Duperial". A, Argentina, Sulfato de amoníaco (flete), 9.
5|38595, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Argentina, Sulfato de amoníaco (flete), 9.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38377, Helguera y Morixe, A, Suecia, Tornillos y tuercas de hierro, 3.324.
5|38680, Sucesión de Luciano Gómez, A, Suecia, Art. de loza, 306.
5|38524 Cía. General de Fósforos Montev. S. A., A, Suecia, Clorato de potasio, 15.550.
5|36318, Frigorífico Nacional, A, Suecia, Cartón para envases huevos, 4.757.
5|38376, Helguera y Morixe, A, Suecia. Calentadores, etc., 3.885.
5|38636, Esteban Armas e Hijos, A, Suecia. Bisagras, 2 942.
5|38616, Varela Radio y Cía., A, Suecia. Cuchillas para carnicero. 975.
5|38516, Juan Luis Gatti, A, Suecia, Cartón para valijas, 353.
5|38412, Helguera y Morixe, A, Suecia. Clavos para herrar. 2.101.
5|38411. Helguera y Morixe, A, Suecia, Hojas de sierra, 212.
5|38404. Frigorífico Nacional, A, Suecia. Máq. indust. y repuestos, 1.766
5|38403. Frigorífico Nacional, A, Suecia, Linternas, etc., 118.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|38432, A. N. C. A. P., B, Canadá, Válvulas para ref. de petróleo, 8.992.
5|37857. Francisco B. Helguera, A, Canadá Bacalao. 803.
5|37506. Mosca Hnos., A, Canadá, Papel para imprenta, 1 349.
5|37415, Trabucati y Cía., A, Canadá Repuestos para calentadores, etc., 1.320.
5|37869. Regi y Cía., A, Portugal, Corcho. 560.
5|38038, Regi y Cía., A, Potrugal, Corcho. 546.
5|38205, José Aldao. A, Venezuela. Café en grano crudo. 3.600.
5|37889. J. Pastorino y Cía., A. Venezuela Café crudo. 2.574.
5|37868. Machado, Vacca y Cía., A, Venezuela Café en grano, 2.105.
5|38454, Taranco y Cía., B, Perú, Azúcar para industrializar, 1 600.
5|37704. Droguería Industrial Uruguaya A, Chile. Cloruro de potasa. 585.
5|37747. Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Brasil, Ampollas "Gadúsán", 46.
5|38445. Industria Papelera Uruguaya S. A., A, Brasil. Repuestos hierro manufacturados, 2.437.
5|38256. Farma Oriental Ltda., A, Brasil. Cafeína pura. 2.000.
5|38059. "Quimur" Cía. Química Uruguaya Ltda., A, Brasil. Flores de piretro 109.
5|37990. José A. Patrón y Cía., A, Brasil, Loza común. etc., 323.
5|37947 Martinetto y Cía., A, Brasil Peines sold y amarrados, 335.
5|37848. Garavalde Hnos., A, Brasil Elixir de Nogueira, 427.
5|37846. Garavalde Hnos., A, Brasil Aceite de castor, 115.
5|37063. Bocage Bujalance y Cía., C Brasil Cafeína, pura, 350.
5|35666 Taranco y Cía., B, El Salvador Café 1.700.
5|36809, Dolmenit S. A., C, Canadá Fibra de amianto. 3.000.
5|37752. Bosch y Fábregas. A. Canadá Mantillas para faroles de campaña. 310.
5|38700 Jorge A. Wilson, C, Argentina, Caballo en pie, 190
5|37453. Fermín Bonilla, C, Argentina Yeguarizos, 2.375.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|38615, García Conde y Cía., A, Calcuta, Arpillera, 981.
5|38617, García Conde y Cía., A, Calcuta, Arpillera, 285.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38540, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfanilamida, 1.268.
5|38390, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Emplastos medicinales, etc., 96.
5|38544, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Resina de goma, 1.944.
5|38531, Benjamín B. Larralde, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 2.480
5|38317, Cía. Nacional de Pinturas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Albayalde, 1.547.
5|38702, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Soda cáustica. 4.095.
5|38545, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Sondas Malecot, 156.
5|38546, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos para diatermia, 208.
5|38547, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Chassis para radiografías, 671.
5|38543, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma para cirugía, 303.
5|38542, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Bajalenguas, 322
5|38701, Fab. Nacionales de Cerveza S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lúpulo, 35.060.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|38316, La Caja Obrera, A, Estados Unidos de Norte América, Motor eléctrico, 27.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|38541, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Centrífugas eléctricas con acc.,
5|38479, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite indust. grasa. 641.
5|38532, Maschinit y Galperini, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina de coser. 409.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|38652, José Sfeir, A, Estados Unidos de Norte América, Nodrizas, 82.
5|38674, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de tienda, 95.
5|38637, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Mantillas y tules, 380.
5|38582, Pereira y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de señora, etc., 346.
5|38335 Angel Giorello e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Género de algodón para tapicería, 172.
5|38378, Andrés Aiello Sarraco, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 118.
5|38319, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido para corbatas, 64.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|38490, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Rastrillos, 85.
5|38312, Emilio Martino, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractor, 256.
5|38313, Emilio Martino, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractor, 129.
5|38314, Emilio Martino, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractor, 534.
5|38324, Saint Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Grasa vegetal.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|38643, Jacobo Benjuyá, A. Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol. 162.
5|38622. Sucesión M. C. de Casabó, A. Estados Unidos de Norte América, Papel para cigarrillos, etc., 5.166.
5|38633, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Motores marinos portátiles, etc. 124.
5|38556, Pellas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Pantasotes, etc., 888.
5|38495, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 3.145.
5|38433, Manuel Guelfi y Cía. A. Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radio, 166.
5|38486, Usinas Eléct. y Teléf. Estado A. Estados Unidos de Norte América. Cartón paja, 410.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|37980, Fáb Uruguaya de Cartuchos S. A., C. Argentina, Fulminantes, 120.
5|38000 Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa común, 2.613.
5|38016, Raúl D. Gil, A, Argentina, Madera compensada de pino, 546.
5|38003, Barraca Americana S. A., A, Argentina, Madera compensada, 2.391.
5|38009, Pablo Ferrando S. A., A, Argentina, Carro camilla, 23.
5|38482, José C. Cadenazzi, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 1.305.
5|38446, La Química "Bayer" Weskott y Cía., C, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 3.376.
5|38056, Andrés Solá (Agencia Rhodia), C, Argentina, Ampollas de Soluseptazine, 618.
5|33028, Martín Sorter, C, Argentina, Hilados de algodón, 2.835.
5|38631, Tempesta y Cía., A, Argentina, Negro Viña en polvo, etc., 470.
5|38593, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Argentina, Sulfato de amoníaco, 311.
5|38585 Industrias Q. Uruguayas "Duperial" A, Argentina, Sulfuro de carbono, 407
5|38298, S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina, Hilado de algodón, 765.
5|38297, S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina, Fibra de algodón, 4.235.
5|38228, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Argentina, Recortes, 3.325.
5|38227, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Argentina, Pasta mecánica, 5.701.
5|38227, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Argenitna, Pasta mecánica, 5.701.
5|38226, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Argentina, Recortes de papel, 7.126.
5|38240, Staudt y Cía. S. A. C., C, Argentina. Hilado de algodón, 5.938.
5|38104, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Tierra clarificante, 519.
5|37955, Curtiembre Ramponi S. A., A, Argentina, Pinturas y lacas, etc., 3.652.
5|37851, Acquarone y Russo, A, Argentina, Colores en polvo, 439.
5|27452, Augusto Hoffmann, C, Argentina, Tintas especiales, 261.
5|37193, Hofmeister y Bremer, C, Argentina, Productos químicos, 846.
5|37892, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Comprimidos medicinales, etc., 713.
5|37891, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Comprimidos medicinales, etc., 1.663.
5|37894, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Comprimidos medicinales, etc., 238.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|37709, Rodríguez y Romaguera, A, Japón, Intereses, 28.
5|37521, Roberto Ghigino, A, Japón, Intereses, 62.
5|37424, Elías Bocay, A, Japón, Intereses, 23.
5|37727, Trabucati y Cía., A, Japón, Intereses, 11.
5|38001, Trabucati y Cía., A, Japón, Intereses, 5.
5|37993, Martínez y Cía., A, Japón, Intereses, 12.
5|37429, Elías Bocay, A, Japón, Intereses, 88.
5|37184, Eugenio Berth y Cía. Sucs., A, Japón, Intereses, 11.
5|37766, Helios S. A., A, Japón, Intereses, 22.
5|37411, Helios S. A., A, Japón, Intereses, 27.
5|36455, Tapié y Cía., A, Japón, Intereses, 5.
5|37520, Roberto Ghigino, A, Japón, Intereses, 1.
5|37949, Aruguete y Sazbón, A, Japón, Intereses, 80.
5|37410, Helios S. A., A, Japón, Intereses, 37.
5|37333, Vega Helguera y Cía., A, Japón, Intereses, 411.
5|37428, Elías Bocay, A, Japón, Intereses, 13.
5|37215, José Siñeriz y Cía., A, Japón, Intereses, 12.
5|37076, Calveiro y Cía., A, Japón, Intereses, 61.
5|37540, Benjamín Miodownik, A, Japón, Intereses, 1.
5|37938, Julio Leipnik, A, Japón, Intereses, 21.

PLANILLA N.o 4990

Solicitudes despachadas el día 28 de Octubre de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|37871, United Shoe Machinery Company Argentina, Máquina para fab. calzados, 73.
5|38246, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., C, Argentina, Equipos quemadores de combustib., 1.563.
5|38211, Staudt y Cía S. A. C, C, Argentina, Hebillas de hierro, 162.
5|38110, Otis Elevator Company, C, Argentina, Bases de aislación para ascensor, 25.
5|38066, Campomar y Soulas S. A. C, Argentina, Guarniciones para cardar, 270.
5|38041 Arnott y Co. Ltd. A. Argentina, Ventilador centrífugo, 131.
5|38694, Pereira y Cía., C, Argentina, Carneros, etc., 3.563.
5|38655, Francisco Gómez Haedo, C, Argentina, Maquinaria para laboreo, etc., 665.
5|38522, Sucesores de Luis Casaretto, A, Argentina, Rastras para agricultura, 1.092.
5|38517, Aceitera del Uruguay S. A. Paysandú, A, Argentina. Gasolina, 2.435.
5|38399, Fábrica Nacional de Papel S. A., B, Argentina, Leña, 491.
5|36255, Henderson y Cía. Ltda., A, Argentina, Jamón, 15.
5|38625, Joaquín Vivo y Cía., C, Argentina, Orejones, 665.
5|38619, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Argentina, Películas cinematográficas etc., 238.
5|38586, A. López y Cía., C, Argentina, Vino. 1.188.
5|38587, A. López y Cía., C, Argentina, Vino champagne, 1.853.
5|38580, Pesquera y Cía., A, Argentina. Pasas de uva, etc., 468.
5|38451, Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Aparatos receptores compl., 5.397.
5|38180, Carlos G. Milber, C, Argentina. Frutas secas en general, 1.375.
5|38075, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Pasas de uva. 1.289.
5|37717, Francisco B. Helguera, C, Argentina Sidra, 416.
5|37845, Capurro y Cía., C, Argentina, Garbanzos en grano, 380.
5|38584, Lucas Rodríguez, C, Argentina. Cucharas, etc., 118.
5|38496, Fuentes y Cía., A. Argentina, Materiales eléctricos, etc., 594.
5|37981, Heider y Fornio, A, Argentina. Lámpara para sala de operaciones, 267.
5|37983, Federico Clarfeld y Cía. Lda., A. Argentina. Art. de loza blanca. 1.572.
5|38691. Wilson, Sons y Co. Limited, C. Argentina, Sal marina, 3.266.
5|38642. Suc. Oreste Bianchetti, A. Argentina. Hilo especial para coser bolsas, 1.431.
5|38111. Otis Elevator Company, C. Argentina. Grasa lubricante, etc., 51.

PLANILLAS N.os 4991 AL 5027

Solicitudes despachadas el día 29 de Octubre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|35063, Deli y Cía., C, Inglaterra, Whisky 603.
5|38559, Tempesta y Cía., C, Inglaterra, Minio puro en polvo, 1.005.
5|38260, General Motors Urug. S. A., B, Inglaterra. Repuestos para autos, 4.
5|38678, Ferrocarril Central del Urug., A. Inglaterra. Colores preparados, 92.
5|38579, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra. Gastos (materiales), 502.
5|38168, Ferrocarril Midland del Uruguay, A Inglaterra Carbón, 904.
5|38600, J. y M. Kaplan, A. Inglaterra, Hilados de seda artificial, 687,
5|38506, Eduardo Chiappe, A, Inglaterra Prod. químicos farmacéuticos, 105.
5|38376, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Oxido de hierro, 165.
5|38677, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A. Inglaterra, Anilinas y prod. auxiliares, 3936.
5|38455, Alfredo Varela Doldán, A, Inglaterra. Acido fórmico, 430.
5|38337, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Manchoney y correínes cueros, 1.487.
5|38526, Antonio Ramos, A. Inglaterra, Repuestos máq. para tejer, 137.
5|38362, Satragno y Bracco, A, Inglaterra Bombas reloj para agua, 639.
5|38327, Bianchi y Sales, A. Inglaterra, Hebillas de hierro, niqueladas, 273.

5|38548, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Brin gris de algodón, etc., 81[illegible]

5|38330, Marcos Nahoum, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 245.

5|38320, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 474.

5|38504, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 844.

5|38422, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 394.

5|38355, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Casimires de lana, 293.

5|38356, Luis Ferrari, A, Inglaterra. Casimires, de lana, 603.

5|38406, Ricardo González, A, Inglaterra, Casimires de lana, 169.

5|38649, Magistris Hermanos, A, Inglaterra, Casimires de lana, 611.

5|38558, Alvaro Trenchi, A, Inglaterra, Casimires de lana, 523.

5|38398, Castro, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Esterilla de algodón, 189.

5|38449, Marcos Nahoum, A, Inglaterra, Tejidso de algodón, etc., 1.206.

5|38318, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra. Tejidos varios, 671.

5|38321, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra. Tejidos de seda artificial, 386.

5|38322. Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra. Tejidos de hilo, 446.

5|38414, Helguera y Morixe, A, Inglaterra. Palas, horquillas, etc., 1.097.

5|38415, Helguera y Morixe, A, Inglaterra. Mechas y formones de acero, etc., 937.

5|38438, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Palas para agricultura, 301.

5|38440, Helguera y Morixe, A, Inglaterra. Palas para agricultura, 1.085.

5|38441, Augusto Hoffmann, A, Inglaterra, Pinturas para autos, 736.

5|38365, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Palas para agricultura, 631.

5|38366, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Azadas, horcas para agricultura, 973.

5|38624, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Barniz, 28.

5|38413, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Azulejos, 1.749.

5|38416, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Accesorios para cuarto de baño, 410.

5|38437, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.126.

5|38551, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Clorhidrato de morfina, 1.680.

5|38363, Soc. Urug. Carbón y Sal, A, Inglaterra, Coke para consumo, 6.677.

5|38332, Druillet y Cía. Lda., A, Inglaterra, Art. de metal, vidrio, etc., 169.

5|38343, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Crisoles, 1.021.

5|38407, Manuel Guelfi y Cía., A, Inglaterra. Cables eléctricos, 631.

5|38549, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Placas y papel fotoradiológico, 1.118.

5|38550, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Películas y papel fotoradiológico, 125.

5|38609, Pedro Berghdal Danero, A, Inglaterra, Sales de cromo, etc., 197.

5|38653, José Sfeir, A, Inglaterra, Redecillas, 145.

5|38605, J. C. Paganini Rossi, A, Inglaterra, Papel de lija, 326.

5|38475. Methol, Tarrés y Cía., A, Inglaterra, Estaño, 1.387.

5|38613, Dell'Acqua y Cía., A, Inglaterra, Albums para discos.

5|38499, R. Rocco S. A., A, Inglaterra, Estaño en lingotes, 4.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|37720, Roberto Albelda, A, Brasil, Hilados de algodón, 319.

5|38309, Campomar y Soulas S. A, C, Brasil, Hilados de algodón, 5.120.

5|38572, Aníbal Fagiani, B y C, Brasil, Hilados de algodón, 1.395.

5|38078, Juan Carlos Fratelli, firma provisoria, C, Brasil, Cubiertos estañados etc., 332.

5|38334, Fernández y Taboas, B, Brasil, Hilados de algodón, 507.

5|37140, S. A. Fabril Uruguaya, A, Brasil, Hilados de algodón, 1.695.

5|38401, S. A. Fabril Uruguaya, C, Brasil, Hilados algodón, 1.608.

5|38402, S. A. Fabril Uruguaya, C, Brasil, Hilados de algodón, 1.413.

5|38388, Juan Gleicher, A, Brasil, A, Hilados de algodón, 673.

5|37036, I. N. T. E. L. A. S., A, Brasil, Hilados de algodón, 1.444.

5|37037, I. N. T. E. L. A. S., A, Brasil Hilados para telares, 1.074.

5|38339, Benjamín B. Larralde, C, Brasil, Hilados de algodón, 2.000.

5|38340, Benjamín B. Larralde, B, Brasil, Hilados de algodón, 78.

5|37971, Eulogio C. Maglio, C, Brasil, Cubiertos de alpaca y acero, etc., 540.

5|37941, Martinetto y Cía., A, Brasil, Hilado de algodón, 1.527.

5|37946, Martinetto y Cía., A, Brasil, Hilado de algodón, 1.759.

5|37293, Manuel Martínez Reina, A, Brasil. Hilado de algodón, 1.072.

5|37294, Manuel Martínez Reina, A, Brasil, Hilado de algodón, 2.750.

5|37420, Manuel Martínez Reina, A, Brasil. Hilado de algodón, 749.

5|38092, Manuel Martínez Reina, A. Brasil, Hilado de algodón, 395.

5|38258, Manuel Martínez Reina, A, Brasil. Hilado de algodón, 849.

5|37743, Lorenzo J. Pérez, C, Brasil, Algodón hilado, 2.600.

5|38452, "Sedalana S. A." A, Brasil, Hilados de seda artificial, 326.

5|38453, "Sedalana S. A.", A, Brasil, Hilados de algodón, 1.322.

5|38273, Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya Ltda., A, Brasil, Hilado de algodón, 1.000.

5|38502, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Hilados de algodón, 50.

5|38206, Staudt y Cía. S. A., C., C, Brasil, Hilado de algodón, 11.320.

5|37759, Julio H. Sóñora, C, Brasil, Hilados de seda artificial, 1.000.

5|37749, Walter Scharnweber, C, Brasil, Hojas para cuchillos, etc., 162.

5|37764, Textil Uruguaya S. A., C, Brasil, Hilados de algodón, 10.000.

5|37794, Textil Uruguaya S. A., C, Brasil, Hilados de algodón, 10.000.

5|35610, Clericetti y Barrella, A, Brasil, Bombillas para mate, etc., 882.

5|36493, Frechou Hnos. y Labat, A, Brasil, Cucharas, etc., 336.

5|37982, Frechou Hnos. y Labat, A, Brasil, Cucharas, etc., 401.

5|38284, Manuel Martínez Reina, A, Brasil, Hilado de algodón, 2.140.

5|38285, Manuel Martínez Reina, A, Brasil, Hilado de algodón, 1.374.

5|37637, Rossati y Cía., A, Brasil, Hilado de algodón, 1.353.

5|38341, Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya Ltda., C, Brasil, Hilado de algodón, 274.

5|37156, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Hilado de algodón, 4.696.

5|37157, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Hilado de algodón, 3.917.

5|37192, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil. Hilados de algodón, 1.663.

5|38161, Szaje Szporer, A, Brasil, Hebillas para cinturones, 262.

5|38067, Campomar y Soulas, S. A., C, Brasil, Hilados de algodón, 35.000.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

5|38740, José San Román S. C., X, Argentina, Máquina y molde para fab. baldosas, 238.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|38714, Capurro y Cía., C, Argenitna, Garbanzos para moler, 12.

5|33830, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", C, Argentina, Extracto de quebracho, 7.589.

5|3823A9, Pedro Ferrés y Cía., X, Argentina, Cebollas, 143.

5|38835, Domingo Torrado, X, Argentina, Papas para consumo, 3.926.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (U$S)

5|38679, Santo Rovera S. A., C, Portugal, Almendras sin cáscara, 3.080.

CONVENIO PRIVADO "CIA. GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A." (U$S).

5|38450, Augusto Nery, A, Portugal, Escarbadientes, 550.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|38698, Tapié y Cía., A, Japón, Calzado de goma para lluvia, 324.

5|38423, Enrique Siri, A, Japón, Pañuelos (intereses), 7.

5|38135, Carlisle y Cía., A, Japón, Intereses, 116.

5|38143, Carlisle y Cía., A, Japón, Intereses, 181.

5|38142, Carlisle y Cía., A, Japón, Intereses, 108.

5|38134, Carlisle y Cía., A, Japón, Intereses, 107.

5|38157, Joaquín Puiggrós, A, Japón, Intereses, 20.

5|38158, Joaquín Puiggrós, A, Japón, Intereses, 32.

5|38144, Carlisle y Cía., A, Japón, Intereses, 153.

5|38728, Margounato Hnos., A, Japón, Intereses, 103.

5|38729, Margounato Hnos., A, Japón, Intereses, 198.

5|38351, Francisco Deus Prados, A, Japón, Intereses, 87.

5|38347, Calveiro y Cía., A, Japón, Intereses, 32.

5|38002, Vega Helguera y Cía., A, Japón, Intereses, 271.

5|37866, "La [illegible]ense" Brussoni y Cía., A, Japón, Intereses, 17.

5|38337, Frechou Hnos. y Labat, A, Japón, Tazas, etc., (intereses), 34.

5|38336, Frechou Hnos. y Labat, A, Japón, Juguetes (intereses), 41.

5|38690, Gessner y Erlanger, A, Japón, Art. de menaje (intereses), 12.

5|37780, Ambrosio Giusti, A, Japón, Hilados de algodón, (intereses), 3.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|38824, Ezcurra y Cía., C, Paraguay, Vigas de cedro paraguayo, 2.394.

5|38769, Crespi Hnos. S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 656.

5|38730, Oneto, Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 12.000.

5|38765 Ernesto Morch y Cía., C, Brasil. Pino Brasil aserrado, 875.

5|38782, Ameglio y Cía., C, Brasil, Cacao en grano, 438.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (DOLARES)

5|38232, Droguería Sarraco S. Lda., A, Tahití, Productos químicos, 1.980.